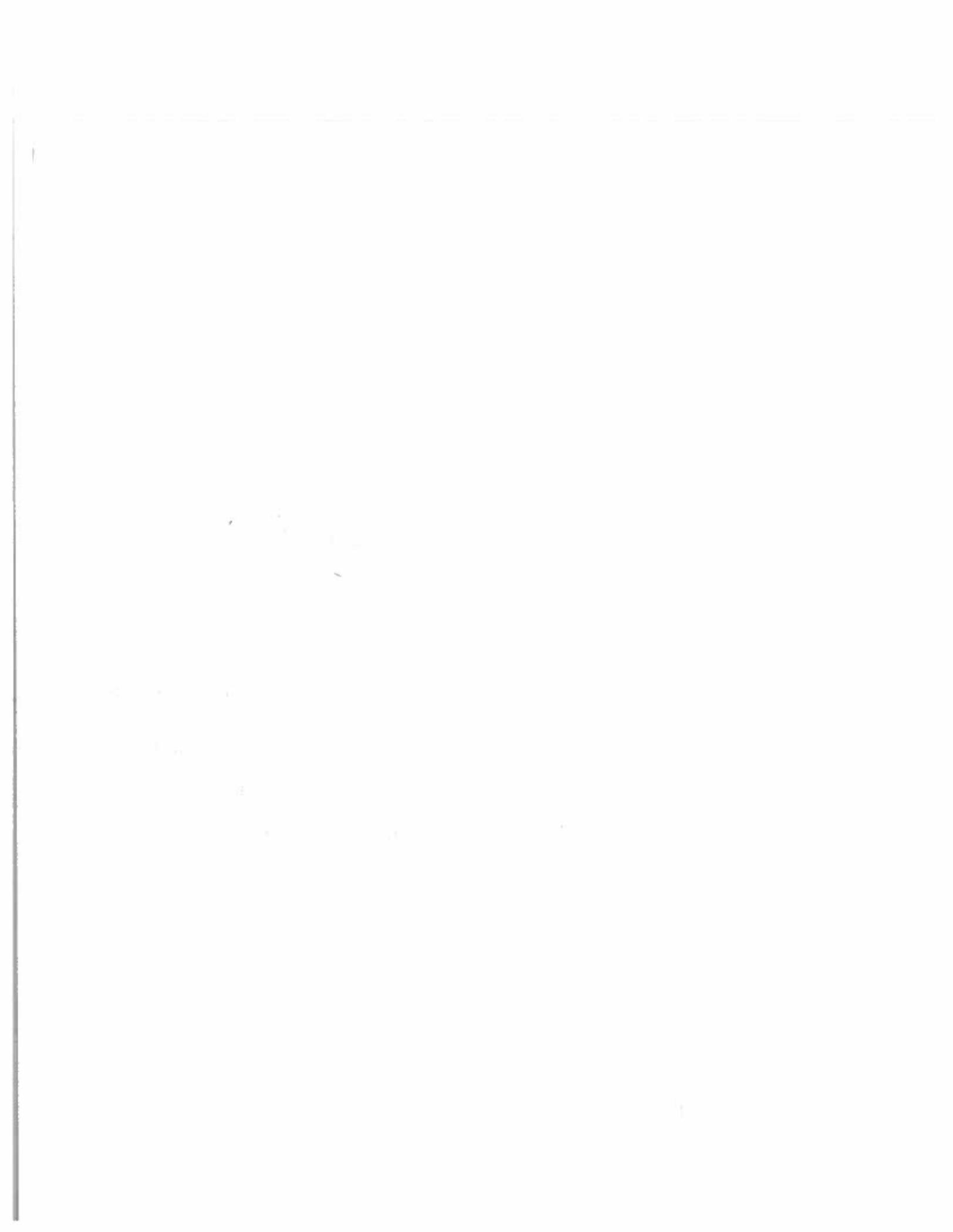


CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

| | |
|---|--|
| Nombre del Área que clasifica | Dirección de Servicios Jurídicos |
| Nombre del documento del que se elabora la versión pública | Contrato de Prestación de Servicios de Aseguramiento a Bienes Patrimoniales para el Ejercicio Fiscal 2017 entre la Universidad Pedagógica Nacional y QBE de México Compañía de Seguros. S.A de C.V. UPN-DSJ-CONT-006/2017 |
| Partes clasificadas y número de páginas que conforman el documento | Cláusula Cuarta. Forma de Pago. Se eliminó cuenta, clave, institución y sucursal bancarios de la persona moral. Por ser concerniente a datos bancarios. (Pág. 6) |
| Número de páginas que conforman el documento | Páginas del documento 89. |
| Fundamento legal y motivación | Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116 párrafo tercero. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113, fracción II. Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, numeral Trigésimo Octavo, párrafo tercero. Por contener datos bancarios. |
| Motivo del daño por divulgar la información: | Se considera información confidencial que debe protegerse, toda vez que su divulgación representa un riesgo real a la protección de datos patrimoniales. |
| Firma del titular del área |  Mtra. Martha Isela García Peregrina. Encargada de la Dirección de Servicios Jurídicos |
| Firma de quien clasifica |  Lic. Miguel Gómez Moreno. Jefe del Departamento de la Dirección de Servicios Jurídicos. |
| Fecha y número del acta de la Sesión del Comité | 01 Noviembre 2017 Décimo Octava sesión Especial |



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO A BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A. DE C. V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL NAVA NAVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "LA ASEGURADORA" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UPN":

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 1978.

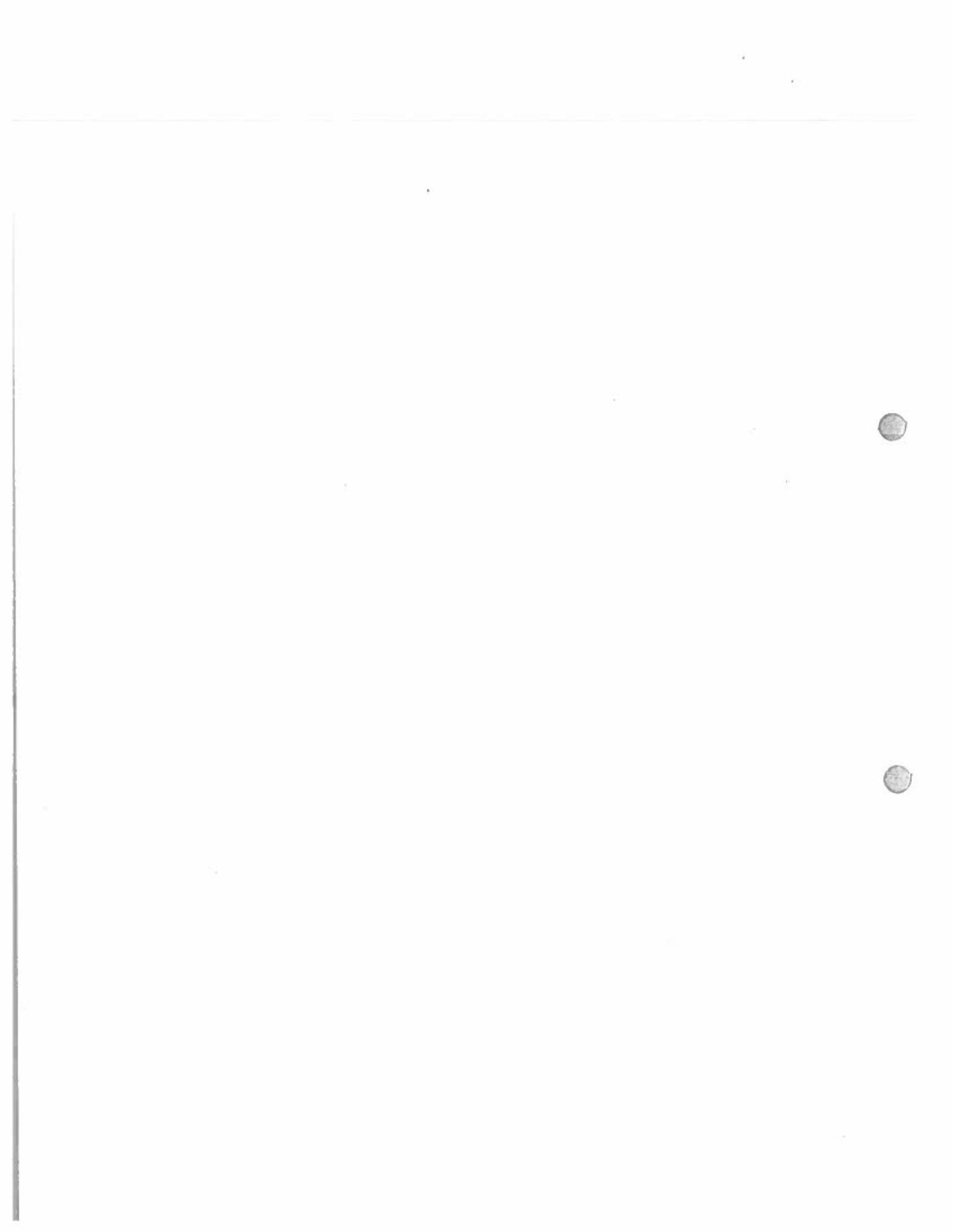
I.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2° del Decreto precitado, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el No. UPN780829QW1.

I.3. El Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo y Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 17 del Decreto antes citado, del Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional, el Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 31,170 de fecha 24 marzo de 2015, pasado ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, Titular de la Notaría Pública número 142 de la Ciudad de México, cuyas facultades no le han sido limitadas, ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

I.4. El presente Contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011A00001-E1-2017 de conformidad con lo establecido por los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 43, 45 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los relativos de su Reglamento, la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter Nacional Electrónica de referencia y el Acta de fallo de fecha 28 de febrero de 2017.

I.5. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la partida 34501 "Seguro de Bienes Patrimoniales", para sufragar las erogaciones que deriven de la suscripción del presente Contrato.





1.6. Tiene establecido su domicilio en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C. P. 14200, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

II.- DE "LA ASEGURADORA":

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, con denominación original de "LA TERRITORIAL, COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA, constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal como lo acredita con la Escritura Pública No. 14,394 del 27 de enero de 1937, otorgada ante la fe del entonces encargado de la Notaria No. 21 del Distrito Federal, Licenciado Salvador Del Valle.

Por instrumento público número 20,201, pasado ante la fe del Licenciado Enrique Del Valle titular de la Notaria número 21 del Distrito Federal, de fecha 19 de abril de 1947, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la sección comercio, libro tercero, volumen 230, a fojas 35 y bajo el número 53, cambio su denominación por la de "LA TERRITORIAL COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS Y REASEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA;

Mediante Escritura Pública No. 19,328 de fecha 23 de enero de 1967, otorgada ante el, Licenciado Luis Carral y de Teresa, titular de la notaría número cuarenta y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital en la sección comercio, libro tercero, volumen 649, a fojas 313 y bajo el número 275, se hizo constar, entre otros actos, el cambio de denominación por la de "SEGUROS LA TERRITORIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA;

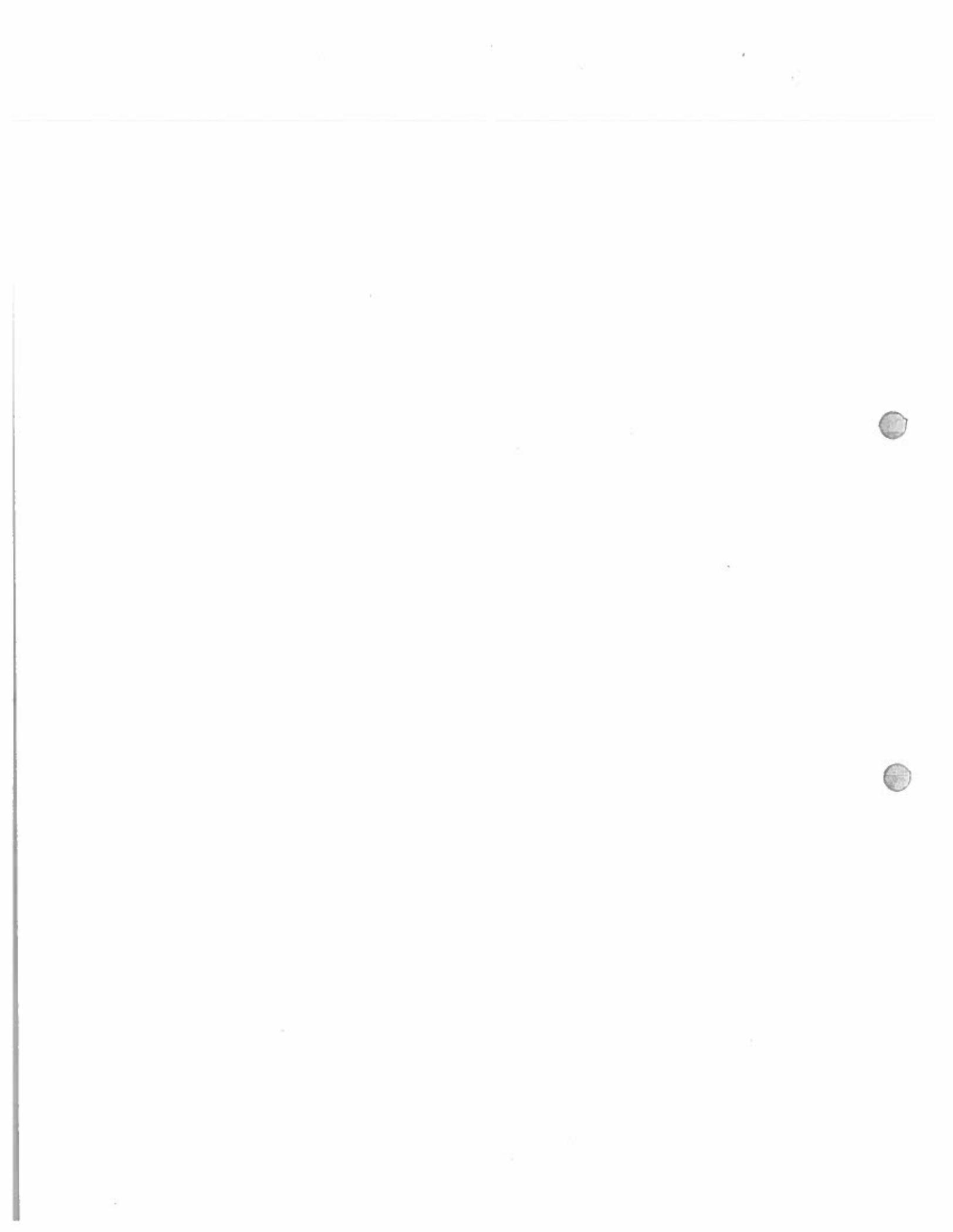
Por Escritura No. 68,509, de fecha 29 de mayo de 1995, otorgado ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria 98 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número 1,684, se hizo constar, entre otros actos, la incorporación de "SEGUROS LA TERRITORIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, a GRUPO FINANCIERO SOFIMEX.

Por Escritura número 73,397 de fecha 18 de agosto de 2000, otorgada ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número 1684, se hizo constar, entre otros actos, la desincorporación de "SEGUROS LA TERRITORIAL" SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO SOFIMEX, del GRUPO FINANCIERO SOFIMEX.

Mediante escritura número 45,360, de fecha 03 de octubre de 2000, otorgada ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaria 1 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el folio mercantil número un mil seiscientos ochenta y cuatro, se hizo constar, entre otros actos, el cambio de denominación de "SEGUROS LA TERRITORIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, a la de "KEMPER DE MÉXICO, COMPAÑÍA DE SEGUROS" SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por Escritura número 14,506, de fecha 30 de agosto de 2004, otorgada ante el Licenciado Manuel Oliveros Lara, titular de la Notaria No. 100 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número un mil seiscientos ochenta y cuatro, se hizo constar, entre otros actos, el cambio de





denominación y la transformación a "CUMBRE COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por escritura número 17,490, de fecha 29 de agosto de 2008, otorgada ante el Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, titular de la Notaría No. 100 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número 1,684, se hizo constar, entre otros actos, el cambio de denominación, por el de "QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", la cual conserva en la actualidad.

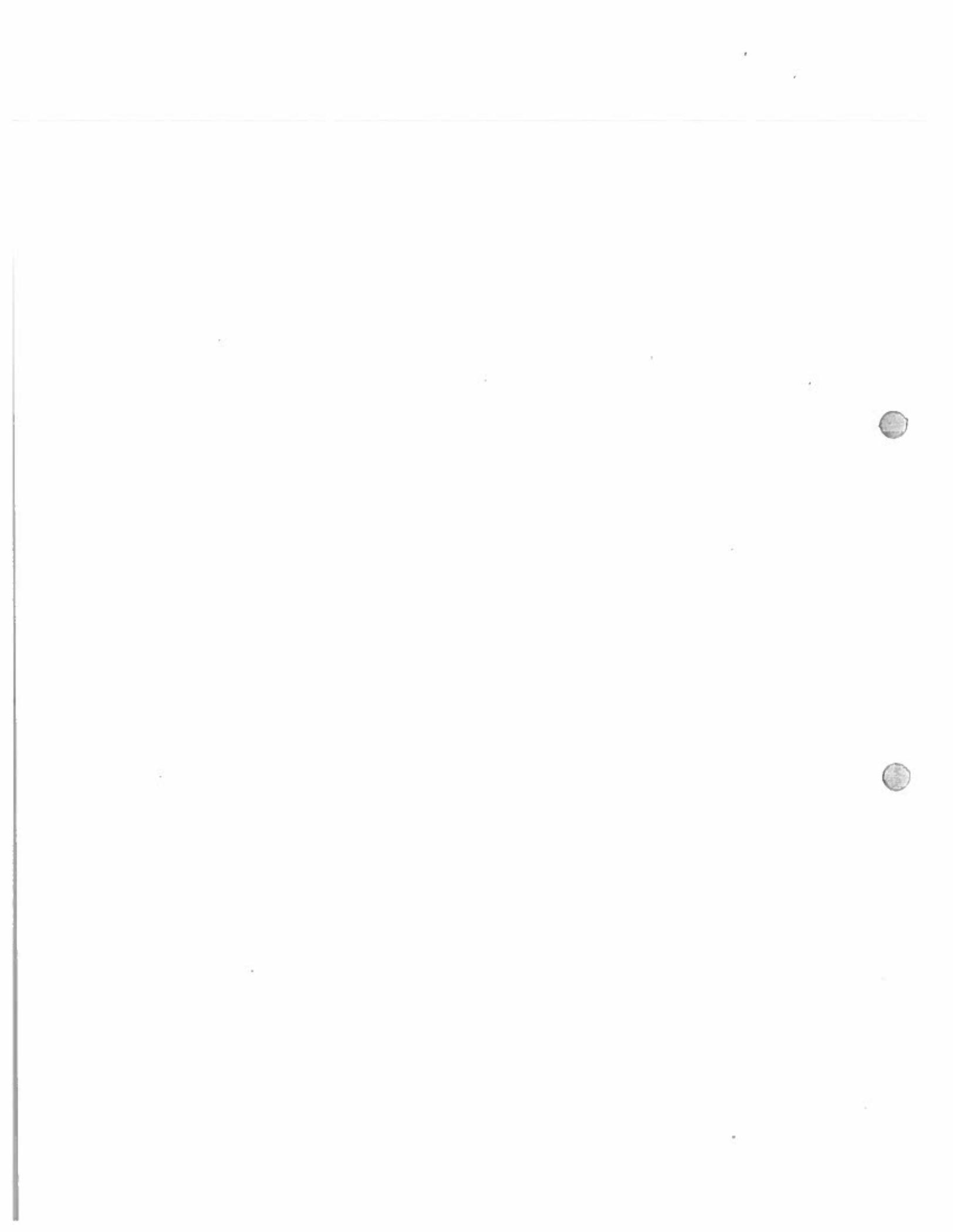
II.2. Que el **C. MIGUEL ÁNGEL NAVA NAVA**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, que constan en la Escritura Pública número 13,429 de fecha 11 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Número 238, del Distrito Federal Lic. Alfonso Martín León Dorantes, cuyas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente contrato.

II.3. Que se encuentra inscrito el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **QMS950529PU4**.

II.4. Que dentro de su objeto social, autorizado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se encuentra la de: "1. Funcionar como institución de seguros en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizar las siguientes operaciones: a) Vida; b) Accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos; Daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimos y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, terremotos y otros riesgos catastróficos. 2. En general, efectuar todos los actos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social, salvo los que estén expresamente prohibidos por la Ley. ...23. La Sociedad podrá llevar a cabo todos los actos, incluso los de dominio, celebrar todos los contratos de naturaleza civil o mercantil, en el país o en el extranjero y practicar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto o que se estimen convenientes para la realización del mismo... siempre y cuando se ajusten a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables a la Sociedad de conformidad con la Ley y los criterios establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas..."

II.5. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que se compromete a presentar ante "LA UPN", dentro de los tres días siguientes a la firma del presente Contrato, documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 o aquella que en el futuro la sustituya; así como documento vigente expedido por el IMSS en el que emita su opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.





II.6. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como los numerales 39 y 43 de las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 3 de octubre de 2012 y 5 de abril de 2016; así como las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la Ley Sobre el Contrato de Seguros, la Convocatoria respectiva y demás disposiciones administrativas vigentes relacionadas con la contratación y operación de los seguros, y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad por conducto de su apoderado, que ninguno de sus socios o asociados desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitada para ello, así como que "LA ASEGURADORA" tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8. Conoce plenamente la calidad, características y requisitos de las operaciones de Seguros que propone y que cuenta con los esquemas de reaseguro adecuados, incluyendo reaseguradores de primer orden registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad a lo requerido por el numeral 43 de las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales antes mencionadas.

II.9. Que el personal que asignará para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.10. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Panzacola No. 62 Int. 102-204, Colonia Villa Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04000, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, celebrando el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

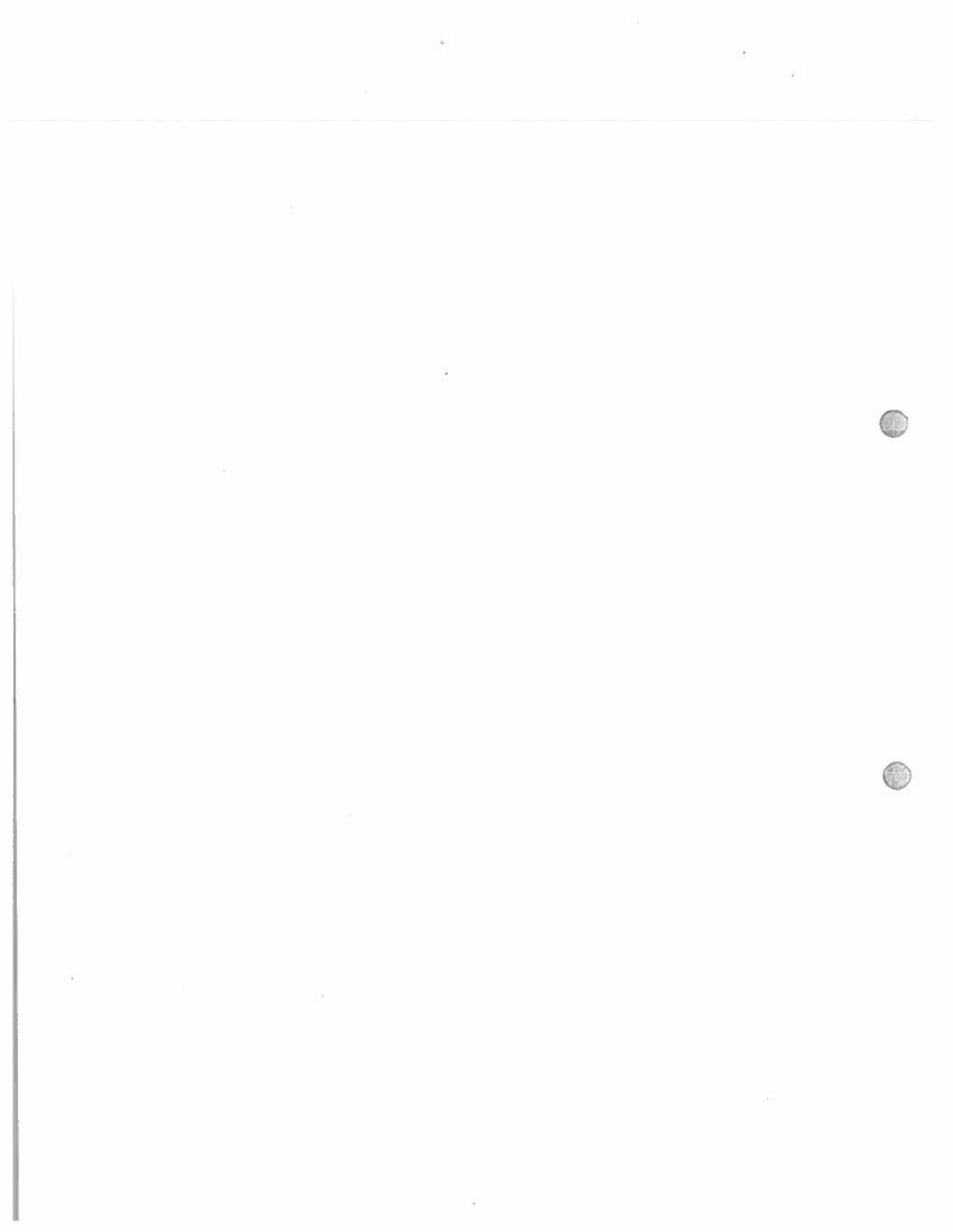
PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones del presente Contrato, "LA ASEGURADORA" se obliga a proveer a "LA UPN" el Servicio de Aseguramiento Integral a Bienes Patrimoniales para el Ejercicio Fiscal 2017, Partida 1 "Póliza de Daños Materiales y Responsabilidades", en las Secciones y rubros que se especifican en la Póliza correspondiente presentada por "LA ASEGURADORA", como resultado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter Nacional Electrónica No. IA-011A00001-E1-2017.

La póliza mencionada en el párrafo anterior, se sujetará al programa de aseguramiento integral de bienes patrimoniales de "LA UPN", a sus condiciones generales y especiales y a sus exclusiones, precisadas en el "Anexo Técnico", que debidamente rubricado por las partes, pasa a ser parte integral del presente Contrato.

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURIDICOS

REVISADO

4 4
298



“LA ASEGURADORA” se compromete a entregar la póliza que ampara los bienes patrimoniales asegurados de “LA UPN”, a la firma del presente Contrato en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en el entendido de que la vigencia de las mismas correrán de las 00:00 horas del 1 de marzo de 2017 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDA.- FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “LA ASEGURADORA” se obliga a proporcionar el servicio objeto de este Contrato en las instalaciones de “LA UPN”, señalado en el numeral I.6 del presente instrumento, así como en las Unidades adscritas a la misma, de acuerdo a las ubicaciones señaladas en el “Anexo Técnico”, y en su caso en el lugar en que ocurra el siniestro de que se trate.

“LA ASEGURADORA”, se obliga a pagar cualquier indemnización por siniestro ocurrido, en las oficinas de “LA UPN”, conforme a los estándares de servicio establecidos en el “Anexo Técnico”, una vez que “LA ASEGURADORA” haya recibido los documentos e informaciones que le permita conocer el fundamento de la reclamación presentada.

En caso de indemnización de bienes propiedad de terceros, el pago del siniestro se deberá realizar al tercero afectado, previo consentimiento o indicación de los funcionarios facultados de “LA UPN”.

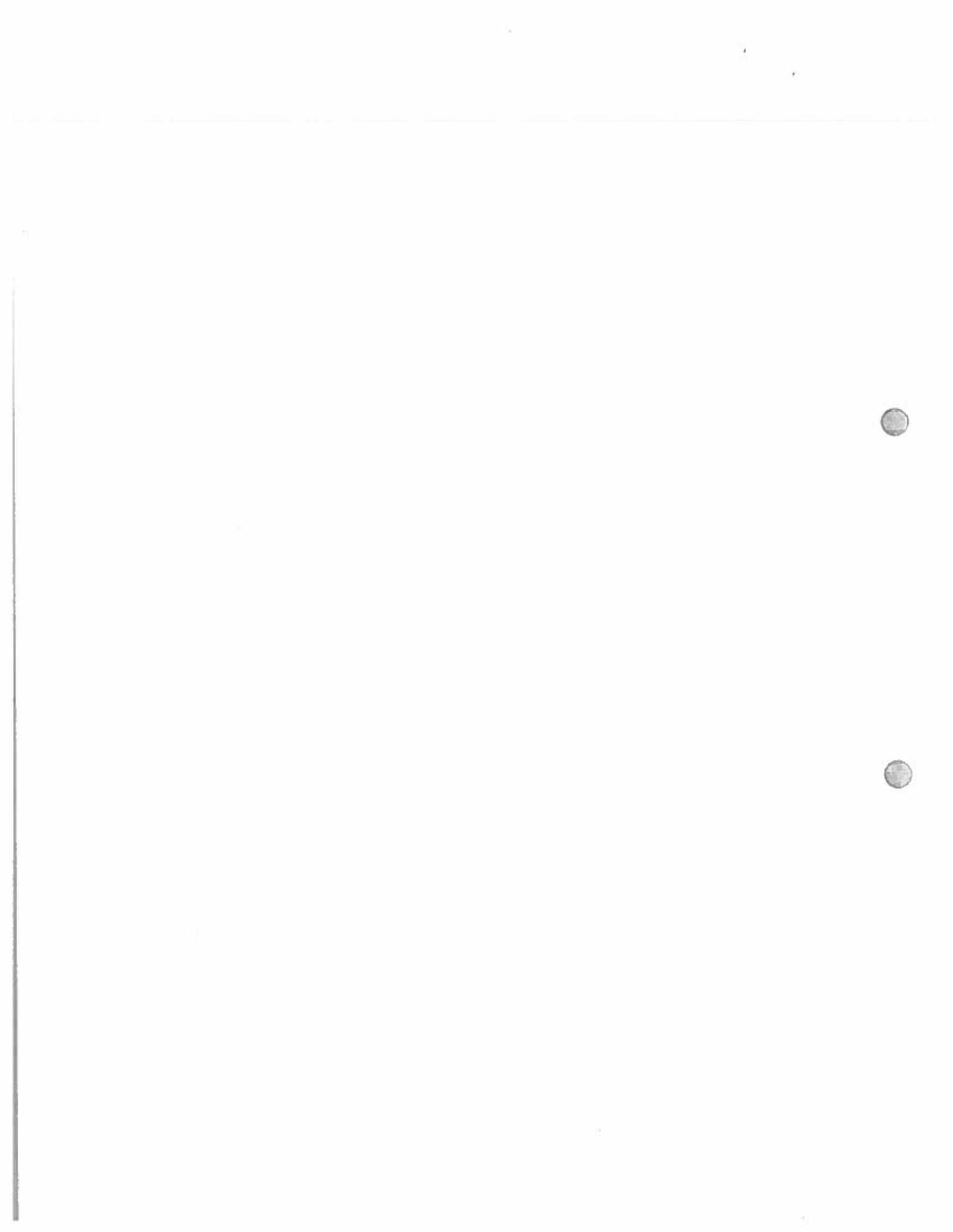
TERCERA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.- Por los Servicios de Aseguramiento a Bienes Patrimoniales, objeto del presente Contrato, “LA UPN” pagará en moneda nacional a “LA ASEGURADORA” por concepto de Prima de las Pólizas de Seguro a que se refiere la Cláusula Primera, la cantidad total de \$443,433.04 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos 04/100 M. N), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la cantidad de \$70,949.29 (Setenta mil novecientos cuarenta y nueve pesos 29/100 M. N), resultando la cantidad neta de \$514,382.33 (Quinientos catorce mil trescientos ochenta y dos pesos 33/100 M. N).

“LA ASEGURADORA”, ha considerado el descuento a que se refieren las políticas económicas vigentes, así como la reducción del costo de comisiones por intermediación de seguros, de acuerdo al numeral 43, tercer párrafo de las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 3 de octubre de 2012 y 5 de abril de 2016.

“LA ASEGURADORA” se obliga a mantener las cuotas ofertadas así como lo referente a las cláusulas y condiciones especiales, estructura, monto de sumas aseguradas y deducibles, fijas durante la vigencia del presente Contrato. Las condiciones de precio también serán aplicables para el caso de ampliaciones en cuanto a monto y vigencia del Contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 y 92 de su Reglamento, no obstante las variaciones económicas, de los salarios mínimos, variaciones de la moneda o actos inflacionarios que se presenten en el país dentro de la vigencia del Contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- “LA UPN” se obliga y “LA ASEGURADORA” acepta, que el importe total determinado en la Cláusula que antecede, le sea pagado en una sola exhibición, en moneda nacional dentro de los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que “LA ASEGURADORA”, presente ante la Subdirección de Recursos Financieros de “LA UPN”, la factura debidamente requisitada, conforme a la Legislación Fiscal vigente.





Siendo requisito para que la factura pueda presentarse a revisión, que contenga la autorización de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN", quien calificará que la Póliza respectiva, cumpla con las condiciones generales y específicas establecidas en el "Anexo Técnico" del presente instrumento, sin la cual no procederá pago alguno.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria aperturada a nombre de "LA ASEGURADORA" (QBE de MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A. DE C. V.), en el [REDACTED] a la cuenta número: [REDACTED], con CLABE: [REDACTED], Sucursal [REDACTED] y que previamente acredite ante la Subdirección de Recursos Financieros de "LA UPN".

QUINTA.- VIGENCIA.- La duración del presente Contrato será a partir de las 00:00 horas del 1 de marzo de 2017 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017, el que podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las Partes en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 y 92 de su Reglamento.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito y será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el Contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LA ASEGURADORA" no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, salvo los derechos de cobro a que se refiere el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se requerirá la autorización expresa y por escrito de "LA UPN".

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LA ASEGURADORA" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este Contrato, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tienen "LA ASEGURADORA" con sus empleados.

OCTAVA.- FIANZA.- "LA ASEGURADORA" queda exenta de la presentación de la fianza de conformidad con lo dispuesto en artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA ASEGURADORA".- "LA ASEGURADORA", se obliga a prestar a "LA UPN", el servicio de Aseguramiento a Bienes Patrimoniales conforme a las condiciones establecidas en el "Anexo Técnico", y de acuerdo a lo siguiente:

a) Designar a cuando menos un ejecutivo con número telefónico de oficina y celular, con facultades resolutorias, para la atención de la cuenta, en los asuntos relacionados con el programa de aseguramiento, en cuanto a la emisión, siniestros, altas y bajas y todo lo referente al servicio contratado.

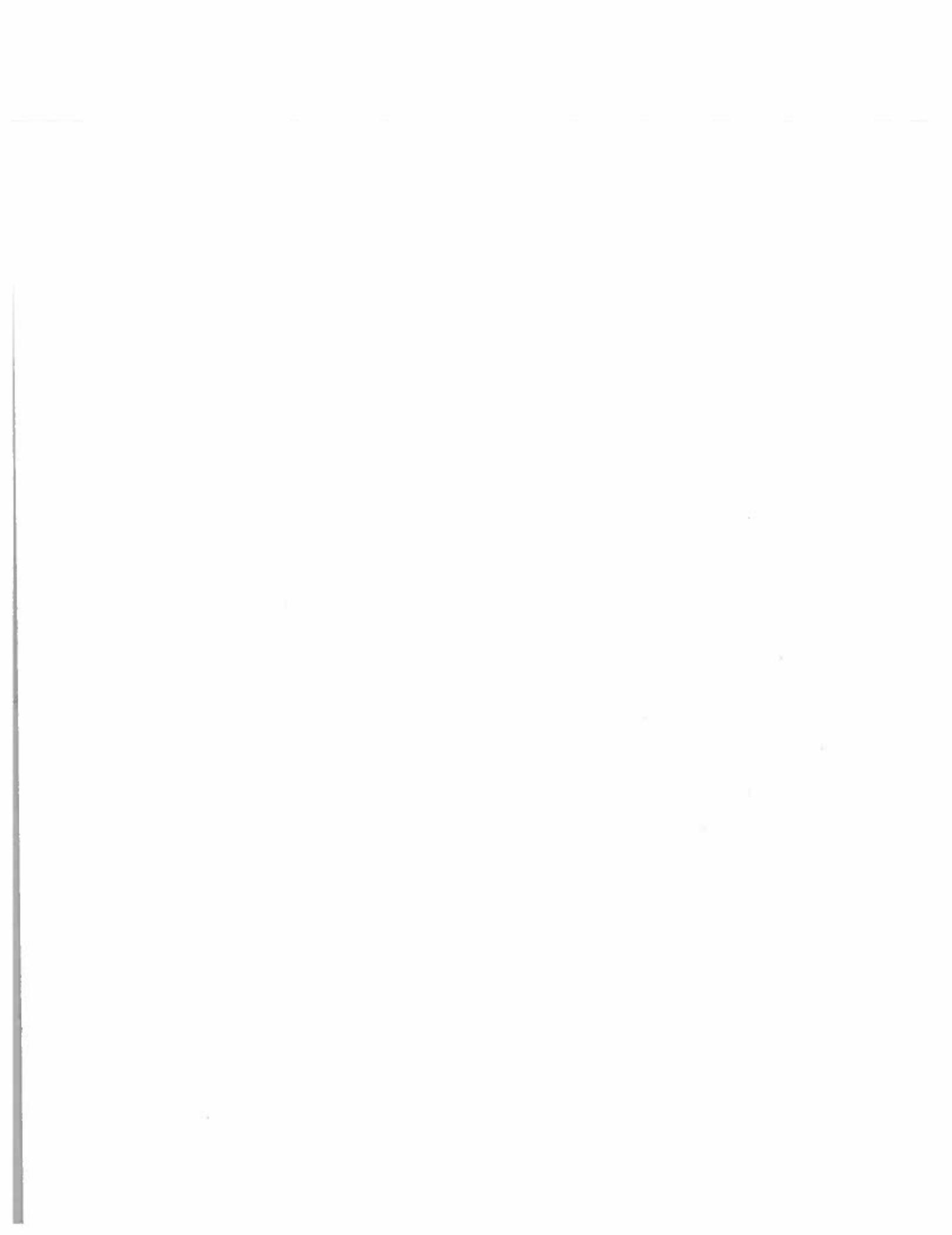
b) Guardar estricta confidencialidad de la información que "LA UPN" le proporcione para efectos de la contratación del presente servicio.

Se eliminó la Institución, clave, cuenta y sucursal bancaria de la persona moral, en virtud de que se considera información confidencial que debe protegerse, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, con fundamento en el artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Numeral Trigésimo Octavo, párrafo tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, por contener datos bancarios.



66

295



c) Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño de los servicios contratados reciba por parte de "LA UPN", conforme al procedimiento, especificaciones, características y condiciones establecidas en el presente Contrato y en particular de acuerdo a las especificaciones y características establecidas en el "Anexo Técnico" del presente instrumento.

d) A finiquitar o pagar los siniestros que ocurran conforme a los estándares de atención establecidos en el "Anexo Técnico" y/o se firme, en su caso, el Convenio de Liquidación de pérdidas, o de pago en especie que previamente le solicite por escrito "LA UPN".

e) Aceptar la modificación del instructivo de siniestros y reclamaciones, cuando sea requerido por "LA UPN".

f) Llevar a cabo programas de prevención de riesgos, realizando por lo menos 2 visitas por año de inspección a ubicaciones ocupadas por "LA UPN" y entregando los reportes escritos correspondientes.

g) Acudir a las reuniones de trabajo que llegara a convocar la "LA UPN", reuniones en las que incluso participará el asesor externo de seguros de "LA UPN", para tratar asuntos relacionados con la prestación del servicio, instrumentándose la minuta correspondiente para los efectos de su seguimiento y observación de los asuntos acordados por las Partes.

h) A omitir en caso de reclamación, el requisito de la factura sobre algunos bienes propiedad de "LA UPN", de los cuales no se cuenta con ella, procediendo a indemnización con el solo hecho de presentar Carta Cesión de Derechos firmada por servidor público facultado de "LA UPN" y/u oficio de asignación y/o de resguardo, aplicable a cualquier tipo de bien de "LA UPN".

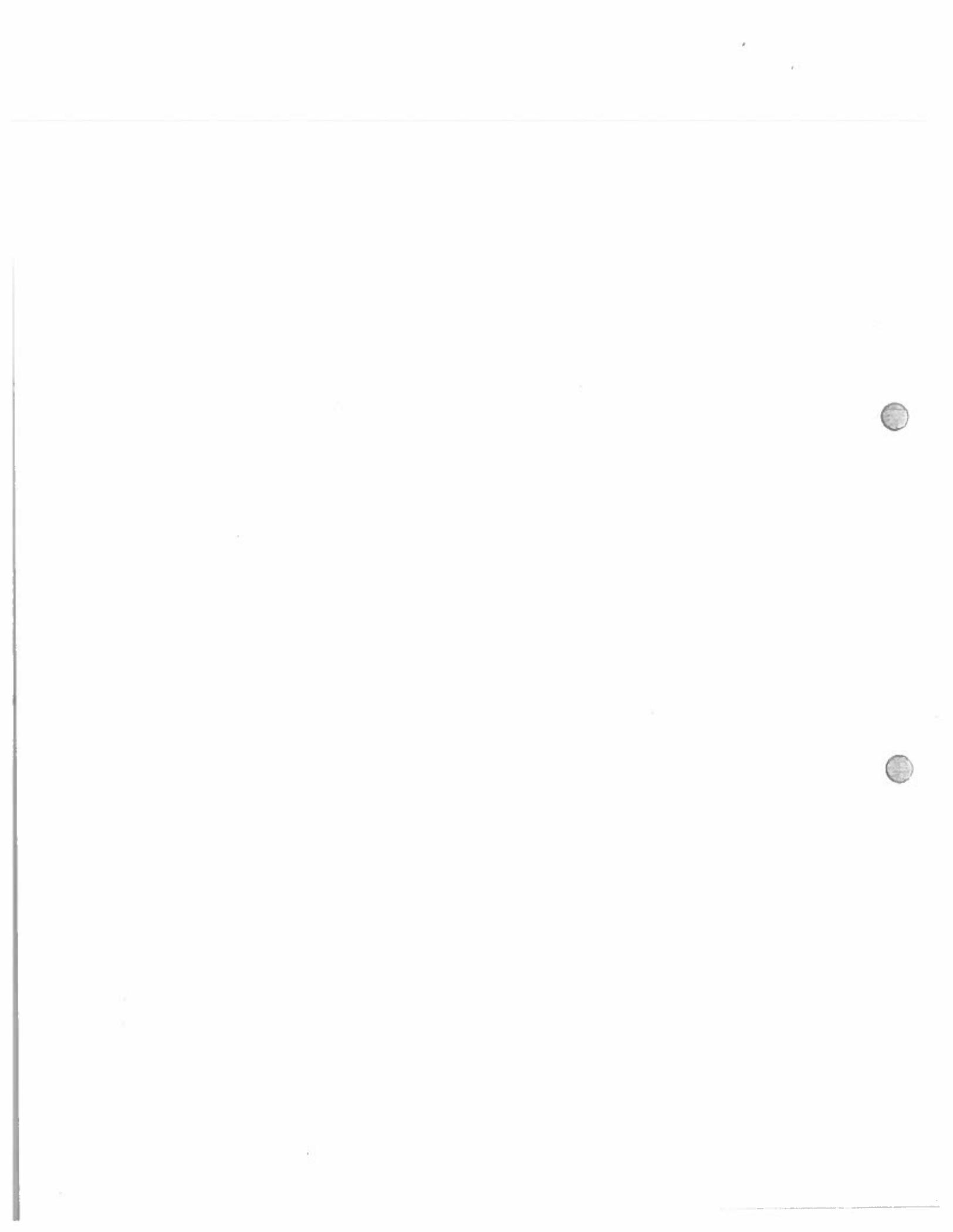
i) En caso de que reciba solicitudes de prórroga del seguro de "LA UPN", "LA ASEGURADORA", no cobrará nuevamente los derechos de póliza y/o gastos de expedición de póliza, solventando esta situación incluso, con un endoso aclaratorio donde establezca que está prorrogando el seguro, cobrando únicamente las primas de riesgo y demás conceptos considerados en su propuesta económica.

j) Respetar y cumplir con los estándares de servicio y compromisos de atención señalados en el "Anexo Técnico", aceptando que en caso de incumplimiento, que se hará acreedor a las sanciones y penas convencionales fijadas en dicho Anexo, las cuales las cubrirá dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la falta que le haga saber "LA UPN".

k) En caso de que "LA UPN", tenga siniestros por una pérdida menor o equivalente a 200 veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México, "LA ASEGURADORA" se compromete a no requerir el acta emitida por el Ministerio Público, en el entendido de que la pérdida será reconocida mediante escrito firmado por funcionario facultado por "LA UPN".

l) "LA ASEGURADORA" se compromete que en caso de indemnización de bienes propiedad de terceros, el pago del siniestro se deberá realizar al tercero afectado, previo consentimiento y/o indicación de los servidores públicos facultados de "LA UPN".





m) Entregar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en "LA UPN", cualquier información o documentación vinculado con el proceso de adjudicación y todo lo relacionado con el presente Contrato, que en la esfera de su competencia dichas instancias de autoridad le requieran.

DÉCIMA.- CALIDAD DEL SERVICIO.- "LA ASEGURADORA" se compromete a garantizar que el servicio de aseguramiento a bienes patrimoniales materia de este Contrato, se presten con la calidad, oportunidad y eficiencia requeridas para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a entera satisfacción de "LA UPN". Del mismo modo, "LA ASEGURADORA", se compromete a responder de la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos de lo previsto por el segundo párrafo del Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.- "LA UPN" a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, verificará permanentemente que la prestación del servicio se realice conforme a las especificaciones y características señaladas en el presente Contrato y su "Anexo Técnico".

En tal virtud, "LA ASEGURADORA", manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este Contrato, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

Asimismo, ante cualquier inconsistencia detectada en la prestación del servicio, "LA UPN" le comunicará por escrito a la "LA ASEGURADORA" quien se obliga a subsanar cualquier deficiencia de inmediato, para apegarse a los estándares de servicio establecidos en el "Anexo Técnico", de no hacerlo "LA UPN" podrá a su elección aplicar la pena convencional señalada en la Cláusula Décima Tercera o rescindir el Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SEGURIDAD Y POLÍTICAS DE ACCESO A LAS INSTALACIONES.- "LA ASEGURADORA" se compromete a observar las normas de seguridad, así como las políticas para acceso y salida de personas externas, establecidas por "LA UPN".

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.- "LA UPN" hará aplicables las distintas penas convencionales que procedan, establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley en mención, la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y demás ordenamientos aun cuando no se mencionen en el texto de la póliza, así como las previstas en los estándares de servicio, a partir del tiempo límite establecido para la atención de los requerimientos y siniestros señalados en el "Anexo Técnico".

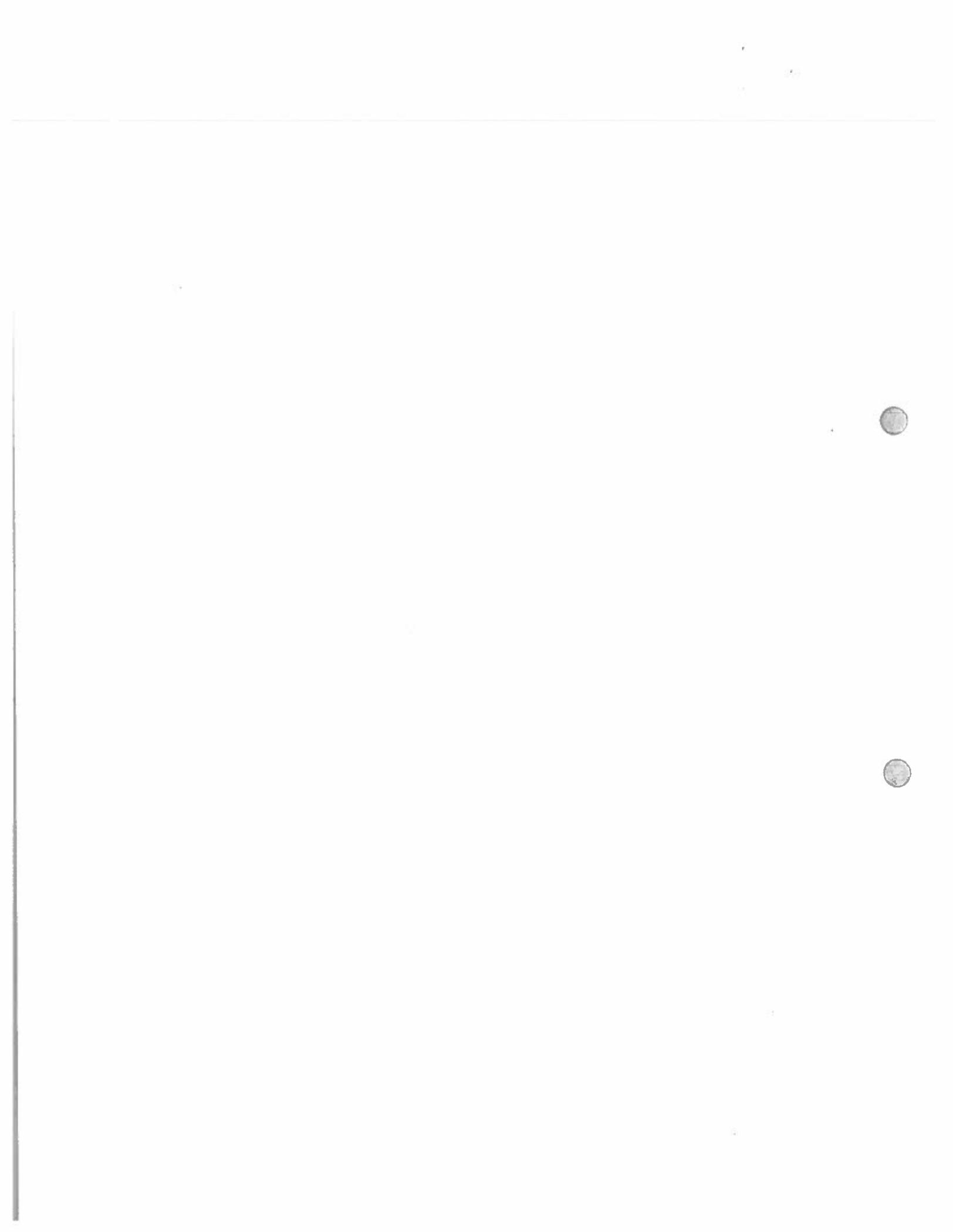
DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, "LA UPN" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado, en cualquier momento, por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa plenamente justificada, o por determinación de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control en "LA UPN", sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente prestados. El presente



C

88

294



Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En la eventualidad de una suspensión temporal del Contrato, "LA UPN" comunicará por escrito a "LA ASEGURADORA" el plazo perentorio de la misma, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato en los términos de la Cláusula Décima Quinta.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA UPN" podrá dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "LA ASEGURADORA" con acuse de recibo con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga para la terminación, procediendo de inmediato a finiquitar las obligaciones pendientes de cumplir. En estos supuestos, "LA UPN" reembolsará a "LA ASEGURADORA" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

Asimismo "LA ASEGURADORA" se obliga a restituir a "LA UPN" el importe de las primas pagadas y no devengadas al momento en que se dé por terminado el Contrato, obligación, que deberá cumplimentarla en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada la terminación de dicho Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deben cubrirse conforme a la Legislación Mexicana, por la celebración y cumplimiento del presente Contrato, correrán a cargo de "LA ASEGURADORA".

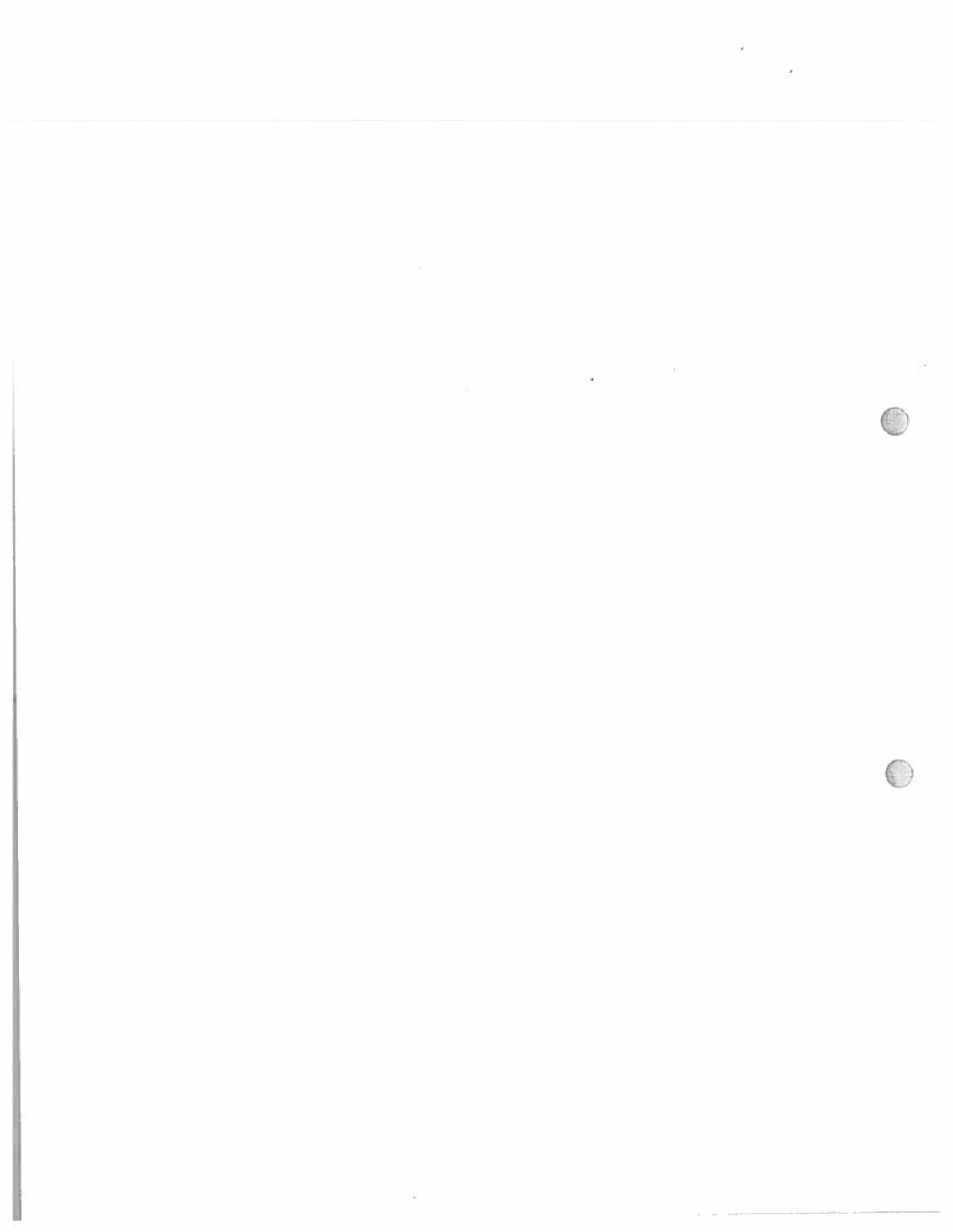
"LA UPN" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a la legislación vigente y gastos de expedición de póliza, mismos que deberán desglosarse en las facturas correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad a su cargo en caso de que "LA ASEGURADORA" incurra en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales, las que no excederán del 10% del monto total del Contrato.
- b) Cuando "LA ASEGURADORA" subcontrate o ceda a otra u otras empresas la totalidad o parte del compromiso objeto del Contrato o derechos derivados del mismo, excepto los derechos de cobro.
- c) Cuando "LA ASEGURADORA" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
- d) Si "LA ASEGURADORA" no inicia la prestación del servicio objeto del presente Contrato en la fecha prevista en la Cláusula Quinta.



C 99 1
293



- e) Si "LA ASEGURADORA" no ejecuta los servicios de acuerdo con las especificaciones, calidad y características contenidas en el presente Contrato y su "Anexo Uno" o si omite realizarlos conforme a las normas y lineamientos que emita "LA UPN".
- f) Si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios o si no le da la debida atención por medio de personal competente.
- g) Si por cualquier causa deja de tener la capacidad técnica y los elementos necesarios para la prestación del servicio objeto de este Contrato.
- h) Por causa de huelga, declaración de quiebra, suspensión de pagos o por cualquier otra causa, se encuentre imposibilitada para llevar a cabo la prestación del servicio para el que fue contratada.
- i) Cuando no se dé cumplimiento en alguno de sus puntos al Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales de "LA UPN".
- j) Por determinación fundada en derecho que emita el Órgano Interno de Control en "LA UPN" o cualquier otra instancia de autoridad competente en la materia.
- k) Si "LA ASEGURADORA" declara con falsedad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en relación con los artículos 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- l) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato.

La rescisión a que se refieren los incisos anteriores, podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, conforme al procedimiento siguiente:

- a) "LA UPN" comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido "LA ASEGURADORA", para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término anterior, "LA UPN", considerando los argumentos y pruebas presentadas, resolverá de manera fundada y motivada, si procede o no la rescisión del Contrato, determinación que se comunicará por escrito a "LA ASEGURADORA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el punto anterior.

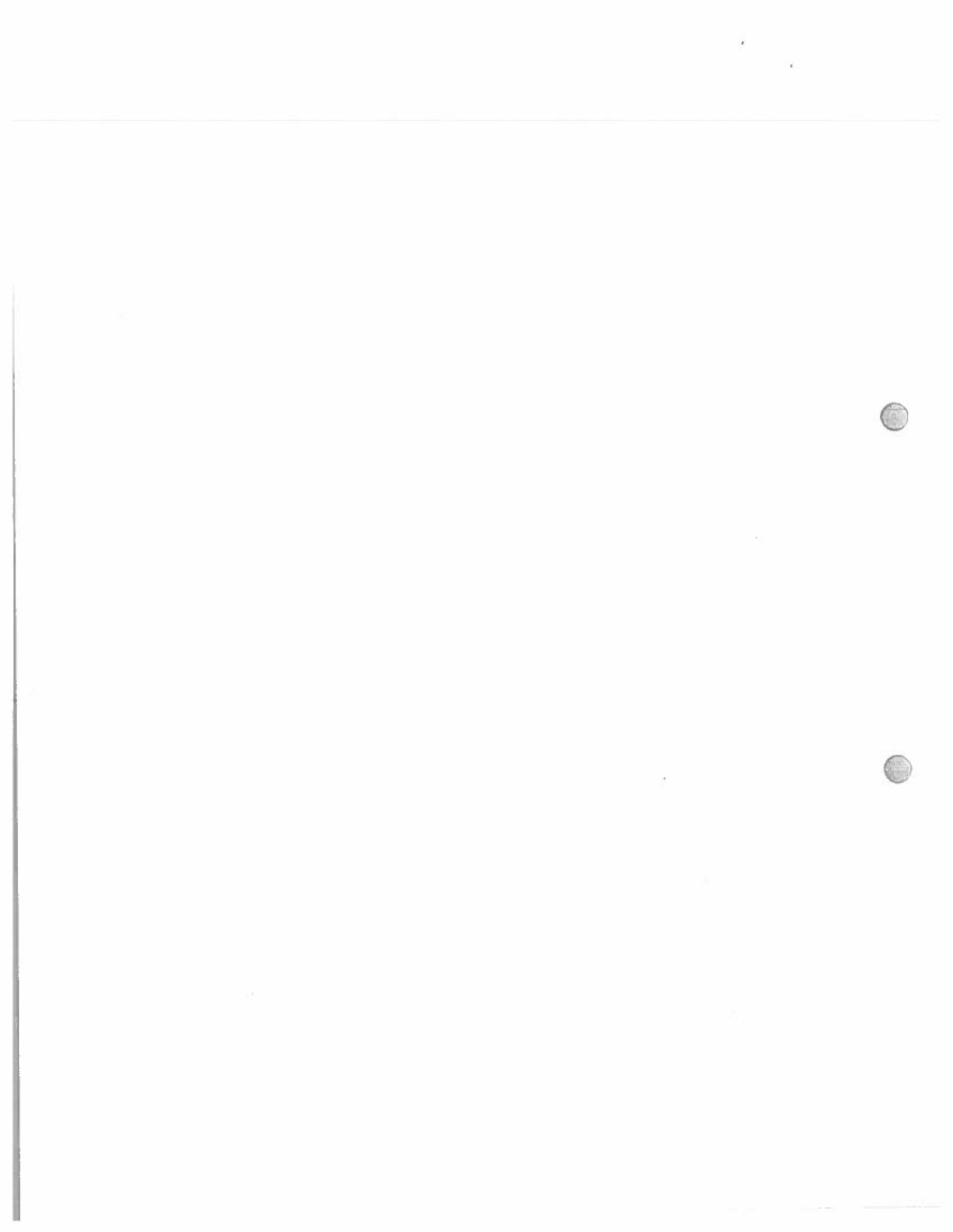
"LA ASEGURADORA" se obliga para el caso de rescisión del presente Contrato a restituir a "LA UPN" el importe de las primas pagadas y no devengadas al momento en que se dé por rescindido el Contrato, obligación, que deberá cumplimentar en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les sea notificada la rescisión de dicho Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- PRESCRIPCIÓN.- Las Partes están de acuerdo en que todas las acciones que se deriven de este Contrato de Seguro, prescribirán en 2 (dos) años contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURIDICOS

REVISADO

10
10
292



acontecimiento que les dio origen, salvo en los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos o la iniciación del procedimiento legal que en su derecho tenga "LA UPN", en base a la normatividad vigente.

DÉCIMA NOVENA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- "LA ASEGURADORA" se obliga a responder ante "LA UPN" por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio pactado en este Contrato y por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo que se comprueben judicialmente, que no lleven consigo la aplicación de una pena convencional.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.- "LA ASEGURADORA" se obliga a guardar total y absoluta confidencialidad sobre la información que le proporcione "LA UPN", así como a la que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio objeto de este Contrato, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros. Esta salvedad operará durante la vigencia del Contrato y aún con posterioridad a la terminación del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.- Las Partes convienen en que lo no previsto en el presente Contrato se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la Ley sobre el Contrato de Seguros, el Código Civil Federal vigente, la Convocatoria y demás disposiciones de carácter Federal aplicables. Asimismo, para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, y por lo tanto, "LA ASEGURADORA" renuncia al fuero que por su domicilio o por cualquier otra razón presente o futura, tengan o pudieran llegar a tener.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas ambas Partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

POR "LA UPN"

POR "LA ASEGURADORA"

LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

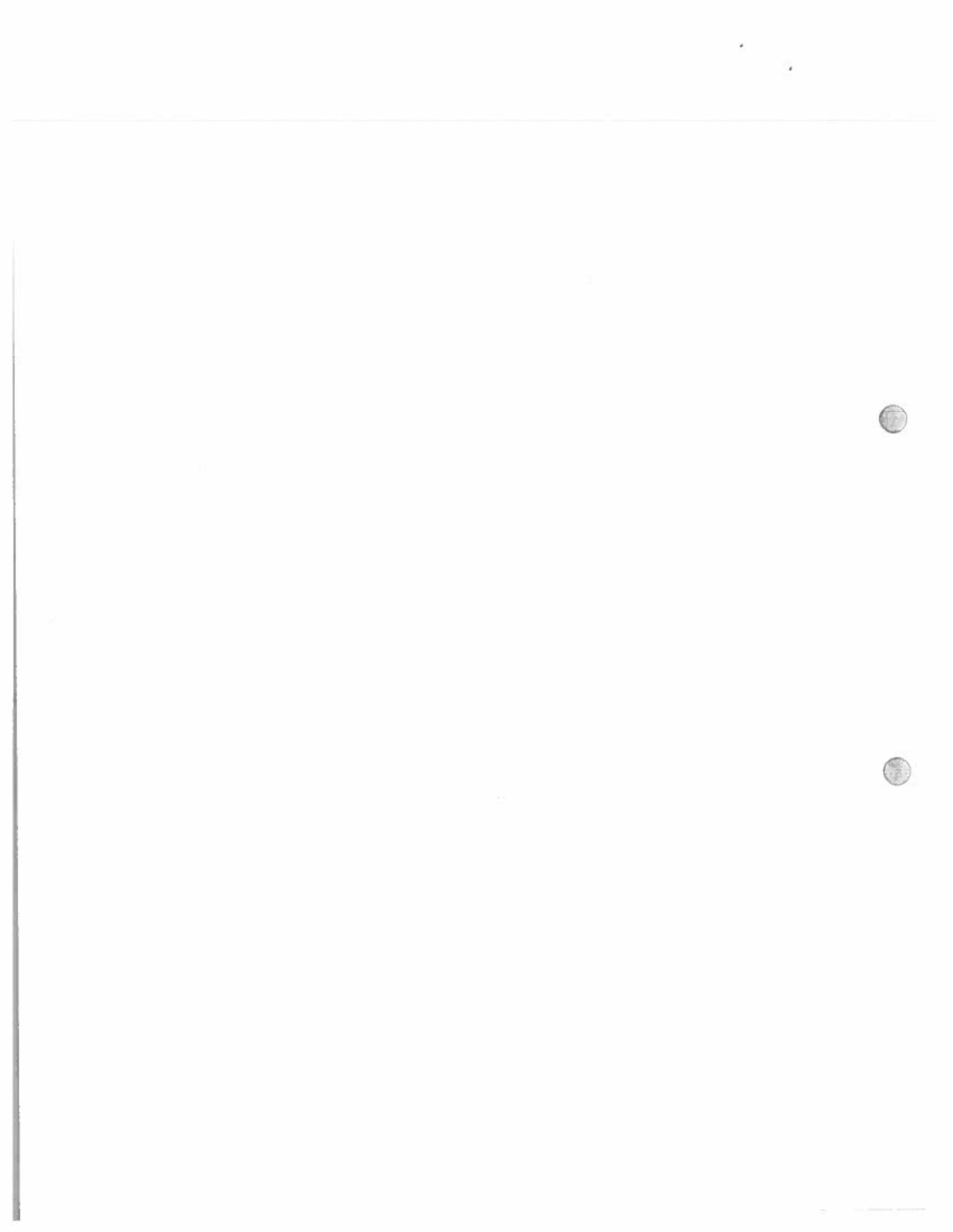
C. MIGUEL ÁNGEL NAVA NAVA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

C.P. RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

C. CLAUDIA AGUILAR SANABRIA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS







UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

00001

“ANEXO TÉCNICO”

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A BIENES
PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2017

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL
CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

**6 DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE
DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES COMO PARTE DE
SU PROPOSICIÓN.**

6.1 PROPOSICIÓN TÉCNICA. DEBERÁ FORMULARSE CONSIDERANDO LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1).

6.1.1 DEBERÁ INTEGRAR SU PROPUESTA TÉCNICA CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDADES QUE INCLUYA LAS DIEZ SECCIONES DE SEGURO (I.- DAÑOS MATERIALES, INMUEBLES, MUEBLES Y CONTENIDOS EN GENERAL, II.- CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN, III.- EQUIPO ELECTRÓNICO, IV.- ROTURA DE MAQUINARIA, V.- DINERO Y VALORES, VI.- ROBO DE CONTENIDOS, VII.- CRISTALES, VIII.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, IX.- TRANSPORTES CARGA, Y X OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL E IMPOSIBLE REPOSICIÓN); DE ACUERDO CON EL TEXTO DE PÓLIZA ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1, EL CUAL CONTEMPLA TÉRMINOS, CONDICIONES, ALCANCES Y PARTICIPACIONES A PERDIDA, INCLUYENDO EL ENDOSO DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

AL TEXTO DE PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDADES NO DEBERÁN INCLUIR NINGÚN CLAUSULADO, TÉRMINOS Y CONDICIONES

C
J
9
rj
200



QBE

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (EN ADELANTE UPN) REQUIERE EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO 2017, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

PARTIDA NO. 1

TEXTO DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDADES 2017

DENOMINADA EN ADELANTE LA ASEGURADORA, ADMITE LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONTENIDOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE TENGA A SU CARGO, DENOMINADO EN ADELANTE EL ASEGURADO Y CONSTITUYE LA SIGUIENTE:

PÓLIZA DE SEGURO

CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDADES.

DECLARACIONES Y CONDICIONES GENERALES.

1.- ASEGURADO:

LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, MISMO QUE SE INDICAN PARA SER CONSIDERADOS EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

2.- INTERÉS ASEGURABLE:

DAÑOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL O BIENES DE TERCEROS QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD ENTRE OTROS MAS NO LIMITADOS A INMUEBLES, MUEBLES, ENSERES, MAQUINARIA, EQUIPO Y EN GENERAL TODO TIPO DE BIENES AL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD.

3.- VIGENCIA DEL SEGURO:

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2017 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

4.- SECCIONES DEL SEGURO:

- I.- DAÑOS MATERIALES, INMUEBLES, MUEBLES Y CONTENIDOS EN GENERAL.
- II.- CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.
- III.- EQUIPO ELECTRÓNICO.
- IV.- ROTURA DE MAQUINARIA.
- V.- DINERO Y VALORES.



QBE

- VI.-ROBO DE CONTENIDOS.
- VII.-CRISTALES.
- VIII.-RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.
- IX.-TRANSPORTES CARGA.
- X.- OBJETOS RAROS O DE ARTE, DE DIFÍCIL E IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

5.- COBERTURA BÁSICA:

DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CONDICIONES GENERALES AQUÍ DESCRITAS ESTE SEGURO CUBRE TODO BIEN A TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO A BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES, QUE SIGNIFIQUEN INTERÉS ASEGURABLE O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE, BAJO LOS TÉRMINOS QUE MAS ADELANTE SE ESPECIFICAN EN CADA UNA DE LAS SECCIONES DE ESTE SEGURO Y SUJETOS A LAS LIMITACIONES QUE SE INDICAN.

6.- COBERTURAS ADICIONALES

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR, DENTRO DE LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA SECCIÓN, LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

6.1.- REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

EN CASO DE PERDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, SE INDEMNIZARAN LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE LA REMOCIÓN DE LOS ESCOMBROS, LIMPIEZAS, DESAZOLVES, FUMIGACIONES, DESINFECCIONES Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD SIMILAR QUE SE DEBA REALIZAR A LA PROPIEDAD ASEGURADA LA CUAL QUEDE DESTRUIDA O DAÑADA POR UN RIESGO ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN ESTE SEGURO.

EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REMOCIÓN DE LOS ESCOMBROS NO SE CONSIDERARA EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA PROPIEDAD ASEGURADA ACLARANDO QUE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA SON LOS IMPORTES MONETARIOS INDICADOS EN CADA SECCIÓN DE SEGURO.

6.2.- GASTOS EXTRAORDINARIOS:

EN CASO DE PERDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, AMPARADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO TAMBIÉN INDEMNIZARA AL ASEGURADO LOS COSTOS Y GASTOS EXTRAS RAZONABLEMENTE INCURRIDOS PARA REALIZAR REPARACIONES PROVISIONALES, ASÍ COMO PARA APRESURAR LA REPARACIÓN DE LA PROPIEDAD DAÑADA, INCLUYENDO HORAS EXTRAS Y EL COSTO ADICIONAL POR EL USO DE ENVÍOS POR SERVICIO RÁPIDO O POR OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE.

CON QUINCE DÍAS DE ESPERA ESTE SEGURO CUBRIRÁ TAMBIÉN LOS GASTOS NECESARIOS QUE REALICE EL ASEGURADO POR LA UTILIZACIÓN DE OTRAS INSTALACIONES O EQUIPOS, MIENTRAS SE REALIZAN LAS REPARACIONES O RECONSTRUCCIONES POR SINIESTROS CUBIERTOS EN ESTE SEGURO.

LA INDEMNIZACIÓN NO EXCEDERÁ DEL REMBOLSO DE LOS GASTOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS Y DEBIDAMENTE COMPROBADOS, CON UN LÍMITE

C
14



QBE

MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EQUIVALENTE A LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA Y POR UN PERIODO DE HASTA DE 12 MESES.

6.3.- COBERTURA AUTOMÁTICA:

LA ASEGURADORA ACEPTA CUBRIR EN FORMA AUTOMÁTICA, LA PROPIEDAD Y LOS INTERESES ADICIONALES QUE EL ASEGURADO ADQUIERA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS LIMITES ESPECIFICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES.

SE ACLARA QUE ESTA COBERTURA SE APLICA A TODAS LAS SECCIONES DONDE CORRESPONDA Y DE ACUERDO A LOS LIMITES DE SUMA ASEGURADA INDICADOS EN CADA SECCIÓN DE SEGURO.

LOS AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE PRIMAS DURANTE EL PERIODO DE SEGURO SERÁN REALIZADOS A PRORRATA.

6.4.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA:

EN CASO DE SINIESTRO, LA SUMA ASEGURADA SE REINSTALARA AUTOMÁTICAMENTE SIN EL COBRO DE PRIMA ADICIONAL Y PARA CADA SECCIÓN DE SEGURO.

ESTA COBERTURA NO APLICA PARA LA SECCIÓN VIII.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO, IX.- TRANSPORTES CARGA.

6.5.- ERRORES U OMISIONES:

CUALQUIER ERROR U OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO, NO PERJUDICARA SUS INTERESES, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE SEGURO DAR PROTECCIÓN COMPLETA EN TODO TIEMPO SIN EXCEDER DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y POR LO TANTO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REPORTAR A LA ASEGURADORA CUALQUIER ERROR U OMISIÓN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS EN QUE SE DESCUBRA TAL EVENTUALIDAD, Y SI EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITA SE HARÁ EL AJUSTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE A PRORRATA.

CABE ACLARAR QUE LO QUE SE PRETENDE AMPARAR CON ESTA CLÁUSULA SON PRECISAMENTE ERRORES U OMISIONES INVOLUNTARIOS EN ALTAS, BAJAS, DESCRIPCIONES, CORRECCIONES, ENTRE OTROS.

6.6.- GRAVÁMENES Y HONORARIOS PROFESIONALES:

EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA PAGARA DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE EL ASEGURADO, SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LA LEY.

EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES Y CONTADORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LA PERDIDA O DAÑOS A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS Y OTROS REGISTROS; SIN EMBARGO, LA COBERTURA EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ



QBE

DEL COSTO DE LOS LIBROS O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MAS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS, COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO, SIEMPRE QUE EL IMPORTE DE LA PERDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

NINGÚN GASTO RELACIONADO CON LA PREPARACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DEL ASEGURADO QUEDARA CUBIERTO POR ESTE SEGURO. -

6.7.- VALOR DE REPOSICIÓN:

PARA EFECTOS DEL SEGURO, EL TERMINO DE VALOR DE REPOSICIÓN SIGNIFICA LA SUMA DE DINERO NECESARIO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO PARA COSTEAR LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN O REPARACIÓN EN SU CASO, DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y CAPACIDAD QUE LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR DEDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA, PERO HASTA LOS LIMITES O SUBLÍMITES ESTABLECIDOS POR CADA SECCIÓN DE SEGURO.

ESTA CLAUSULA APLICARA A LAS SECCIONES QUE CORRESPONDA.

6.8.- PERMISOS:

EN ALCANCE DE ESTAS CONDICIONES GENERALES Y TODA VEZ QUE EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO DEBE CONSERVAR LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN, PODRÁ MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, SIN LIMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, HACER EN EL LOCAL AFECTADO ADICIONES ALTERACIONES Y REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDAN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU TRABAJO.

ASIMISMO Y PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA ASEGURADORA, EL ASEGURADO PODRÁ OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABA O EN OTRO BIEN PARA DESTINARLOS A OTROS USOS, QUEDANDO ENTENDIDO SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA.

6.9.- RENUNCIA DE INVENTARIOS:

LA COMPAÑÍA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO, CON EL OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD DAÑADA, SI LA RECLAMACIÓN TOTAL BAJO ESTE SEGURO

Handwritten initials and numbers: A, C, 16, 283



QBE

00006

SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS, NO EXCEDE DEL 15% DE LA SUMA ASEGURADA DE CADA SECCIÓN DEL SEGURO DONDE CORRESPONDA.

6.10 OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE PARA LA VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE LOS OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN AMPARADOS POR LA PÓLIZA, ES CON BASE A LOS VALORES QUE PROPORCIONE EL ASEGURADO, O BIEN, DETERMINADO POR EL AVALUÓ PRACTICADO A CADA OBJETO POR UN PERITO VALUADOR, POR LO QUE EN PERDIDAS PARCIALES SE INDEMNIZARA AL COSTO DE RESTAURACIÓN DE LA OBRA Y EN PERDIDAS TOTALES AL VALOR DECLARADO POR EL ASEGURADO.

6.11 CIEN METROS.

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES DEL ASEGURADO O A UNA DISTANCIA DE 100 METROS DE LOS MISMOS.

6.12 ENDOSO INFLACIONARIO Y/O DE DEVALUACIÓN:

QUEDA CONVENIDO QUE LAS SUMAS ASEGURADAS ESTABLECIDAS EN ESTA PÓLIZA, NO SE VERÁN AFECTADAS O REDUCIDAS DURANTE UNA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO, POR CONCEPTO DE MOVIMIENTOS INFLACIONARIOS. EL VALOR DE LOS BIENES AMPARADOS EN LA PÓLIZA QUEDARÁ COMPENSADO, CUALQUIERA QUE FUERA EL MOVIMIENTO DE LOS INDICADORES ECONÓMICOS QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO Y/O CUALQUIER ORGANISMO AUTORIZADO CON MÁXIMO DE UN 15% ANUAL APLICABLE A LAS SUMAS ASEGURADAS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

APLICARA A LA SECCIÓN QUE CORRESPONDA SEGÚN LA RECLAMACIÓN Y/O SINIESTRO.

6.13 ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE

SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LOS BIENES TIENEN UN VALOR TOTAL REAL O DE REPOSICIÓN SEGÚN SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SUPERIOR A LA CANTIDAD ASEGURADA, NO OPERARA LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ AL 100% DE LOS LÍMITES A PRIMER RIESGO FIJADO EN LA PÓLIZA.

7.- EXCLUSIONES:

ESTA PÓLIZA DE SEGURO NO AMPARA PÉRDIDA O DAÑO Y/O GASTOS CAUSADOS POR:

7.1.- REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.



QBE

00007

REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA (SEA CONTROLADA O INCONTROLADA), YA SEA QUE TAL PERDIDA SEA DIRECTA O INDIRECTA, PRÓXIMA O REMOTA, O TOTAL O PARCIALMENTE CAUSADA, CONTRIBUIDA O AGRAVADA POR LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTE SEGURO, EXCEPTO SI COMO CONSECUENCIA DE REACCIÓN NUCLEAR O RADIACIÓN NUCLEAR, SE OCASIONA UN INCENDIO, ENTONCES ESTE SEGURO CUBRE LA PERDIDA DIRECTA A CONSECUENCIA DEL INCENDIO SUBSECUENTE, PERO NO CUBRE PÉRDIDAS OCASIONADAS A AUTOMÓVILES Y CAMIONES PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS, EMBARCACIONES Y AERONAVES COMO CONSECUENCIA DE DICHS RIESGOS.

7.2.- DEMORA Y PÉRDIDA DE MERCADO:

DEMORA O LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON UN ACCIDENTE O PERDIDA DE MERCADO, EXCEPTO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN CADA SECCIÓN DEL SEGURO.

7.3.- GUERRA:

ACCIÓN HOSTIL O BÉLICA, EN TIEMPOS DE PAZ O DE GUERRA, INCLUYENDO LA ACCIÓN PARA IMPEDIR, COMBATIR O DEFENDER CONTRA UN ATAQUE REAL, INMINENTE O ESPERADO POR PARTE DE ALGÚN GOBIERNO O PODER SOBERANO, O FUERZA MILITAR, NAVAL O AÉREA; INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL, GOLPE DE ESTADO O ACCIONES EMPLEADAS POR ENTIDADES GUBERNAMENTALES, INCAUTACIÓN Y CONFISCACIÓN.

7.4.- TERRORISMO Y SABOTAJE:

ESTA COBERTURA NO AMPARA TERRORISMO Y SABOTAJE.

8.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA QUE SE INDICA PARA CADA SECCIÓN DE ESTE SEGURO, O QUE SEA MODIFICADO MEDIANTE ENDOSO A LA MISMA, ES UN LÍMITE O SUMA ASEGURADA POR EVENTO U OCURRENCIA A VALOR DE REPOSICIÓN.

NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO EN ESTE SEGURO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE EXCEDERÁ DE ESTE LÍMITE O SUMA POR UN DESASTRE, DAÑO, EVENTO U OCURRENCIA, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE UBICACIONES INVOLUCRADAS.

SECCIÓN I.- DAÑOS A LA PROPIEDAD INMUEBLES Y CONTENIDOS:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA A PRIMER RIESGO DE \$279'380,000.00 M.N. POR EVENTO U OCURRENCIA.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

SUBLÍMITE DEL 15% POR UBICACIÓN, OPERA COMO SUBLÍMITE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.

GASTOS EXTRAORDINARIOS:

Handwritten signature and initials

287



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
 CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
 BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
 CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

03078

\$15'000,000.00 M.N., OPERA COMO SUBLÍMITE DEL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.

INCREMENTO EN EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN:

SUBLÍMITE DEL 10% POR UBICACIÓN.

SECCIÓN II.- CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA A PRIMER RIESGO DE \$335,000.00 M.N. POR EQUIPO O EVENTO.

SECCIÓN III.- EQUIPO ELECTRÓNICO:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA A PRIMER RIESGO DE \$33'523,000.00 M.N. POR EVENTO U OCURRENCIA.

SUBLÍMITE PARA PORTADOR EXTERNO DE DATOS 5% DEL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

SUBLÍMITE PARA INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN 10% DEL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

SECCIÓN IV.- ROTURA DE MAQUINARIA:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA A PRIMER RIESGO DE \$16'762,000.00 M.N. POR EQUIPO O EVENTO.

SECCIÓN V.- DINERO Y VALORES:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA DE \$5'568,673.50 M.N.

ESTA COBERTURA APLICA PARA TODAS LAS UBICACIONES DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

LOS SIGUIENTES CONCEPTOS OPERAN COMO SUBLÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA DE DINERO Y VALORES

| | | |
|-----------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|
| NOMINA QUINCENAL (cheques) | \$150,000.00 M.N. | QUINCENAL |
| CAJAS (TRES) Y FONDOS FIJOS | \$30,000.00 M.N. | FIJO |
| BECAS ALUMNOS | \$50,000.00 M.N. | MENSUAL |
| BECAS SERVICIO SOCIAL | \$100,000.00 M.N. | MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE |
| VALES DE GASOLINA | \$33,673.50 M.N. | MENSUAL |



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
 CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
 BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
 CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

00000

| | | |
|---|------------------------|-----------|
| VALES DE DESPENSA (POR UN MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES) | \$5'100,000.00 M.N. | DICIEMBRE |
| FONDO REVOLVENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS | \$20,000.00 M.N. | FIJO |
| FONDO REVOLVENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS | \$25,000.00 M.N. | FIJO |
| FONDO REVOLVENTE DE LAS 6 UNIDADES UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL -D.F. | \$60,000.00 M.N. | FIJO |

LOS VALES DE DESPENSA SE CONCENTRAN EN EL DOMICILIO CARRETERA AL AJUSCO NO. 24, COL. HÉROES DE PADIERNA, TLALPAN Y SE REFUERZA LA VIGILANCIA EN LAS ÁREAS DONDE SE REPARTE LOS VALES, SE CUENTAN CON DIVERSAS CAJAS FUERTES EN UBICACIONES PRINCIPALES, EN LA CAJA GENERAL SE CUENTA CON VIDRIO OSCURO Y BLINDADO, ASÍ COMO VIGILANCIA PERMANENTE DE CIRCUITO CERRADO DE TV. EN EL HORARIO DE ATENCIÓN DE LA MISMA. SE PRETENDE EVITAR EL ACCESO AL ÁREA DEL PERSONAL AJENO.

SECCIÓN VI.- ROBO DE CONTENIDOS:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA, COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE \$1'145,000.00 M.N. POR EVENTO U OCURRENCIA.

SECCIÓN VII.- CRISTALES:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE \$224,000.00 M.N. POR EVENTO U OCURRENCIA.

SECCIÓN VIII.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA DE \$21'000,000.00 M.N. POR SINIESTRO U OCURRENCIA PARA DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O EN SUS BIENES COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD, MÁS 50% ADICIONAL PARA GASTOS DE DEFENSA.

SE ESTABLECE UN SUBLÍMITE MÁXIMO DE 20,000 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL POR PASAJERO, PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO CON LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES:

| | |
|------------------------------|-----------------------|
| MUERTE | 20,000 D.S.M.G.V.D.F. |
| INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL | 2,920 D.S.M.G.V.D.F. |
| GASTOS MÉDICOS | 2,920 D.S.M.G.V.D.F. |
| GASTOS FUNERARIOS | 240 D.S.M.G.V.D.F. |
| EQUIPAJE | 200 D.S.M.G.V.D.F. |

QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A DE C.V.
 PANZACOLA N° 62 INTERIOR 102 Y 204, COLONIA VILLA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN
 C.P. 04000 TEL.: 5339-4000 FAX: 5339-6654 rafael.marban@qbe.com.mx CLAVE R.F.C.: QMS-950529-PU4



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

0000

D.S.M.G.V.D.F. = DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

SE ESTABLECE UN SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$2'000,000.00 M.N. PARA LA COBERTURA DE ESTACIONAMIENTOS CON UN LIMITE MÁXIMO POR VEHÍCULO SOBRE VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

SE CUBRE EN EXCESO DE \$4'500,000.00 M.N. LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE SE INCURRA POR SINIESTRO DEL SEGURO CONTRATADO PARA EL PARQUE VEHICULAR.

DAÑOS A ESCOLARES:

LA POBLACIÓN APROXIMADA DE ESCOLARES Y DOCENTES ES DE 4,500 PERSONAS, QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN LA COBERTURA.

EL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD QUE SE DEBERÁ TOMAR POR ESCOLAR, TANTO PARA MUERTE, COMO PARA GASTOS MÉDICOS ES:

- MUERTE, LA QUE MARQUE LA LEY.
- GASTOS MÉDICOS, HASTA DONDE RESULTE RESPONSABLE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

AMBAS HASTA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN.

LOS RIESGOS QUE SE TOMARAN EN CUENTA PARA ESTA COBERTURA SON; CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES PROPIAS.

LOS POSIBLES RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS ESCOLARES, SON LOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

LOS RIESGOS A ESCOLARES FUERA DE LAS INSTALACIONES SERÁN; PRACTICAS ESCOLARES, DE INVESTIGACIÓN, EXCURSIONES, ENTRE OTROS

R.C. DEPOSITARIO

SUBLÍMITE DE \$50,000.00 M.N. POR EVENTO U OCURRENCIA.

SECCIÓN IX.- TRANSPORTES CARGA:

SE ESTABLECE UN LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE DE \$1'000,000.00 M.N. POR SINIESTRO U OCURRENCIA POR UN SOLO EMBARQUE U OBRA U OBJETO RARO O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN Y ESTADÍAS DE ACERVO ARTÍSTICO ITINERANTE.

PARA EFECTO DE COTIZACIÓN DEBERÁN CONSIDERAR DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA 5 EMBARQUES AL AÑO.

SECCIÓN X.- OBJETOS RAROS O DE ARTE, DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN:

QBE DE MÉXICO COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A DE C.V.
PANZACOLA N° 62 INTERIOR 102 Y 204, COLONIA VILLA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN
C.P. 04000 TEL.: 5339-4000 FAX: 5339-6654 rafael.marban@qbe.com.mx CLAVE R.F.C.: QMS-950529-PU4



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

00011

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA DE \$1'093,000.00 M.N. POR SINIESTRO U OCURRENCIA.

9.- DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

EN TODA Y CADA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO, SE DEDUCIRÁN DE LA PÉRDIDA, LOS MONTOS ESTIPULADOS A CONTINUACIÓN:

SECCIÓN I.- DAÑOS A LA PROPIEDAD INMUEBLES Y SUS CONTENIDOS:

- INCENDIO Y/O RAYO, SIN DEDUCIBLE.
- TERREMOTO 2% SOBRE EL IMPORTE REAL DE LA PÉRDIDA Y COASEGURO DE 20% SOBRE LA PERDIDA
- REMOCIÓN DE ESCOMBROS: SIN DEDUCIBLE Y SIN COASEGURO
- RESTO DE COBERTURAS: 1% SOBRE EL IMPORTE REAL DE LA PERDIDA.
- FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS DEDUCIBLE Y COASEGURO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ENDOSO ANEXO
- INUNDACIÓN 10% SOBRE LA PERDIDA
- INCREMENTO EN EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN, SIN DEDUCIBLE Y SIN COASEGURO
- GASTOS EXTRAS, SIN DEDUCIBLE Y SIN COASEGURO

SECCIÓN II.- CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN:

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DE 2% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO POR EQUIPO O EVENTO.

SECCIÓN III.- EQUIPO ELECTRÓNICO:

- TERREMOTO 2% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO POR EVENTO U OCURRENCIA Y COASEGURO DE 20% SOBRE LA PERDIDA
- FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS DEDUCIBLE Y COASEGURO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ENDOSO ANEXO
- INUNDACIÓN 10% SOBRE LA PERDIDA
- ROBO CON VIOLENCIA 10% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO
- HURTO Y/O ROBO SIN VIOLENCIA 25% DE LA PERDIDA.
- RESTO DE COBERTURAS: 2% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO POR EVENTO U OCURRENCIA.

SECCIÓN IV.- ROTURA DE MAQUINARIA:

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DE 1% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO POR EQUIPO O EVENTO.

SECCIÓN V.- DINERO Y VALORES:

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DE 10% DEL MONTO REAL DE LA PERDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA.

QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A DE C.V.
PANZACOLA N° 62 INTERIOR 102 Y 204, COLONIA VILLA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN
C.P. 04000 TEL.: 5339-4000 FAX: 5339-6654 rafael.marban@qbe.com.mx CLAVE R.F.C.: QMS-950529-PU4

285



QBE

03012

SECCIÓN VI.- ROBO DE CONTENIDOS:

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DE 10% DEL MONTO REAL DE LA PERDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA.

SECCIÓN VII.- CRISTALES:

SE ESTABLECE SIN DEDUCIBLE.

SECCIÓN VIII.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:

- SE ESTABLECE SIN DEDUCIBLE
- R.C. ESTACIONAMIENTOS, 3% PARA DAÑOS MATERIALES Y 5% PARA ROBO TOTAL SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO
- ROTURA DE CRISTALES 20% DEL VALOR DEL CRISTAL.
- EXCESO DE R.C. PARA VEHÍCULOS: SIN DEDUCIBLE
- R.C. CRUZADA Y CONTRATISTAS INDEPENDIENTES: 10% SOBRE LA RECLAMACIÓN.
- R.C. DEPOSITARIO SIN DEDUCIBLE Y SIN COASEGURO

SECCIÓN IX.- TRANSPORTES CARGA:

- 5% SOBRE EL MONTO REAL DE LA PÉRDIDA PARA ROBO POR EVENTO U OCURRENCIA
- 1% SOBRE EL IMPORTE REAL DE PÉRDIDA PARA LOS DEMÁS RIESGOS, POR EVENTO U OCURRENCIA.

SECCIÓN X.- OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN:

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DE 10% SOBRE EL MONTO REAL DE LA PERDIDA.

10.- PRIMA:

- 10.1.- LA PRIMA A CARGO DEL ASEGURADO ES PAGADERA AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y POR CONVENIO, DESDE AHORA, EL ASEGURADO OPTA POR EL PAGO DE CONTADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.
- 10.2.- EL ASEGURADO GOZARA DE UN PERIODO DE ESPERA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA LIQUIDAR EL TOTAL DE LA PRIMA.
- 10.3.- LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO CESARAN AUTOMÁTICAMENTE A LAS VEINTICUATRO HORAS DEL ÚLTIMO DÍA DEL PERIODO DE ESPERA, SI EL ASEGURADO NO HUBIESE CUBIERTO EL TOTAL DE LA PRIMA DE ACUERDO A LA LEY.
- 10.4.- LA PRIMA CONVENIDA DEBERÁ SER PAGADA EN LAS OFICINAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, Y/O A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA ENTREGA DESDE LUEGO DEL RECIBO Y/O FACTURA CORRESPONDIENTE, JUNTO CON LA PÓLIZA, DEBIDAMENTE AVALADO POR LA UNIVERSIDAD PARA SU PAGO.



QBE

00013

11.- VALOR INDEMNIZABLE A PROPIEDAD DE TERCEROS:

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE DE UN MONTO MAYOR QUE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR LA PROPIEDAD DE TERCEROS QUE ESTE BAJO SU CONTROL O CUSTODIA.

12.- INSPECCIÓN Y SUSPENSIÓN:

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A REALIZAR LAS INSPECCIONES A LAS UBICACIONES QUE DE COMÚN ACUERDO DETERMINE CON EL ASEGURADO, QUEDANDO AUTORIZADA, MAS NO OBLIGADA, A INSPECCIONAR OTRAS PROPIEDADES SI DESCUBRE UNA CONDICIÓN QUE EN SU OPINIÓN ES PELIGROSA; CON RESPECTO A LAS PROPIEDADES ASEGURADAS, GENERANDO UN REPORTE TÉCNICO QUE PONDRÁ A CONSIDERACIÓN DEL ASEGURADO Y EN NINGÚN CASO SUSPENDERÁ LA COBERTURA OTORGADA BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON EL COMPROMISO DEL ASEGURADO DE ATENDER A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN LA DECLARACIÓN DE LA ASEGURADORA, LO QUE REDUNDARA EN EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO RESPECTIVO DE SEGURIDAD.

13.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:

13.1. MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN.

AL OCURRIR UN SINIESTRO EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO O A EVITAR QUE ESTE AUMENTE. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA PEDIRÁ INSTRUCCIONES A LA ASEGURADORA Y ACTUARA CONFORME A LO QUE ELLA LE INDIQUE. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN PODRÁ AFECTAR LOS DERECHOS DEL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY. LOS GASTOS HECHOS POR EL ASEGURADO QUE NO SEAN MANIFESTADOS IMPROCEDENTES LOS CUBRIRÁ LA ASEGURADORA Y SI ESTA DA INSTRUCCIONES ANTICIPARA DICHS GASTOS.

13.2.- AVISO DE SINIESTRO.

13.2.1.-AL OCURRIR UN SINIESTRO, EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO EN SU CASO, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICARLO A LA ASEGURADORA POR TELÉFONO, TELEX, FAX O TELÉGRAFO Y CONFIRMARLO POR ESCRITO, TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE EL, PERO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, DICHA COMUNICACIÓN EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO TUVO CONOCIMIENTO DEL SINIESTRO.

LA FALTA DE ESTE AVISO PODRÁ DAR LUGAR A QUE LA INDEMNIZACIÓN SEA REDUCIDA A LA CANTIDAD QUE HUBIERE IMPORTADO EL DAÑO, SI LA ASEGURADORA HUBIESE TENIDO AVISO OPORTUNO DE EL, SIN PERJUICIO DE QUE INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL SINIESTRO, SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTECCIÓN O SALVAMENTO, LA ASEGURADORA DEBERÁ, DE INMEDIATO O EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS, EXAMINAR LOS BIENES DAÑADOS ANTES DE QUE SE INICIEN LAS REPARACIONES.



QBE

13.2.2.-SI EL DAÑO AL BIEN ASEGURADO FUERE CAUSADO POR TERCERA O TERCERAS PERSONAS, EL ASEGURADO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO, SE ABSTENDRÁ DE CUALQUIER ARREGLO CON AQUELLAS SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ASEGURADORA RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD QUE LES RESULTE POR DICHOS DAÑOS.

13.2.3.-PREFERENTEMENTE SE UTILIZARA EL INSTRUCTIVO PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS ESTABLECIDO POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

13.3.- DOCUMENTOS DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO DEBERÁ SUMINISTRAR A LA ASEGURADORA.

EL ASEGURADO COMPROBARA SU RECLAMACIÓN Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DE LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO LA ASEGURADORA TENDRÁ DERECHO DE EXIGIR DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO, TODA CLASE DE INFORMES SOBRE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO Y POR LOS CUALES PUEDAN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONSECUENCIAS DE SU REALIZACIÓN.

EL ASEGURADO ENTREGARA A LA ASEGURADORA LOS DOCUMENTOS Y DATOS SIGUIENTES:

13.3.1.-UNA RELACIÓN DETALLADA Y EXACTA DE LOS BIENES DESTRUIDOS O AVERIADOS, ASÍ COMO UN ESTADO DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL SINIESTRO Y EL IMPORTE DE DICHOS DAÑOS.

13.3.2.-UNA RELACIÓN DE TODOS LOS SEGUROS QUE EXISTAN SOBRE LOS BIENES DAÑADOS.

13.3.3.-LOS PLANOS, PROYECTOS, LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, COPIAS O DUPLICADOS DE FACTURAS, ACTAS, RESGUARDOS Y EN GENERAL TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN PARA APOYAR SU RECLAMACIÓN Y TODOS LOS DATOS RELACIONADOS CON LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS CUALES SE PRODUJO; A PETICIÓN Y A COSTA DE LA ASEGURADORA, COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO PUBLICO O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE HUBIERE INTERVENIDO EN LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO O DE HECHOS RELACIONADOS CON EL MISMO.

LOS GASTOS PROCEDENTES Y NECESARIOS SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO O ASEGURADORA SEGÚN CORRESPONDA.

13.3.4.-EN TODO CASO, EL ASEGURADO DEBERÁ RENDIR A LA ASEGURADORA TODOS LOS DATOS, DOCUMENTOS O INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LA MISMA, DENTRO DEL PLAZO INDICADO EN EL AVISO DE SINIESTRO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA 13.2.1.

CUALQUIER OTRO DOCUMENTO REQUERIDO POR LA ASEGURADORA TENDRÁ QUE SER CONSENSADO CON LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA



QBE

NACIONAL Y SU AUSENCIA O RETRASO EN EL PAGO DE SINIESTROS NO SERÁ MOTIVO DE RECHAZO, SIEMPRE Y CUANDO SEA PROCEDENTE EL SINIESTRO.

13.4.- OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA.

LA ASEGURADORA PODRÁ, SUJETA A LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO, OPTAR POR CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE UN SINIESTRO CUBIERTO, DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

13.4.1.- PAGAR EL VALOR DE LA PÉRDIDA, DAÑOS O GASTOS.

13.4.2.- REPONER O REPARAR, A SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO, EL OBJETO ASEGURADO, INCLUSO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE.

EN EL CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE SE ESTABLECERÁ QUE LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERÁ FACTURAR EL IMPORTE DEL BIEN COMPRADO A LA UPN, SALVO QUE SE CONVENGA EN EL MISMO CONVENIO QUE DIRECTAMENTE EL PROVEEDOR DEL BIEN SEA EL QUE FACTURE A LA UNIVERSIDAD.

13.4.3.- ADQUIRIR LOS EFECTOS SALVADOS, SIEMPRE QUE PAGUE AL ASEGURADO SU VALOR DE REPOSICIÓN, SEGÚN ESTIMACIÓN DE PERITOS, TENIENDO PREFERENCIA EL ASEGURADO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, MEDIANTE ACUERDO CONJUNTO.

14.- AJUSTE Y PAGO DE PÉRDIDAS:

CUALQUIER SINIESTRO BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE SEGURO (SALVO LO QUE SE ESTIPULA ESPECÍFICAMENTE EN CONTRATO), SERÁ AJUSTADO Y PAGADO A FAVOR DEL ASEGURADO O DE ACUERDO A SU ORDEN.

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO NO CUENTE CON LAS FACTURAS ORIGINALES DE LOS BIENES, LA ASEGURADORA ACEPTA COPIA SIMPLE DE LA MISMA, RESGUARDO O EN SU DEFECTO CONSTANCIA DE EXTRAVÍO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD QUE, CONFORME A SU REGLAMENTO INTERIOR, SEA EL RESPONSABLE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, O EN SU DEFECTO EL DOCUMENTO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE LE EXTENDERÁ LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

15.- DISPOSICIÓN ESPECIAL DE PÉRDIDAS Y AJUSTE:

EN CASO DE PERDIDA CUBIERTA POR ESTE SEGURO, QUE INVOLUCRE A LAS DE UNA PROPIEDAD ASEGURADA U OPERACIONES QUE TENGAN DIVERSOS PORCENTAJES DE PROPIEDAD POR PARTE DEL ASEGURADO, LA PERDIDA SERÁ AJUSTADA DE MANERA QUE EL ASEGURADO RECIBA LA RECUPERACIÓN MÁXIMA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO.

16.- ANTICIPOS:



QBE

00610

EN CASO DE OCURRIR UNA PERDIDA POR ESTE SEGURO Y DE QUE EL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA CONSIDERE QUE REBASA EL DEDUCIBLE ESTIPULADO, LA ASEGURADORA CONVIENE EN ACEPTAR UNA PRUEBA PARCIAL DE PERDIDA PARA ADELANTAR UNA CANTIDAD MUTUAMENTE CONVENIDA, DE LA PERDIDA ESTIMADA ANTES DE LA PRUEBA FINAL.

ESTE ANTICIPO SE OTORGARA UNA VEZ QUE EL ASEGURADO HA ENTREGADO LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA CONOCER A LA ASEGURADORA LA PROCEDENCIA DEL SINIESTRO Y EL IMPORTE DE SU PERDIDA, MISMA QUE SERÁ ANALIZADA POR EL AJUSTADOR, DICHO ANTICIPO NO SERÁ SUPERIOR AL 50% SOBRE EL ESTIMADO DE LOS DAÑOS, SIN EMBARGO LA AUTORIZACIÓN DEL ANTICIPO DEPENDERÁ DE LA RECOMENDACIÓN DEL AJUSTADOR Y DE HABER CUMPLIDO LA UNIVERSIDAD CON EL MÍNIMO DE LOS REQUISITOS

17.- PRUEBAS Y PAGO DE PÉRDIDA:

LA ASEGURADORA RECIBIRÁ UNA PRUEBA DE PÉRDIDA FEHACIENTE Y DETALLADA, (QUE CORRESPONDEN A LOS ELEMENTOS PROBATORIOS DE SU RECLAMACIÓN DE MANERA TAL QUE COMPRUEBE LA MISMA Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS, TENIENDO EL DERECHO LA ASEGURADORA DE EXIGIR AL ASEGURADO O BENEFICIARIO EL SOPORTE CORRESPONDIENTE), DE ACUERDO A LO ASENTADO EN LA CLÁUSULA 13.3 DE ESTAS CONDICIONES GENERALES, TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE, DESPUÉS DE OCURRIR UN SINIESTRO BAJO ESTE SEGURO.

TODAS LAS RECLAMACIONES AJUSTADAS SERÁN PAGADAS AL ASEGURADO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DESPUÉS DE HABER PRESENTADO LA PRUEBA DE PERDIDA APEGÁNDOSE PREFERENTEMENTE A LO INDICADO EN EL INSTRUCTIVO PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.

CUALQUIER OTRO DOCUMENTO REQUERIDO POR LA ASEGURADORA TENDRÁ QUE SER CONSENSADO Y SU AUSENCIA NO SERÁ MOTIVO DE RECHAZO DEL SINIESTRO O RETRASO EN EL PAGO DE SINIESTROS

18.- ABANDONO:

NO HABRÁ ABANDONO A FAVOR DE LA ASEGURADORA, DE CUALQUIER BIEN, SIN LA ACEPTACIÓN ESCRITA POR LA ASEGURADORA MISMA, SIN EMBARGO, ESTE NO DEBERÁ EXCEDER DE UN PLAZO DE 90 DÍAS.

19.- SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES:

EN CASO DE CUALQUIER PAGO BAJO EL PRESENTE SEGURO, LA ASEGURADORA CONCURRIRÁ JUNTO CON TODOS LOS INTERESES (INCLUYENDO LOS DEL ASEGURADO) RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN U OBTENCIÓN DE SALVAMENTO, CUALQUIER CANTIDAD RECUPERADA SE DISTRIBUIRÁ COMO SIGUE:

19.1.- SE REEMBOLSARA EN PRIMER LUGAR, HASTA EL MONTO DE LOS DAÑOS SUFRIDOS AL ASEGURADO Y/O DEL PAGO REAL INCURRIDO A LA ASEGURADORA, CUALQUIER INTERÉS (INCLUYENDO EL DEL ASEGURADO) QUE HAYA SUFRIDO DAÑOS O PAGADO UNA CANTIDAD EN EXCESO DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE SEGURO.



QBE

00617

19.2.- SI QUEDA ALGÚN SALDO, SE APLICARA PARA REEMBOLSAR AL ASEGURADO O A CUALQUIER BENEFICIARIO, SEGÚN CORRESPONDA A SUS INTERESES.

LOS GASTOS DE TODOS LOS TRAMITES DE RECUPERACIÓN SERÁN DISTRIBUIDOS EN LA PROPORCIÓN DE LAS RECUPERACIONES RESPECTIVAS, SI NO EXISTE RECUPERACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS LLEVADOS A CABO, ÚNICAMENTE LA ASEGURADORA ABSORBERÁ DICHS GASTOS.

CUALESQUIER PRODUCTO DE OTROS SEGUROS EFECTUADOS POR O A NOMBRE DEL ASEGURADO, NO SE CONSIDERARAN COMO RECUPERACIÓN PARA LOS FINES DE ESTA CLÁUSULA.

20.- PERIODO DEL SINIESTRO A CONSECUENCIA DE TEMBLOR, INUNDACIÓN Y VIENTOS TEMPESTUOSOS:

EN LO QUE SE REFIERE A LOS RIESGOS ANTES MENCIONADOS, QUEDA ENTENDIDO QUE SE CONSIDERARAN COMO UN SOLO SINIESTRO TODOS LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL ASEGURADO DURANTE UN PERIODO CONTINUO DE 72 HORAS. EL ASEGURADO PODRÁ ELEGIR EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL CADA UNO DE LOS PERIODOS DE 72 HORAS CONSECUTIVAS COMIENCE SIN EMBARGO, DOS PERIODOS DE 72 HORAS NO PODRÁN TRASLAPARSE.

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA PERDIDA A CONSECUENCIA DE TEMBLOR, INUNDACIÓN O VIENTOS TEMPESTUOSOS QUE COMIENCE ANTES O DESPUÉS DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO.

PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTENDERÁ POR INUNDACIÓN AL INCREMENTO EN EL NIVEL DE RÍOS O DEL OLEAJE MARINO, ASÍ COMO LA ACUMULACIÓN SÚBITA Y ANORMAL DEL DRENAJE DE AGUAS SUPERFICIALES EN CUALQUIER UBICACIÓN.

LA OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE REPORTAR DICHO DAÑO O PERDIDA, DENTRO DEL PERIODO ANTES MENCIONADO, NO OPERARA PARA INVALIDAR LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN DEL ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE SEGURO, PERO SI PODRÁ RESULTAR EN LA REDUCCIÓN DE LA RECLAMACIÓN, EN LA MEDIDA EN QUE LOS DERECHOS DE LA ASEGURADORA HAYAN SIDO PERJUDICADOS A CONSECUENCIA DE DICHA DEMORA.

21.- ESTADÍSTICA:

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ASEGURADO ESTADÍSTICA MENSUAL ACUMULADA DE LOS SINIESTROS QUE HAYA TENIDO CONFORME AL PRESENTE SEGURO QUE SERÁN PRESENTADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL MES DEL CORTE. EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO PRESENTAR DICHS REPORTES EN EL PLAZO ESTABLECIDO LA ASEGURADORA ACEPTA SER SANCIONADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA Y EN LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

LOS INFORMES ANTERIORES DEBERÁN CONTENER EL NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EL TOTAL DE SINIESTROS OCURRIDOS, LOS PAGADOS, EN TRAMITE, RECHAZADOS O DECLINADOS POR SECCIÓN Y TIPO, FECHA Y NUMERO DEL SINIESTRO, DE TAL FORMA QUE SE INCORPOREN AL SISTEMA DE REGISTRO Y

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and 'C'.



QBE

00013

CONTROL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL A SU ENTERA SATISFACCIÓN
CON INFORME IMPRESO Y EN ARCHIVO MAGNÉTICO.

22.- COMPETENCIA Y ARBITRAJE:

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES DE LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS POR ESTE SEGURO Y/O ACERCA DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE CUALQUIER PERDIDA O DAÑO, LAS PARTES OPTARÁN DE COMÚN ACUERDO EN NOMBRAR A UN ARBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSIA, SI NO SE PUSIERON DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ARBITRO, SE DESIGNARÁ UNO POR CADA PARTE Y ANTES DE EMPEZAR SU DICTAMEN, LOS DOS ÁRBITROS NOMBRARÁN UN TERCERO, PARA EL CASO DE CONTROVERSIA.

EN CASO DE CONTINUAR EN DESACUERDO SE SOLICITARA LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), PARA CONCILIAR EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, LA DESAVENENCIA ORIGEN DEL CONFLICTO.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA POR PARTES IGUALES, RESPECTO DEL ÁRBITRO TERCERO, Y CADA PARTE CUBRIRÁ LOS GASTOS Y COSTOS DE SU PROPIO ÁRBITRO.

EN EL CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSIA LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA JURISDICCIÓN QUE LES CORRESPONDA.

23.- CONTROVERSIA:

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO DEBERÁ ACUDIR A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF); EN TÉRMINOS DE LA LEY; O RECURRIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL DOMICILIO DEL ASEGURADO.

24.- DEMANDA EN CONTRA DE LA ASEGURADORA:

LA ASEGURADORA CONVIENE EN QUE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL O PROCEDIMIENTO EN SU CONTRA, EFECTUADO POR EL ASEGURADO PARA EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN A QUE TENGA DERECHO EN VIRTUD DE ESTE SEGURO, NO SE CONSIDERARÁ FUERA DE TIEMPO SI SE INICIA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA ELLO EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA.

25.- FRAUDE O DOLO:

LA ASEGURADORA QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD:

25.1. SI EL ASEGURADO EL BENEFICIARIO O LOS REPRESENTANTES DE AMBOS, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR, DISIMULAN O DECLARAN DE MANERA INEXACTA HECHOS QUE PODRÍAN EXCLUIR O RESTRINGIR DICHAS RESPONSABILIDADES.



QBE

25.2. SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN TERGIVERSACIÓN O MALA FE DEL ASEGURADO, DEL BENEFICIARIO, DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS REPRESENTANTES DE CUALQUIERA DE ELLOS

26.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

LA ASEGURADORA HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

27.- INTERÉS MORATORIO:

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL, QUEDARA OBLIGADA EN FORMA CONVENCIONAL A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO ANUAL EQUIVALENTE A LA MEDIA ARITMÉTICA DE LAS TASAS DE RENDIMIENTO BRUTAS CORRESPONDIENTES A LAS SERIES DE CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, (CETES), EMITIDOS DURANTE EL LAPSO DE MORA, EN DEFECTO DE LOS CETES, SE APLICARA LA TASA DE RENDIMIENTO DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A PLAZO DE NOVENTA DÍAS, PARA EL CALCULO DEL INTERÉS MORATORIO CONVENCIONAL.

LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A LOS CASOS A QUE SE REFIERE, EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

28.- CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES:

LA ASEGURADORA ESTA OBLIGADA A RESPETAR EL CONTENIDO DEL SEGURO (TÉRMINOS Y CONDICIONES) O SUS MODIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, MISMA QUE ES AVALADA POR EL ASEGURADO, SIN EMBARGO SI POR ALGUNA RAZÓN NO LLEGARAN A CONCORDAR CON LA OFERTA, LA ASEGURADORA QUEDARÁ EN CUALQUIER MOMENTO OBLIGADA A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, POR LO CUAL DEBERÁ PROCEDER A EFECTUAR LAS ADECUACIONES A QUE HAYA LUGAR; EN TAL VIRTUD QUEDAN SIN EFECTO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS

29.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

NO OBSTANTE EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO. CUANDO EL ASEGURADO LO DE POR TERMINADO, DEJARA DE SURTIR EFECTO A LOS 30 DÍAS QUE QUEDA NOTIFICADA FENECIENTEMENTE LA ASEGURADORA, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR, RESTITUYENDO A LA UNIVERSIDAD EL IMPORTE DE LA PRIMA NO



QBE

DEVENGADA A ESA FECHA, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN.

LA ASEGURADORA NO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN EL ACUERDO PREVIO Y AUTORIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, CON RAZONES FUNDADAS PARA DICHA CANCELACIÓN, EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

30.- PRESCRIPCIÓN:

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO CORRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE LA ASEGURADORA HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL, Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y AQUELLAS CAUSAS QUE SEAN IMPUTABLES A LA ASEGURADORA POR FALTA DE ATENCIÓN Y SERVICIO.

31.- RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS:

SI EL ASEGURADO PRESENTARA CUALQUIER RECLAMACIÓN SABRIENDO QUE LA MISMA ES FALSA O FRAUDULENTA EN LO QUE SE REFIERE A MONTO O CUALQUIER OTRA CAUSA, ESTE SEGURO QUEDARA INVALIDADO CON RESPECTO A TAL RECLAMACIÓN, LA CUAL NO SE CUBRIRÁ BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE.

32.- SUBROGACIÓN:

CUALQUIER CONVENIO POR ESCRITO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CELEBRADO POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A QUE EXISTA PERDIDA BAJO EL PRESENTE, EN NINGUNA FORMA ALTERARA O AFECTARA ESTE SEGURO O EL DERECHO DEL ASEGURADO PARA SER RESARCIDO BAJO EL MISMO EL ASEGURADO NO EFECTUARA TRAMITE ALGUNO DESPUÉS DEL SINIESTRO QUE PERJUDIQUE DICHOS DERECHOS Y HARÁ TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA SALVAGUARDAR TALES DERECHOS, SIN EMBARGO LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO O DERECHOS DE RECUPERACIÓN CONTRA:

I.- EL ASEGURADO O CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES INDICADAS EN ESTE SEGURO O CONTRA SUS DIRECTORES, EJECUTIVOS, EMPLEADOS O MIEMBROS DE SUS FAMILIAS.



QBE

II.- CUALESQUIER CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA U OTRA PARTE, SI TAL PARTE PUDIERA REPERCUTIR EN CONTRA DEL ASEGURADO, LA CANTIDAD RECUPERADA POR LA ASEGURADORA.

33.- QUIEBRA E INSOLVENCIA:

EN CASO DE QUIEBRA O INSOLVENCIA DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER ENTIDAD QUE SE INCLUYA COMO ASEGURADO, LA ASEGURADORA NO SERÁ EXONERADA POR ESTE MOTIVO DEL PAGO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DEBIDA A TAL QUIEBRA O INSOLVENCIA.

34.- COASEGURO:

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ENTENDIDO QUE ESTE SEGURO NO ESTA SUJETO A NINGUNA DISPOSICIÓN DE COASEGURO, SALVO LOS CORRESPONDIENTES A TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y RIESGOS POR FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

35.- REQUISITOS DE LEY:

SE CONSIDERARA QUE HAN SIDO INCLUIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA, CUALESQUIERA DISPOSICIONES REQUERIDAS POR LEY.

36.- INCUMPLIMIENTO CON DISPOSICIONES LEGALES:

EN EL CASO DE QUE CUALESQUIERA DISPOSICIONES DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO, NO PUEDAN APLICARSE POR EL ASEGURADO BAJO LAS LEYES MEXICANAS O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN, EN DONDE EL ASEGURADO SUFRA UNA PERDIDA CUBIERTA BAJO LA PRESENTE, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL DE LAS MISMAS, ENTONCES ESTA PÓLIZA DE SEGURO SERÁ EJECUTADA POR EL ASEGURADO CON EL MISMO EFECTO COMO SI SE HUBIESE CUMPLIDO CON TALES DISPOSICIONES.

37.- CLÁUSULA DE MONEDA:

LAS PRIMAS Y SINIESTROS SERÁN PAGADEROS EN MONEDA NACIONAL, SIN EMBARGO, EN RAZÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS BIENES CUBIERTOS, PUDIERA SER NECESARIO QUE EL COSTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN POR DAÑOS SEA PAGADO EN MONEDAS DISTINTAS. EN RELACIÓN A PÉRDIDAS POR LAS CUALES EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL ASEGURADO Y/O PROVEEDORES Y/O REPARADORES DESIGNADOS PARA REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO NO SEA REALIZADO EN MONEDA NACIONAL, ENTONCES LAS CANTIDADES SERÁN CONVERTIDAS AL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA USANDO EL CONCEPTO GENERAL SIGUIENTE:

| | |
|------------------|--|
| PERDIDA TOTAL: | AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR EN LA FECHA DE OCURRENCIA. |
| PERDIDA PARCIAL: | AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR EN LA FECHA DEL PAGO DEL SINIESTRO. |

38.- PRELACIÓN DE CONDICIONES:

QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A DE C.V.
 PANZACOLA N° 62 INTERIOR 102 Y 204, COLONIA VILLA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN
 C.P. 04000 TEL.: 5339-4000 FAX: 5339-6654 rafael.marban@qbe.com.mx CLAVE R.F.C.: QMS-950529-PU4

[Handwritten signatures and initials]



QBE

0002

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTE SEGURO, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS MISMAS, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

39.- NO ADHESIÓN:

"LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS."

40.- INFORMACIÓN DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA.

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA ASEGURADORA LE INFORME EL PORCENTAJE DE LA PRIMA QUE, POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA, CORRESPONDA AL INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

(NOTA: NO APLICA EN VIRTUD DE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA PARA EL CASO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL)

41.- ACREDITACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ARTICULO 492 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

A LA ASEGURADORA GANADORA SE LE ENTREGARA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

INFORMACIÓN:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DOMICILIO: (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, CIUDAD O POBLACIÓN Y ENTIDAD FEDERATIVA), TELÉFONOS, CORREO ELECTRÓNICO, NOMBRE DEL ADMINISTRADOR, DIRECTOR O APODERADO LEGAL.

DOCUMENTACIÓN:

SE ENTREGARA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE PODER DE QUIEN FIRMA, O BIEN CONSTANCIA DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE CON SU FIRMA PUEDA OBLIGAR A LA UNIVERSIDAD Y SU IDENTIFICACIÓN PERSONAL.

SE ACLARA QUE SOLO SE ENTREGARA UNA SOLA VEZ ESTA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A LA ASEGURADORA QUE PRESTARA EL SERVICIO, POR LO QUE DE REQUERIR COPIAS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS O DE ACREDITACIÓN O DE



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

00003

OTRA ÍNDOLE RELACIONADOS A LOS SEGUROS QUE SE ESTÁN CONTRATANDO, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASEGURADORA REALIZARA LAS COPIAS QUE SEAN REQUERIDAS PARA LOS TRAMITES A QUE HAYA LUGAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CELEBRADO Y SUS MODIFICACIONES.

[Handwritten mark]

QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A DE C.V.
PANZACOLA N° 62 INTERIOR 102 Y 204, COLONIA VILLA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN
C.P. 04000 TEL.: 5339-4000 FAX: 5339-6654 rafael.marban@qbe.com.mx CLAVE R.F.C.: QMS 950529-PU4

34

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]



QBE

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. _____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

SECCIÓN I

DAÑOS MATERIALES, INMUEBLES, Y CONTENIDOS EN GENERAL

1.- BIENES CUBIERTOS:

1.1.- TODOS LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, TALES COMO Y NO LIMITADOS A: MOBILIARIO, MAQUINARIA, ENSERES, INFRAESTRUCTURA, CIMENTACIONES, ESTRUCTURAS BAJO TIERRA, INCLUYENDO MEJORAS Y ADAPTACIONES E INSTALACIONES PROPIAS ADHERIDAS A LOS INMUEBLES, BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE, ENTRE OTROS BARDAS, CERCAS, ESCALERAS EXTERIORES, PATIOS, CANCHAS, PLAZAS CÍVICAS, TORRES Y ANTENAS DE CUALQUIER TIPO, INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS. LOS BIENES A AMPARAR SON LOS QUE SEAN PROPIEDAD O A CARGO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EXCEPTO LO EXPRESAMENTE EXCLUIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PRESENTE SECCIÓN.

ESTRUCTURA BAJO TIERRA: SE REFIERE A CUALQUIER ESTRUCTURA QUE ESTE BAJO TIERRA, COMO PUEDEN SER DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LOS SÓTANOS, LAS CIMENTACIONES Y LOS MUROS DE CONTENCIÓN.

INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS.- LOS TIPOS DE BIENES A CONSIDERAR SON: TODOS AQUELLOS BIENES QUE SE ENCUENTREN EN INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, TALES COMO; BOMBAS DE AGUA, PLANTAS DE EMERGENCIA CALDERAS, BODEGAS, INSTALACIONES DE TODO TIPO, ENTRE OTROS Y EL LIMITE ES EL ESTABLECIDO PARA ESTA SECCIÓN DE SEGURO.

QUEDAN AMPARADOS EN LO APLICABLE POR EL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD, "LOS BIENES QUE PUEDEN CUBRIRSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO" DEL ENDOSO DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

1.2.- TODOS LOS BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS BAJO EL CONTROL, CUSTODIA O CUIDADO DEL ASEGURADO, EXCEPTO LO EXPRESAMENTE EXCLUIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PRESENTE SECCIÓN.

1.3.- GASTOS EXTRAORDINARIOS COMO RESULTADO DE DAÑOS MATERIALES QUE SIGNIFIQUEN GASTOS ESPECIALES PARA CONTINUAR CON SUS OPERACIONES NORMALES, RENTA DE EDIFICIOS SUSTITUTOS, CARPAS, Y DEMÁS REQUERIMIENTOS.

2.- BIENES NO AMPARADOS:

LA PRESENTE SECCIÓN NO AMPARA LOS BIENES QUE SUFRAN DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA SECCIÓN, TALES COMO:

2.1.- DINERO EN EFECTIVO, VALORES, OBLIGACIONES U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES, ALHAJAS, PIEDRAS PRECIOSAS, PIELES Y CUALESQUIER OTROS



QBE

00025

ARTÍCULOS DE ESTE TIPO, SALVO LOS EXPRESAMENTE CUBIERTOS EN LAS SECCIONES SUBSECUENTES.

2.2.- TERRENOS, TIERRAS, AGUA, MINERALES, ÁRBOLES Y VEGETACIÓN DE ORNATO EN ÁREAS RESTRINGIDAS PARA SU EXPLOTACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.

2.3.- EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, LOS CUALES SE CUBREN BAJO LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN EQUIPO ELECTRÓNICO.

2.4.- BIENES O PROPIEDADES QUE SEAN TRASLADADOS POR EL ASEGURADO Y/O TERCEROS EN CALIDAD DE CARGA, LOS CUALES SE AMPARAN EN LA SECCIÓN TRANSPORTES CARGA.

3.- RIESGOS CUBIERTOS:

3.1.- TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FISCO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO LOS RIESGOS DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS Y HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES, CON EXCEPCIÓN DE LAS EXCLUSIONES QUE SE MENCIONAN EN ESTA SECCIÓN Y/O EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE PÓLIZA.

4.- RIESGOS EXCLUIDOS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

4.1.- DESGASTE NORMAL, CORROSIÓN, AGOTAMIENTO, DETERIORO GRADUAL, DEFECTO INHERENTE, OXIDACIÓN, DESCOMPOSICIÓN HÚMEDA O EN SECO, HUMEDAD AMBIENTAL, ERRORES EN EL PROCESAMIENTO O FABRICACIÓN DE UN PRODUCTO, ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS REALIZADOS POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO, SIN EMBARGO, SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA SECCIÓN SURGIERE UNA PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.

4.2.- CONTAMINACIÓN AMBIENTAL U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, ANIMALES, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, A MENOS QUE SUCEDA DIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE OTRO DAÑO FÍSICO NO EXCLUIDO BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE SEGURO.

4.3.- ACCIDENTES OCURRIDOS A CALDERAS, RECIPIENTES CON O SIN FOGÓN, SISTEMAS O TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN O CALEFACCIÓN, MIENTRAS DICHS OBJETOS SEAN SOMETIDOS A PRUEBA HIDROSTÁTICA, NEUMÁTICA O DE PRESIÓN

(Handwritten signatures and marks)
274



QBE

00020

DE GAS Y QUE NO ESTÉN AMPARADOS EN LA SECCIÓN DE CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.

4.4.- ACCIDENTE OCURRIDO A MAQUINAS O EQUIPOS ELÉCTRICOS MIENTRAS TALES BIENES ESTÉN SOMETIDOS A UNA PRUEBA DE FALLA DE AISLAMIENTO O DURANTE SU SECADO O MANTENIMIENTO Y QUE NO ESTÉN AMPARADOS EN LA SECCIÓN ROTURA DE MAQUINARIA.

4.5.- INCREMENTO EN EL COSTO DEL SINIESTRO, REQUERIDO POR LA APLICACIÓN DE CUALQUIER ORDENANZA, LEY O REGLAMENTACIÓN QUE NORME, REGULE O RESTRINJA LA REPARACIÓN, ALTERACIÓN, USO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN O INSTALACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.

4.6.- ACCIÓN HOSTIL O BÉLICA, INCLUYENDO ACCIONES PARA IMPEDIR, COMBATIR O DEFENDER CONTRA UN ATAQUE REAL, INMINENTE O ESPERADO, POR:

4.6.1.- CUALQUIER GOBIERNO, AGENTE O PODER SOBERANO (DE JURE O DE FACTO) DE CUALQUIER AUTORIDAD QUE MANTENGA O EMPLEE FUERZAS MILITARES, NAVALES O AÉREAS.

4.6.2.- INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL O PODER USURPADO, INCLUYENDO TODA ACCIÓN PARA IMPEDIR, COMBATIR O DEFENDER CONTRA TAL HECHO O POR CONFISCACIÓN POR ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PUBLICA.

5.- VALOR INDEMNIZABLE:

QUEDA ENTENDIDO QUE EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO, EL MONTO DEL FINIQUITO SE BASARA EN EL COSTO DE REPARAR, REEMPLAZAR O REINSTALAR CON MATERIALES DE TIPO Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN, SUJETO A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

5.1.- LA REPARACIÓN, REEMPLAZO O REINSTALACIÓN (EN ADELANTE DENOMINADA COLECTIVAMENTE "REPOSICIÓN"), DEBE SER REALIZADA CON LA DILIGENCIA DEBIDA, SIN EMBARGO, SE CONVIENE QUE SI DENTRO DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO, NO PUEDE DEMOSTRARSE QUE LOS BIENES DAÑADOS O DESTRUIDOS HAN SIDO REEMPLAZADOS O REPARADOS CON BIENES SEMEJANTES, ENTONCES EL SINIESTRO SE INDEMNIZARA EN EFECTIVO SOBRE LA BASE DEL VALOR ACTUAL.

5.2.- HASTA NO REALIZAR LA REPOSICIÓN, EL MONTO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE SECCIÓN, CON RESPECTO A DICHA PERDIDA, SE LIMITARA AL VALOR REAL QUE LA PROPIEDAD GUARDE AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO.

5.3.- SI EL REEMPLAZO CON MATERIALES DE TIPO Y CALIDAD SIMILARES ES RESTRINGIDO O PROHIBIDO POR ALGUNA LEY U ORDENANZA, CUALQUIER INCREMENTO EN EL COSTO DE REPOSICIÓN A CONSECUENCIA DE ESTA RESTRICCIÓN O PROHIBICIÓN, NO ESTARÁ CUBIERTO BAJO ESTA SECCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO.



QBE

500001

ASIMISMO, QUEDA CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA POR PERDIDA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO ESTA CLÁUSULA, NO EXCEDERÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DE LOS VALORES INDEMNIZABLES INDICADOS A CONTINUACIÓN:

5.3.1. LA SUMA ASEGURADA DE ESTA SECCIONES APLICABLE A LA PROPIEDAD DESTRUIDA O DAÑADA.

5.3.2. EL COSTO DE REPONER LA PROPIEDAD O CUALQUIER PARTE DE LA MISMA CON UN BIEN NUEVO DE LA MISMA CLASE Y CAPACIDAD.

5.3.3. LA SUMA REAL Y NECESARIAMENTE GASTADA PARA REPONER DICHA PROPIEDAD O CUALQUIER PARTE DE LA MISMA.

6.- DOCUMENTOS VALIOSOS:

EN LA MEDIDA EN QUE SEAN REPARADOS O REEMPLAZADOS DOCUMENTOS VALIOSOS, INCLUIRÁ EL COSTO REAL INCURRIDO POR CONCEPTO DE LA REPRODUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LO QUE FUE PERDIDO, DAÑADO O DESTRUIDO. EN CASO DE NO REPONERLOS, EL VALOR SERÁ CALCULADO CON BASE EN SU VALOR REAL EN EFECTIVO.

NO APLICA NI CONSIDERA A BIENES QUE SE ENCUENTREN AMPARADOS EN LA SECCIÓN VI. DINERO Y VALORES.

7.- PREVALECIMIENTO:

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.



QBE

00000

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. _____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

SECCIÓN II

CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN

1.- BIENES CUBIERTOS:

TODOS LOS EQUIPOS, TALES COMO Y NO LIMITADOS A; CALDERAS, APARATOS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON O SIN FOGÓN, SUS TUBERÍAS Y VÁLVULAS, PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA, RESPONSABILIDAD O USO.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO, CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES

3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

3.1.- DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, VICIO INHERENTE, OXIDACIÓN, CORROSIÓN, FISURACIÓN, ASENTAMIENTO, DEFORMACIÓN O FATIGA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA CLÁUSULA, SURGIERE UNA PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA, DAÑO O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.

3.2.- DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO. QUE PRODUZCA UNA PÉRDIDA.

4.- VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN, EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

5.- PREVALECIMIENTO:

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.



QBE

00023

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. _____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL:

SECCIÓN III

EQUIPO ELECTRÓNICO

1.- BIENES CUBIERTOS:

1.1.- TODO EL EQUIPO ELECTRÓNICO, TALES COMO MÁS NO LIMITADOS A; EQUIPOS ELECTRÓNICOS, DE LABORATORIO O DE CUALQUIER CLASE, SISTEMAS DE COMPUTO PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS, INCLUYENDO SUS EQUIPOS Y COMPONENTES, ACCESORIOS, EQUIPOS DE FOTOGRAFÍA, DE CONTROL, OPERACIÓN, TELEFONÍA, RADIOCOMUNICACIÓN, MÉDICOS, DE MEDICIÓN, PARTES ELECTRÓNICAS SIN INSTALAR, ADITAMENTOS DE EQUIPOS DE COMPUTO SIN INSTALAR, DE TRANSMISIÓN, DE COMUNICACIÓN, DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO EQUIPOS MÓVILES DE PROCESAMIENTO DE DATOS, DE MEDICIÓN, DE COMUNICACIÓN; YA SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO O ALQUILADOS O BAJO CONTROL DEL ASEGURADO O BAJO CONTROL DE TERCEROS, PROPIOS Y NECESARIOS A LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, DE LOS QUE SEA RESPONSABLE TOTAL O PARCIALMENTE, SE ENCUENTREN OPERANDO, EN REVISIÓN, MANTENIMIENTO, ALMACENADOS, EN ESTANTES O EN BODEGAS, ENTRE OTROS.

SE AMPARA EL EQUIPO ELECTRÓNICO DE ESCRITORIO, TALES COMO: COMPUTADORAS (MONITORES, CPU, MOUSE, ETC.) ASÍ COMO IMPRESORAS Y DEMÁS ACCESORIOS INHERENTES, CUANDO SALEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL POR RAZONES EXTRAORDINARIAS COMO HUELGAS, Y/O PAROS Y/O OTROS SUPUESTOS, DURANTE SU TRANSPORTE Y EL TRANSITO DE UN LUGAR A OTRO Y/O DENTRO DE VEHÍCULOS OFICIALES O PARTICULARES PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS Y/O ACADÉMICOS, EMPLEADOS Y/O ESTUDIANTES. LO ANTERIOR INDEPENDIEMENTE DE QUE NO SE TRATE DE EQUIPO MÓVIL Y/O PORTÁTIL QUE TIENE COBERTURA ESPECIFICA EN ESTA SECCIÓN DE SEGURO.

1.2.- PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y/O PROGRAMAS Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL SOFTWARE, UTILIZADOS EN CUALESQUIER SISTEMA DE CÓMPUTO O DE COMUNICACIÓN O DE CONTROL Y OPERACIÓN

1.3. INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN EN EL CASO DE DAÑOS A LOS EQUIPOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, SÚBITO Y/O IMPREVISTO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, ROBO, ASALTO Y HURTO, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

CONDICIÓN ESPECIAL: PARA ROBO Y/O HURTO EN OFICINAS Y/O INSTALACIONES DEL ASEGURADO, NO ES CONDICIÓN QUE DEBAN EXISTIR HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR, TODA VEZ QUE SE TRATA DE OFICINAS

Handwritten marks: a large diagonal slash, and the letters 'A', 'C', 'A' stacked vertically.



QBE

ADMINISTRATIVAS, OFICINAS ACADÉMICAS, ALMACENES, BODEGAS, AULAS, ENTRE OTRAS RELACIONADAS CON EL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DE ARQUITECTURA ES INAPLICABLE DICHA CONDICIÓN, ADEMÁS SE REITERA QUE LO QUE SE PRETENDE, ES AMPARAR LOS BIENES PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE NO ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDO DE LOS TEXTOS DE PÓLIZA.

3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTOS, A CONSECUENCIA DE:

3.1.- DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, VICIO INHERENTE, OXIDACIÓN, CORROSIÓN, FISURACIÓN, ASENTAMIENTO, DEFORMACIÓN O FATIGA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA CLÁUSULA, SURTIERE UNA PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA, DAÑO O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.

3.2.- DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO. QUE PRODUZCA UNA PÉRDIDA.

3.3.- REPARAR O REPONER PARTES DEFECTUOSAS EN SU DISEÑO, MANO DE OBRA O MATERIALES, PERO EXCEPTUANDO LOS DAÑOS PROVOCADOS POR DICHS DEFECTOS, SI DE OTRA MANERA NO ESTÁN EXCLUIDOS.

3.4.- CONTAMINACIÓN, A MENOS QUE RESULTE COMO CONSECUENCIA DE OTROS DAÑOS FÍSICOS NO EXCLUIDOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.

3.5.- ERRORES EN LA PROGRAMACIÓN DE LAS MAQUINAS O EN LAS INSTRUCCIONES DADAS A LAS MAQUINAS.

4.- VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN, EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN. EN LO QUE SE REFIERE A SOFTWARE Y/O REGISTROS Y/O SOPORTES DE INFORMACIÓN, LA BASE DE RECUPERACIÓN SERÁ EL COSTO REAL DE REPRODUCIR Y/O REGENERAR LA INFORMACIÓN QUE SE PIERDA, SE DAÑE O SE DESTRUYA, ASÍ COMO LA RENTA O COSTO DE CONTRATO PARA USAR EQUIPO SUSTITUTO PARA PROSEGUIR CON LA OPERACIÓN DEL ASEGURADO.

5.- PREVALECIMIENTO:

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. _____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

SECCIÓN IV

ROTURA DE MAQUINARIA

1.- BIENES CUBIERTOS:

TODO TIPO DE MAQUINARIA TALES COMO, Y SIN LIMITARSE A: SUBESTACIONES, TABLEROS DE CONTROL, BOMBAS, MOLINOS, REFRIGERADORES, CONGELADORES, CÁMARAS DE ENFRIAMIENTO, COMPRESORES, ELEVADORES, MOTORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, HORNOS, EQUIPOS DE IMPRENTA, LITOGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, PRENSAS, BASCULAS, EQUIPOS DE TALLERES DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRICES, Y EN GENERAL TODA LA MAQUINARIA PROPIA DE LOS GIROS Y ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y USO Y/O CUSTODIA.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES

3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

3.1.- DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, VICIO INHERENTE, OXIDACIÓN, CORROSIÓN, FISURACIÓN, ASENTAMIENTO, DEFORMACIÓN O FATIGA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA CLÁUSULA, SURGIERE UNA PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA, DAÑO O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.

3.2.- DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO. QUE PRODUZCA UNA PÉRDIDA.

4.- VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

5.- PREVALECIMIENTO:

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA

QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A DE C.V.
PANZACOLA N° 62 INTERIOR 102 Y 204, COLONIA VILLA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN
C.P. 04000 TEL.: 5339-4000 FAX: 5339-6654 rafael.marban@qbe.com.mx CLAVE R.F.C.: QMS-950529-PU4



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

00032

QBE

PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

21

QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A DE C.V.
PANZACOLA N° 62 INTERIOR 102 Y 204, COLONIA VILLA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN
C.P. 04000 TEL.: 5339-4000 FAX: 5339-6654 rafael.marban@qbe.com.mx CLAVE R.F.C.: QMS-950529-PU4



QBE

00093

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. _____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

SECCIÓN V

DINERO Y VALORES

1.- BIENES CUBIERTOS:

DINERO EN METÁLICO, BILLETES DE BANCO, VALORES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL O EN PODER DE PAGADORES, COBRADORES O EMPLEADOS PORTADORES DEL MISMO EXISTIENDO PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (AGUINALDOS, NOMINAS QUINCENALES, BONOS, VALES Y DEMÁS).

2.- BIENES NO CUBIERTOS:

DINERO EN METÁLICO, BILLETES DE BANCO, VALORES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN PODER Y CUSTODIA DE TERCEROS O SEAN PAGADOS A TRAVÉS DEL SISTEMA FINANCIERO.

3.- RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO, ROBO CON VIOLENCIA, ASALTO O INTENTO DE ASALTO, INCAPACIDAD FÍSICA DE LA (S) PERSONA (S) PORTADORA (S) Y ACCIDENTE DEL (LOS) VEHÍCULO(S) PORTADOR(ES).

CONDICIÓN ESPECIAL: PARA ROBO EN OFICINAS Y/O INSTALACIONES DEL ASEGURADO, NO ES CONDICIÓN QUE DEBAN EXISTIR HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR, TODA VEZ QUE SE TRATA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, OFICINAS ACADÉMICAS, ALMACENES, BODEGAS, AULAS, ENTRE OTRAS RELACIONADAS CON EL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DE ARQUITECTURA ES INAPLICABLE DICHA CONDICIÓN, ADEMÁS SE REITERA QUE LO QUE SE PRETENDE, ES AMPARAR LOS BIENES PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE NO ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDO DE LOS TEXTOS DE PÓLIZA.

4.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR:

4.1.- FRAUDE O ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO, YA SEA QUE ACTÚEN POR SI SOLOS O DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS.

4.2.- SAQUEOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO QUE PROPICIE QUE DICHOS ACTOS SE COMETAN EN PERJUICIO DEL ASEGURADO.

[Handwritten signatures and initials]



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: 1A-011A00001-E1-2017

00034

4.3.- PÉRDIDAS O ROBOS SIN VIOLENCIA, EXTRAVIÓ O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.

4.4.- PÉRDIDAS O ROBOS SIN VIOLENCIA DE BIENES PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

5.- PREVALECIMIENTO:

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. _____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

SECCIÓN VI

ROBO DE CONTENIDOS:

1.- BIENES CUBIERTOS:

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA Y TODO TIPO DE CONTENIDOS QUE SEAN PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL O DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA Y SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EN CUALQUIER UBICACIÓN QUE CORRESPONDA A SU ESTRUCTURA.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO, ROBO CON Y SIN VIOLENCIA, ASALTO O INTENTO DE ASALTO, DAÑOS MATERIALES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL ROBO Y/O ASALTO O INTENTOS DE ESTOS; ROBO, ASALTO O INTENTO DE AMBOS POR MEDIO DE USO DE VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

CONDICIÓN ESPECIAL: PARA ROBO Y/O HURTO EN OFICINAS Y/O INSTALACIONES DEL ASEGURADO, NO ES CONDICIÓN QUE DEBAN EXISTIR HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR, TODA VEZ QUE SE TRATA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, OFICINAS ACADÉMICAS, ALMACENES, BODEGAS, AULAS, ENTRE OTRAS RELACIONADAS CON EL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DE ARQUITECTURA ES INAPLICABLE DICHA CONDICIÓN, ADEMÁS SE REITERA QUE LO QUE SE PRETENDE, ES AMPARAR LOS BIENES PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE NO ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDO DE LOS TEXTOS DE PÓLIZA.

3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR:

3.1.- FRAUDE O ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO, YA SEA QUE ACTÚEN POR SI SOLOS O DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS.

3.2.- SAQUEOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO QUE PROPICIE QUE DICHOS ACTOS SE COMETAN EN PERJUICIO DEL ASEGURADO.

4.- VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL

QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A DE C.V.
PANZACOLA N° 62 INTERIOR 102 Y 204, COLONIA VILLA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN
C.P. 04000 TEL.: 5339-4000 FAX: 5339-6654 rafael.marban@qbe.com.mx CLAVE R.F.C.: QMS-950529-PU4

[Handwritten signatures and initials]



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

00030

SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

5.- PREVALECIMIENTO:

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

00037

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. _____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

SECCIÓN VII

CRISTALES

1.- BIENES CUBIERTOS:

TODOS LOS CRISTALES, ACRÍLICOS Y VITRALES EN CUALQUIER UBICACIÓN QUE PERTENEZCA A LA ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, CON ESPESOR MÍNIMO DE 3 MM. EN EL INTERIOR Y EXTERIOR O DE ORNATO QUE ESTÉN DEBIDAMENTE INSTALADOS.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO ACCIDENTAL O FORTUITO, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR CRISTALES O ACRÍLICOS CON ESPESOR MENOR DE 3 MM.

4.- VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

5.- PREVALECIMIENTO:

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.



QBE

00033

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. _____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

SECCIÓN VIII

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

1.- COBERTURA:

1.1.- LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS FÍSICOS Y MORALES PROVOCADOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O EN SUS PERSONAS, DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO.

1.2.- EL PAGO DE COSTAS Y GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS POR EL ASEGURADO.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

2.1.- ACTIVIDADES, INMUEBLES Y OPERACIONES:

EL DAÑO OCASIONADO POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO, DENTRO O FUERA DE SUS PROPIOS PREDIOS O EN INSTALACIONES ALQUILADAS, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

2.2.- MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA:

EL DAÑO OCASIONADO A VEHÍCULOS DE TERCEROS, DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA POR GRÚAS MÓVILES, GRÚAS FIJAS O MONTACARGAS, ASÍ COMO EL DAÑO PROVOCADO A TANQUES, CISTERNAS Y CONTENEDORES.

2.3.- ARRENDAMIENTO:

DAÑOS OCASIONADOS POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN A INMUEBLES PROPIEDAD DE TERCEROS, ARRENDADOS Y/O EN COMODATO Y/U OTROS QUE CONSTITUYAN UNA RESPONSABILIDAD PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

2.4.- GASTOS DE DEFENSA:

LAS COSTAS Y GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS POR EL ASEGURADO, SON ADICIONALES AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE HASTA EL 50%.

2.5.- SEGURO DEL VIAJERO:

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS, DONDE LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, DOCENTES Y ALUMNOS TAMBIÉN SE CONSIDERAN TERCEROS.

2.6.- PARQUE VEHICULAR:

EN EXCESO DE LA COBERTURA CONTRATADA PARA EL PARQUE VEHICULAR SE ACLARA QUE ESTA COBERTURA SE APLICA UNA VEZ QUE SE AGOTE LA SUMA



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

09033

ASEGURADA EN LA COBERTURA DEL PARQUE VEHICULAR PARA RESPONSABILIDAD CIVIL.

OPERA PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y BAJO CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DE LA UPN

2.7 ESTACIONAMIENTOS:

POR EL USO DE ESTACIONAMIENTOS DEL ASEGURADO, DONDE LOS VEHÍCULOS DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, DOCENTES Y ALUMNOS, TAMBIÉN SE CONSIDERARÁN PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA COMO TERCEROS, SE ACLARA QUE EN TODAS LAS UBICACIONES EXISTEN ESTACIONAMIENTOS, EXISTIENDO CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS.

NO HAY ACOMODADORES EN TODAS LAS UBICACIONES Y PARTICULARMENTE CARRETERA AL AJUSCO TIENE UNA CAPACIDAD APROXIMADA DE 520 CAJONES, PARA LAS DEMÁS UBICACIONES DE 30 CAJONES POR UBICACIÓN.

AL OPERAR LOS ESTACIONAMIENTOS SIN ACOMODADORES, LOS DAÑOS POR COLISIONES SI SE CUBRIRÁN.

2.8 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE RESULTE RECÍPROCAMENTE ENTRE SI, DONDE SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS POR LAS NORMALES OPERACIONES DEL ASEGURADO.

TAMBIÉN CUBRE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, EL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, DOCENTES O ALUMNOS, DANDO LUGAR AL PAGO DE UN SOLO DEDUCIBLE CUANDO PROCEDA, PARA EL RESPONSABLE DEL SINIESTRO APLICA TANTO A BIENES, COMO A PERSONAS.

2.9 CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS, CUANDO ASUMA RESPONSABILIDADES AJENAS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, POR CONVENIO O CONTRATO, DONDE SE COMPROMETA A LA SUBSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES.

ES CONDICIÓN BÁSICA QUE EL ASEGURADO, POR ESCRITO, MANIFIESTE CUÁLES SON LOS CONVENIOS O CONTRATOS PROPORCIONANDO COPIA FIEL EN LA MEDIDA QUE ESTOS SEAN CELEBRADOS.

LA PRESENTE COBERTURA NO TIENE LA NATURALEZA DE UNA GARANTÍA EN FAVOR DE LOS OBLIGADOS ORIGINALES Y NO PUEDE, EN CONSECUENCIA, SER ASIMILADA A UNA FIANZA, PRENDA, AVAL O A CUALQUIER GARANTÍA, PERSONAL O REAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR EL OBLIGADO ORIGINAL.

QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
PANZACOLA N° 62 INTERIOR 102 Y 204, COLONIA VILLA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN
C.P. 04000 TEL.: 5339-4000 FAX: 5339-6654 rafael.marban@qbe.com.mx CLAVE R.F.C.: QMS-950529-PU4

50

C T

27



QBE

ACTUALMENTE NO EXISTEN CONTRATOS CON CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, SIN EMBARGO Y DE EXISTIR DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRATADA SE PROPORCIONARA AL LICITANTE ADJUDICADO, POR LO QUE TODOS LOS PARTICIPANTES DEBERÁN ESTABLECER EN SU PROPUESTA ECONÓMICA LA CUOTA DE AJUSTE QUE PROPONGAN PARA EL CORRESPONDIENTE COBRO DE PRIMA, YA QUE DE NO ESTABLECERLO SE ENTENDERÁ QUE SU PROPUESTA CONSIDERA LA COBERTURA SIN EL COBRO DE PRIMA ADICIONAL

2.10 ESTANCIA DE ESCOLARES, ESCUELAS Y PLANTELES CON SERVICIO DE COMIDAS Y SERVICIOS MÉDICOS:

DAÑOS POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSAS DERIVADAS DE LA PROPIEDAD Y OPERACIÓN DE ESCUELAS Y PLANTELES, PROVOCADOS A PERSONAS EN LAS INSTALACIONES INDICADAS POR LESIONES O MUERTE ACCIDENTAL Y REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, A PERSONAS ADULTAS Y HASTA 80 AÑOS DE EDAD. SE CUENTA CON SERVICIO MEDICO PROPIO Y COMEDOR, Y SE PRODUCEN EN LA MISMAS INSTALACIONES LOS ALIMENTOS QUE SE CONSUMEN, SE PROPORCIONAN DESAYUNOS Y COMIDAS.

2.11 RESPONSABILIDAD CIVIL DEPOSITARIO:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS DE BIENES QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN O CONTROL, (BIENES DIVERSOS, LAPTOP, CÁMARAS, MOCHILAS, ENTRE OTROS) POR LOS CUALES ESTÉ LEGALMENTE OBLIGADO A CUBRIR, COMO ALMACENISTA O DEPOSITARIO AL AMPARO DE SUS FUNCIONES.

2.12 RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO

A CONSECUENCIA DE SINIESTROS OCURRIDOS EN EL EXTRANJERO (CUALQUIER PARTE DEL MUNDO), CON MOTIVO DE VIAJES O DE PARTICIPACIÓN EN FERIAS O EXPOSICIONES, DURANTE TODO EL AÑO.

2.13 DERIVADA DE SU PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES.

2.14 DERIVADA DEL USO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS.

3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

3.1.- ALMACENAMIENTO (EXCEPTO CUANDO SEA INCIDENTAL) Y DISTRIBUCIÓN DE LÍQUIDOS Y GASES COMBUSTIBLES.

3.2.- FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, PROCESAMIENTO, DESTILACIÓN, EMPAQUE Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GASES ALTAMENTE INFLAMABLES, EXPLOSIVOS, TÓXICOS Y CORROSIVOS, A MENOS QUE COMO RESULTADO DE SUS OPERACIONES INCURRA Y SEA CIVILMENTE RESPONSABLE POR DAÑOS A TERCEROS.



QBE

- 3.3.- REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, CONTROLADA O NO, INDEPENDIEMENTE DE QUE LA PÉRDIDA SEA DIRECTA O INDIRECTA, CERCANA O REMOTA, PARCIAL O TOTAL.
- 3.4.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS Y/O ERRORES EN LA CONSTRUCCIÓN O EN LA MANO DE OBRA, LA CALIDAD INFERIOR DE LOS MATERIALES UTILIZADOS, DEFECTOS EN EL PISO O ENTREPISO, COMO TAMPOCO POR EL HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES.
- 3.5.- RESPONSABILIDAD POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
- 3.6.- LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES, O PÉRDIDA DE, O DAÑO A, O PÉRDIDA DE USO, DE PROPIEDAD, DIRECTA O INDIRECTAMENTE PROVOCADO POR FILTRACIONES O CONTAMINACIÓN.
- ESTE INCISO NO SE APLICARA A LESIÓN PERSONAL O LESIÓN CORPORAL, O A PERDIDA DE, O DAÑO FÍSICO O LA DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD TANGIBLE, COMO TAMPOCO A PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, CUANDO TALES FILTRACIONES O CONTAMINACIÓN SON PROVOCADAS POR UN EVENTO REPENTINO, INVOLUNTARIO E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.
- 3.7.- EL COSTO POR CONCEPTO DE REMOVER, NEUTRALIZAR O LIMPIAR FILTRACIONES O SUSTANCIAS CONTAMINANTES, A MENOS QUE LAS FILTRACIONES O LA CONTAMINACIÓN SEAN OCASIONADAS POR UN EVENTO REPENTINO, INVOLUNTARIO E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO.
- 3.8.- MULTAS, PENALIZACIONES, DAÑOS EJEMPLARES O PUNITIVOS.
- 3.9.- NO OBSTANTE, CUALQUIER SEÑALAMIENTO EN CONTRARIO EN ESTA PÓLIZA DE SEGURO, ESTE SEGURO NO CUBRE PERDIDA O DAÑO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADO POR, O, A CONSECUENCIA DE GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (CON O SIN UNA DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, REQUISICIÓN O LA DESTRUCCIÓN DE O EL DAÑO A PROPIEDAD POR O BAJO ORDENES DE CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PUBLICA LOCAL.
- 3.10.-RESPONSABILIDAD PARA PRODUCTOS EN EL EXTRANJERO.
- 3.11.-RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR O RELACIONADAS CON LA FALLA O VARIACIÓN EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- 3.12.-RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR CAMPOS O FLUJOS ELECTROMAGNÉTICOS.
- 3.13.-RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR LA LIBERACIÓN, DESCARGA O DISPERSIÓN DE BIFENOLES POLICLORADOS.
- 3.14.-RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR EXPOSICIONES A ASBESTOS.

C
2017



QBE

00042

3.15.- LAS RECLAMACIONES EN LAS QUE SE LES IMPUTE O ATRIBUYA LA COMISIÓN DE ACTOS IRREGULARES DERIVADOS DE SUS FUNCIONES A FUNCIONARIOS DE LA DEPENDENCIA, ASÍ COMO CUALQUIER RECLAMACIÓN EN LA QUE SE ATRIBUYA O SE IMPUTE LA COMISIÓN DE UNA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR, DEFINIÉNDOSE ESTA COMO AQUEL ACTO U OMISIÓN DEL ASEGURADO QUE PUEDA CONSIDERARSE COMO ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR DEL ESTADO DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, SEGÚN SE DEFINE EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, EL CUAL DICE:

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES REGLAMENTARIA DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL; TIENE POR OBJETO FIJAR LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS PARA RECONOCER EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN A QUIENES, SIN OBLIGACIÓN JURÍDICA DE SOPORTARLO, SUFRAN DAÑOS EN CUALQUIERA DE SUS BIENES Y DERECHOS COMO CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR DEL ESTADO. LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL A CARGO DEL ESTADO ES OBJETIVA Y DIRECTA, Y LA INDEMNIZACIÓN DEBERÁ AJUSTARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN ESTA LEY Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES A QUE LA MISMA HACE REFERENCIA.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR, AQUELLA QUE CAUSE DAÑO A LOS BIENES Y DERECHOS DE LOS PARTICULARES QUE NO TENGAN LA OBLIGACIÓN JURÍDICA DE SOPORTAR, EN VIRTUD DE NO EXISTIR FUNDAMENTO LEGAL O CAUSA JURÍDICA DE JUSTIFICACIÓN PARA LEGITIMAR EL DAÑO DE QUE SE TRATE

4.- VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

5.- PREVALECIMIENTO:

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

00043

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE DE LA SECCIÓN IX.-
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. _____
EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

SEGURO DEL VIAJERO

COBERTURA

SE CUBREN LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA MEDICA, INCAPACIDAD TEMPORAL, INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O MUERTE, ASÍ COMO GASTOS FUNERARIOS A QUE ESTE OBLIGADO LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, COMO RESULTADO DE LOS ACCIDENTES QUE OCURRAN A LOS VIAJEROS (PASAJEROS, INVITADOS, TRIPULANTES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, DOCENTES, ALUMNOS, ENTRE OTROS.) QUE SE TRANSPORTEN EN AUTOBUSES O MICROBUSES, PROPIEDAD O A CARGO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL AQUÍ DESCRITOS.

SE AMPARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE LAS PERSONAS EN LAS UNIDADES Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE.

SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA ES INDIVIDUAL POR PASAJERO Y A LA CAPACIDAD DE CADA VEHÍCULO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO DE SUMAS ASEGURADAS.

DESCRIPCIÓN DE UNIDADES

SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN LOS VEHÍCULOS POR MARCA, CAPACIDAD, TIPO, MOTOR, MODELO, SERIE, PLACAS Y CAPACIDAD DE PASAJEROS Y TRIPULANTES.

- CUATRO AUTOBUSES MARCA MERCEDES BENZ DESCRITOS EN EL LISTADO DE UNIDADES PARA SU ASEGURAMIENTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- UN VEHICULO MARCA NISSAN URVAN

| NO. | VEHÍCULO | MODELO | CAPACIDAD PASAJEROS |
|-----|--------------|--------|---------------------|
| 1 | NISSAN URVAN | 2007 | 15 |

| NUMERO | VEHÍCULO | MODELO | PLACA | NO. DE MOTOR | NO. DE SERIE | CAPACIDAD PASAJEROS |
|--------|---------------|--------|-------|----------------|-------------------|---------------------|
| 1 | MERCEDES BENZ | 2007 | 3-CWB | 90495600601835 | 3MBAA2CN47M021005 | 80 |
| 2 | MERCEDES BENZ | 2003 | 9-BXN | 90493200284380 | 5DHAA2CN53MAA0963 | 80 |
| 3 | MERCEDES BENZ | 1995 | 2-BDR | 39090050215490 | 3AM68511550030412 | 80 |
| 4 | MERCEDES BENZ | 1995 | 1-BDR | 39090050215311 | 3AM68511550030060 | 80 |

- CADA UNIDAD DEBERÁ DE CUBRIR 80 PASAJEROS, YA SEA SENTADOS Y/O DE PIE.

QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A DE C.V.
PANZACOLA N° 62 INTERIOR 102 Y 204, COLONIA VILLA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN
C.P. 04000 TEL.: 5339-4000 FAX: 5339-6654 rafael.marban@qbe.com.mx CLAVE R.F.C.: QMS-950529-PU4

54

260



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

00044

LOS VEHÍCULOS QUE REQUIEREN LA R.C. VIAJERO, SE UTILIZAN EN CUALQUIER TIPO DE
CAMINOS Y ZONAS EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA.



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

00045

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. _____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

SECCIÓN IX

TRANSPORTES CARGA

1.- BIENES ASEGURADOS

ESTE SEGURO CUBRIRÁ TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES DE:

MAQUINARIA, PARTES, REFACCIONES, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O SEMIELABORADOS, MERCANCÍAS DE TODAS CLASES Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES PROPIOS A LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO O DE TERCEROS, POR LOS CUALES LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, DONDE EL ASEGURADO LO HUBIERE SOLICITADO PARA LA PRESENTE.

SE INCLUYEN OBRAS U OBJETOS DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN ITINERANTES.

2.- MEDIO DE TRANSPORTE

SE CUBRIRÁN LOS BIENES ASEGURADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRANSITO POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE.

3.- LÍMITES GEOGRÁFICOS Y VIGENCIA DEL SEGURO

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN AMPARADOS DESDE CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, HASTA CUALQUIER PUNTO DE LA REPUBLICA MEXICANA Y/O VICEVERSA.

ESTE SEGURO ENTRARA EN VIGOR DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES SALGAN DE LA BODEGA U OFICINA DEL REMITENTE, DURANTE EL CURSO ORDINARIO DE SU TRANSITO, HASTA SU ARRIBO A LAS BODEGAS U OFICINAS DEL DESTINATARIO O EN LUGARES DE ORIGEN Y DESTINO MOSTRADOS EN LA PÓLIZA DE SEGURO Y SUS ESTADÍAS.

4.- RIESGOS CUBIERTOS

CUBRE CONTRA TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO, POR CUALQUIER CAUSA Y EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA BAJO LA QUE SEAN TRANSPORTADOS LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO SU ESTADÍA EN TERMINALES O PUNTOS INTERMEDIOS.

ENTRE LOS RIESGOS CUBIERTOS QUEDAN LOS INDICADOS Y NO LIMITADOS A ROBO DE BULTO POR ENTERO, ROBO, MOJADURA Y OXIDACIÓN, CONTACTO CON OTRAS CARGAS, ROTURAS Y RAJADURAS, FALTANTE POR ROTURA DE ENVASES, DERRAME, ECHAZÓN, O BARREDURA TODO RIESGO, COLISIÓN DE LA CARGA CONSIGO MISMA O CON CUALQUIER OTRO CUERPO, DAÑOS A LA CARGA SIN QUE EXISTA COLISIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE EMPLEADO Y COMBINACIÓN DEL TRANSPORTE, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES TERRESTRES O AÉREOS, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES MARÍTIMOS O COMBINACIONES, ESTADÍAS HASTA DE 60 Y 90 DÍAS, HUELGAS O

QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A DE C.V.
PANZACOLA N° 62 INTERIOR 102 Y 204, COLONIA VILLA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN
C.P. 04000 TEL.: 5339-4000 FAX: 5339-6654 rafael.marban@qbe.com.mx CLAVE R.F.C.: QMS-950529-PU4

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and 'C' with a checkmark, and the number '263'.



QBE

ALBOROTOS POPULARES, CLAVO A CLAVO EN EL CASO DE OBRAS DE ARTE, PUERTA A PUERTA PARA OTROS BIENES.

ESTA PÓLIZA DE SEGURO CUBRE TAMBIÉN CONTRA LOS MISMOS RIESGOS QUE SE MENCIONAN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS VIAJEN SOBRE CUBIERTA DEL BUQUE, SIEMPRE Y CUANDO VENGAN CONTENIDOS EN EL SISTEMA DE CONTENEDORES (CONTAINERS).

PARA BIENES USADOS SOLO SE CUBRE LA COBERTURA BÁSICA DE TRANSPORTES Y ROBO TOTAL.

5.- RIESGOS NO CUBIERTOS

FALTA DE CONTENIDO EN LOS BULTOS QUE NO SUFREN DAÑO APARENTE, ROBO EN EL QUE INTERVINIERA DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN ENVIADO, EMPLEADO O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO (S) Y LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO (S) EN CADA PERDIDA (DEDUCIBLE).

6.- LIMITE DE RESPONSABILIDAD

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE, A MENOS QUE SEA CONVENIDO DE OTRA MANERA CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR CUALQUIER CANTIDAD QUE EXCEDA EL LIMITE MÁXIMO POR EMBARQUE O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER DIVISA POR PERDIDA O DAÑO A BIENES, ENTENDIÉNDOSE QUE ESTE LIMITE ES POR CADA EMBARQUE; U OBRA O EXPOSICIÓN.

7.- CLÁUSULA DE SALVAMENTO

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE SEGURO, SI LA COMPAÑÍA OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA AL ASEGURADO SIN PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO.

8.- VALOR PARA SEGURO

EL VALOR DE LOS BIENES MATERIA DEL MISMO, LOS CONSTITUIRÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: PARA BIENES NUEVOS A VALOR FACTURA MÁS 15% POR GASTOS COMPROBABLES E INHERENTES AL TRANSPORTE; PARA BIENES USADOS A VALOR DE REPOSICIÓN MÁS 15% DE GASTOS COMPROBABLES E INHERENTES AL TRANSPORTE.

9.- DECLARACIONES PARA SEGURO

NO SUJETA A DECLARACIÓN MENSUAL, PERO CON AJUSTE AL FINAL DE LA VIGENCIA PARA EFECTO DE COTIZACIÓN DEBERÁN CONSIDERAR DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA 5 EMBARQUES AL AÑO.

10.- CUOTA, PRIMA, GASTOS E IMPUESTO

INDICAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA LA CUOTA APLICADA PARA EFECTUAR EL AJUSTE DE PRIMAS AL FINAL DE LA VIGENCIA, NO SE ACEPTAN PRIMAS MÍNIMAS



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

COMO DEPOSITO, SE AJUSTARAN AL FINAL DE LA VIGENCIA LAS PRIMAS A PAGAR.
(SE DEBERÁ INDICAR LA CUOTA DE AJUSTE DENTRO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.)

11.- REVISIÓN DE REGISTROS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COMPAÑÍA, TENDRÁ EN CUALQUIER TIEMPO LA FACULTAD DE REVISAR TODOS Y CADA UNO DE LOS REGISTROS DEL ASEGURADO PARA VERIFICAR LA CONTINUIDAD DE LOS SEGUROS QUE OTORQUE.

12.- VIGENCIA DE ESTA COBERTURA

LA PRESENTE COBERTURA ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2017 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, SE ACLARA QUE LA ASEGURADORA GANADORA SE COMPROMETE A RESPETAR LOS MISMOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y COSTOS DE AQUELLAS PRORROGAS QUE SE SOLICITEN AL AMPARO DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE Y QUE EXCEDAN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

13.- PREVALECIMIENTO:

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.



QBE

**CLÁUSULA DE HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES Y
CONMOCIÓN CIVIL**

EMBARQUES MARÍTIMOS

1.- RIESGOS CUBIERTOS

EL SEGURO BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO A LA QUE SE AGREGA ESTA CLÁUSULA, SE
EXTIENDE A CUBRIR LA PÉRDIDA DE O LOS DAÑOS A LOS BIENES CAUSADOS POR:

1.1. ACTOS DE HUELGUISTAS U OBREROS EN PAROS LABORALES O PERSONAS TOMANDO
PARTE DE DISTURBIOS DE CARÁCTER LABORAL, ALBOROTOS POPULARES O
CONMOCIONES CIVILES.

1.2. PERSONAS ACTUANDO CON MALA INTENCIÓN.

2.- RIESGOS EXCLUIDOS

2.1. LA COBERTURA BAJO LA PRESENTE CLÁUSULA, NO AMPARA PÉRDIDA O DAÑO
CAUSADO POR:

2.1.1. DEMORA, VICIO PROPIO O NATURALEZA PERECEDERA INHERENTES A
LOS BIENES ASEGURADOS.

2.1.2. LAS CONSECUENCIAS QUE DURANTE CUALQUIER HUELGA, PARO DE
OBREROS, DISTURBIOS LABORALES, ALBOROTOS POPULARES O
CONMOCIÓN CIVIL, RESULTAREN COMO FALTANTES DE AUSENCIA O
RETENCIÓN DE MANO DE OBRA DE TODA DESCRIPCIÓN Y DE
CUALESQUIERA CLASE QUE FUEREN.

2.2. CUALQUIER RECLAMACIÓN POR GASTOS PROVENIENTES DE DEMORA, SALVO
AQUELLOS GASTOS QUE EN PRINCIPIO PUDIERAN SER RECUPERABLES POR LA
APLICACIÓN DE LEYES MEXICANAS O BAJO LAS REGLAS DE YORK-AMBERES
1974.

2.3. HOSTILIDADES, OPERACIONES DE GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN,
REBELIÓN, INSURRECCIÓN O CONTIENDAS CIVILES QUE RESULTEN DE ALTOS
ACONTECIMIENTOS.

3.- VIGENCIA DEL SEGURO

EL SEGURO QUE AMPARA LOS RIESGOS BAJO ESTA CLÁUSULA, INICIA SU VIGENCIA
SIMULTÁNEAMENTE DESDE EL MOMENTO EN QUE SE INICIE LA VIGENCIA DE LOS
RIESGOS MARÍTIMOS SOBRE LOS MISMOS BIENES, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA
PÓLIZA DE SEGURO A LA CUAL SE AGREGA ESTA CLÁUSULA, CONTINUANDO DURANTE
EL CURSO NORMAL DE TRANSITO Y TERMINA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE
LO PRIMERO QUE OCURRA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

3.1. EN LA BODEGA DEL DESTINATARIO EN EL PUNTO FINAL DE DESTINO CONSIGNADO
EN LA PÓLIZA DE SEGURO O EN CUALQUIER OTRA BODEGA O LUGAR DE
ALMACENAMIENTO EN EL MISMO PUNTO FINAL DE DESTINO.



QBE

00047

3.2. A ELECCIÓN DEL ASEGURADO, EN CUALQUIER OTRA BODEGA O LUGAR DE ALMACENAMIENTO QUE SE ENCUENTREN EN EL MISMO PUNTO FINAL DE DESTINO O EN UN LUGAR ANTERIOR A ESTE, PARA:

3.2.1. ALMACENAMIENTO QUE NO SE EFECTUÉ DURANTE EL CURSO ORDINARIO TRANSITO.

3.2.2. SU DISTRIBUCIÓN O ASIGNACIÓN.

3.3. AL VENCIMIENTO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS DE HABERSE TERMINADO LA DESCARGA DE LOS BIENES EN EL COSTADO DEL BARCO CONDUCTOR, LA DESCARGA DE LOS BIENES EN EL PUERTO DE SU DESTINO FINAL.

4.- VARIACIÓN DEL DESTINO

SI DESPUÉS DE LA DESCARGA DE LOS BIENES AL COSTADO DEL VAPOR CONDUCTOR EN EL PUERTO DE SU DESTINO FINAL, PERO ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL SEGURO, LOS BIENES HUBIEREN DE SER REEXPEDIDOS A UN DESTINO DIFERENTE AL CUAL FUERON ASEGURADOS Y MIENTRAS PERMANEZCA VIGENTE LA PROTECCIÓN DE ACUERDO CON EL PÁRRAFO 3.3. INMEDIATO ANTERIOR, TAL PROTECCIÓN NO SE EXTENDERÁ MAS ALLÁ QUE HASTA EL MOMENTO DE LA INICIACIÓN DEL TRANSITO DE LOS BIENES A TAL OTRO DESTINO.

EN CONCORDANCIA CON LAS CLÁUSULAS 8A. Y 9A. DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO A LA CUAL SE AGREGA ESTA CLÁUSULA Y SUJETO A SU TERMINACIÓN, COMO SE PREVIENE EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, EL SEGURO PERMANECERÁ VIGENTE MIENTRAS ESTE FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO Y SUFRA DEMORA, CUALQUIER DESVIACIÓN, DESCARGA OBLIGADA, REEMBARQUE O TRANSBORDO EN OTRO BUQUE, ASÍ COMO DURANTE CUALQUIER VARIACIÓN DE LA AVENTURA QUE SEA CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE UN DERECHO GARANTIZADO AL ARMADOR O AL FLETADOR BAJO UN CONTRATO DE FLETAMENTO.

5.- PROTECCIÓN ADICIONAL

SI DEBIDO A CIRCUNSTANCIAS FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO, EL CONTRATO DE FLETAMENTO FUERE TERMINADO EN UN PUERTO O LUGAR DIFERENTE AL DE DESTINO ESTIPULADO DE UNA U OTRA FORMA, LA AVENTURA SE HUBIERE TERMINADO ANTES DE QUE LOS BIENES HUBIEREN SIDO ENTREGADOS SEGÚN SE PREVIENE EN LA CLÁUSULA NUMERO 3. ENTONCES, SUJETO A QUE SE DE INMEDIATO AVISO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA Y AL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL REQUERIDA, ESTE SEGURO SE MANTENDRÁ VIGENTE HASTA QUE:

5.1. SEAN VENDIDOS Y ENTREGADOS EN DICHS PUERTOS O LUGAR, A MENOS QUE DE OTRA MANERA SE CONVenga ESPECIALMENTE HASTA QUE HAYAN TRANSCURRIDO 60 (SESENTA) DÍAS DE HABERSE TERMINADO LA DESCARGA AL COSTADO DEL VAPOR DE LOS BIENES ASEGURADOS EN TAL PUERTO O LUGAR, CUALQUIERA DE LO QUE PRIMERO OCURRA.

5.2. SI LOS BIENES SON REEXPEDIDOS DENTRO DE DICHO PERIODO DE 60 (SESENTA) DÍAS (O DENTRO DE CUALQUIER EXTENSIÓN CONVENIDA) AL LUGAR DE DESTINO NOMBRADO EN LA PÓLIZA DE SEGURO O A CUALQUIER OTRO DESTINO HASTA SU

A
C. 007 288



QBE

TERMINACIÓN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES DE LA CLÁUSULA NUMERO 3.

6.- AVERÍA GENERAL Y GASTOS DE SALVAMENTO

LA AVERÍA GENERAL Y LOS GASTOS DE SALVAMENTO SON PAGADEROS (SUJETOS A LOS TÉRMINOS DE ESTAS CLÁUSULAS) DE ACUERDO CON LAS LEYES EXTRANJERAS APLICABLES O LAS REGLAS DE YORK-AMBERES, SI ESTÁN DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE FLETAMENTO.

7.- PÉRDIDAS O AVERÍAS

LAS RECLAMACIONES POR PÉRDIDA O AVERÍA DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE ESTAS CLÁUSULAS, SERÁN PAGADERAS SIN REFERENCIA A CONDICIONES DE AVERÍA.

8.- ERRORES Y OMISIONES

SE TENDRÁN POR CUBIERTOS LOS BIENES MEDIANTE EL PAGO DE UNA PRIMA QUE SERÁ CONVENIDA, EN CASO DE CAMBIO DEL VIAJE DE CUALQUIER OMISIÓN O ERROR EN LA DESCRIPCIÓN DEL INTERÉS ASEGURADO, DE LA EMBARCACIÓN O DEL VIAJE.

9.- CONDICIÓN ESENCIAL

ES UNA CONDICIÓN DE ESTE SEGURO QUE EL ASEGURADO ACTUARA CON RAZONABLE PRONTITUD EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS BAJO SU CONTROL.

10.- CLÁUSULA DE HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES Y CONMOCIÓN CIVIL (EMBARQUES TERRESTRES Y/O AÉREOS)

SUJETO A TODAS SUS OTRAS CONDICIONES, ESTE SEGURO CUBRE TAMBIÉN LOS DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO EL ROBO O RATERÍA DE LOS MISMOS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES O POR PERSONAS MAL INTENCIONADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS; O BIEN OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN DE LOS MISMOS, TOMADAS POR LAS AUTORIDADES PERO NO AMPARA PERDIDAS, DAÑOS, GASTOS QUE RESULTEN DE DEMORA, DETERIORO O PERDIDA DE MERCADO.

LAS ZONAS DE EXCLUSIÓN PARA LA COBERTURA DE HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES ES CONFORME A LOS SIGUIENTES PAÍSES.

| | |
|------------------------|--------------------|
| ABKHAZIA | IRAK |
| AFGANISTÁN | ISRAEL Y PALESTINA |
| ANGOLA | LIBERIA |
| ARMÉNIA | MACEDÓNIA |
| AZERBAIJAN | NIGERIA |
| BURUNDI | RWANDA |
| CAMBODIA | SIERRA LEONA |
| REPUBLICA DE CHECHÉNIA | SOMÁLIA |
| COLÓMBIA | SRI LANKA |
| CONGO, ZAIRE | TADJIKSTAN |

Handwritten mark

Handwritten signature



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

0005

ERITREA
GUINÉ-BISSAU
JAVA).

ZIMBAWE
INDONESIA (DISTINTO DE

LISTA SUJETA A ACTUALIZACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

PARA EFECTO DE HABILITAR ALGUNA DE ESTAS ZONAS SERÁ NECESARIO QUE EL
ASEGURADO DE AVISO POR LO MENOS 15 DÍAS HÁBILES ANTES DE ENTRAR A
CUALQUIERA DE ESTAS ZONAS Y SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMPAÑÍA LA
ACEPTACIÓN O NO DE LA MISMA, POR LO QUE SOLICITAMOS NOS RATIFIQUEN QUE
SE INCLUIRÁ DENTRO DEL TEXTO DE SU PÓLIZA

QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A DE C.V.
PANZACOLA N° 62 INTERIOR 102 Y 204, COLONIA VILLA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN
C.P. 04000 TEL.: 5339-4000 FAX: 5339-6654 rafael.marban@qbe.com.mx CLAVE R.F.C.: QMS-950529-PU4

62

A
C
26.5



QBE

00052

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. _____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

SECCIÓN X

OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN

1.- BIENES CUBIERTOS

TODOS LOS BIENES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL O QUE TENGA BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD, EN INTERIORES Y EXTERIORES, TALES COMO MÁS NO LIMITADOS A, OBRAS DE ARTE, FRESCOS, MURALES, PINTURAS, VITRALES, BIENES DE ORNATO, ESCULTURAS, LIBROS Y DOCUMENTOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

2.- RIESGOS CUBIERTOS

TODOS LOS RIESGOS DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

3.- RIESGOS NO CUBIERTOS

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

3.1. ENVEJECIMIENTO, DETERIORO NORMAL, GRADUAL, VICIOS INHERENTES REACCIONES QUÍMICAS, HONGOS, BACTERIAS O INSECTOS NOCIVOS, NI LOS DAÑOS CAUSADOS POR INTEMPERISMO, ASENTAMIENTO O DEFORMACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS DE ESTA CLÁUSULA SURGIERE UNA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA DAÑO Y/O GASTO RESULTANTE DE DICHO DAÑO CUBIERTO.

3.2. DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO QUE PRODUZCA UNA PÉRDIDA.

4.- VALOR INDEMNIZABLE

EN CASO DE PERDIDA O DAÑO Y/O GASTO POR DAÑOS PARCIALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, QUEDARÁ LIMITADA SOLAMENTE AL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LAS PARTES DAÑADAS O ROTAS, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU PRIMITIVO ESTADO, PRESCINDIÉNDOSE DEL DEMÉRITO ARTÍSTICO QUE LA RESTAURACIÓN PUDIERE DETERMINAR. ASIMISMO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA LA COMPAÑÍA POR DAÑO O AVERÍA DE CUALQUIER NATURALEZA DEBIDO A POLILLA, DESCORTIZACIÓN O INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA, NI SERÁ OBJETO DE UNA RECLAMACIÓN POR DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

00053

EN CASO DE PERDIDA TOTAL, LA COMPAÑIA SERÁ RESPONSABLE HASTA POR EL COSTO DE LA REALIZACIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENIA EL OBJETO, DEBIENDO SER CREADO POR AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, SIN CONSIDERAR EL DEMÉRITO ARTÍSTICO DE LA OBRA ORIGINAL.

EN CASO DE QUE SE DISPONGA DE AVALÚO O RESGUARDO VALORIZADO O EN LA RELACIÓN PROPORCIONADA A LA ASEGURADORA, SE INDEMNIZARA EL VALOR DE AVALÚO O DE RESGUARDO VALORIZADO.

EN CASO DE QUE NO SE DISPONGA DE AVALÚO Y ADEMÁS NO SE REQUIERA LA SUSTITUCIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS, MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENIA EL OBJETO REPRODUCIDO POR UN AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL I.N.B.A., POR SOLICITUD EXPRESA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EL BIEN SINIESTRADO SERÁ INDEMNIZADO CON CHEQUE A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y/O A FAVOR DEL TERCERO AFECTADO, TOMANDO COMO BASE EL VALOR ASEGURABLE DECLARADO.

5.- PREVALECIMIENTO:

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

| | |
|---|---|
| POR LA ASEGURADORA NOMBRE DE LA ASEGURADORA _____ | POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL |
| NOMBRE FUNCIONARIO FACULTADO _____ | NOMBRE DEL FUNCIONARIO FACULTADO |
| PUESTO _____ | _____ |
| TELÉFONOS _____ | _____ |
| DOMICILIO _____ | _____ |

Handwritten signatures and marks, including a large diagonal line and the number 264.



QBE

FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

CLÁUSULA 1ª COBERTURA.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LA PÓLIZA A LA CUAL SE ADHIERE ESTE ENDOSO Y CON LÍMITE EN LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA, LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO QUEDAN CUBIERTOS, CONTRA PÉRDIDAS O DAÑOS FÍSICOS DIRECTOS OCASIONADOS POR AVALANCHAS DE LODO, GRANIZO, HELADA, HURACÁN, INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA, MAREJADA, GOLPE DE MAR NEVADA Y VIENTOS TEMPESTUOSOS.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE ENTENDERÁ POR:

- a) **AVALANCHAS DE LODO**
DESLIZAMIENTO DE LODO PROVOCADO POR INUNDACIONES O LLUVIAS.
- b) **GRANIZO**
PRECIPITACIÓN HELADA QUE CAE CON FUERZA EN FORMA DE GRANOS DE HIELO. BAJO ESTE CONCEPTO ADEMÁS SE CUBIRÁN LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA OBSTRUCCIÓN EN LAS BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES.
- c) **HELADA**
FENÓMENO CLIMÁTICO CONSISTENTE EN EL DESCENSO INESPERADO DE LA TEMPERATURA AMBIENTE A NIVELES INFERIORES AL PUNTO DE CONGELACIÓN DEL AGUA EN EL LUGAR DE OCURRENCIA.
- d) **HURACÁN**
FLUJO DE AGUA Y AIRE DE GRAN MAGNITUD, MOVIÉNDOSE EN TRAYECTORIA CIRCULAR ALREDEDOR DE UN CENTRO DE BAJA PRESIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE MARINA O TERRESTRE CON VELOCIDAD PERIFÉRICA DE VIENTOS IGUAL O MAYOR A 118 KILÓMETROS POR HORA, QUE HAYA SIDO IDENTIFICADO COMO TAL POR LOS ORGANISMOS OFICIALMENTE AUTORIZADOS PARA ESE PROPÓSITO.
- e) **INUNDACIÓN**
EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA, A CONSECUENCIA DE DESVIACIÓN, DESBORDAMIENTO O ROTURA DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE RÍOS, CANALES, LAGOS, PRESAS, ESTANQUES Y DEMÁS DEPÓSITOS O CORRIENTES DE AGUA A CIELO ABIERTO, NATURALES O ARTIFICIALES.
- f) **INUNDACIÓN POR LLUVIA**
EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA DE LLUVIA A CONSECUENCIA DE LA INUSUAL Y RÁPIDA ACUMULACIÓN O DESPLAZAMIENTO DE AGUA ORIGINADOS POR LLUVIAS EXTRAORDINARIAS QUE CUMPLAN CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:
 - QUE LAS LLUVIAS ALCANCEN POR LO MENOS EL 85% DEL PROMEDIO PONDERADO DE LOS MÁXIMOS HISTÓRICOS DE LA ZONA DE OCURRENCIA EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO PUBLICADO POR AMIS, MEDIDO EN LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA MÁS CERCANA, CERTIFICADA ÉSTA POR EL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, O
 - QUE LA INUNDACIÓN QUE DAÑÓ LOS BIENES ASEGURADOS HAYA CUBIERTO POR LO MENOS UNA HECTÁREA.



QBE

- g) **MAREJADA**
ALTERACIÓN DEL MAR QUE SE MANIFIESTA CON UNA SOBRE ELEVACIÓN DE SU NIVEL DEBIDA A UNA PERTURBACIÓN METEOROLÓGICA QUE COMBINA UNA DISMINUCIÓN DE LA PRESIÓN ATMOSFÉRICA Y UNA FUERZA CORTANTE SOBRE LA SUPERFICIE DEL MAR PRODUCIDA POR LOS VIENTOS.
- h) **GOLPE DE MAR**
AGITACIÓN VIOLENTA DE LAS AGUAS DEL MAR A CONSECUENCIA DE UNA SACUDIDA DEL FONDO, QUE SE PROPAGA HASTA LAS COSTAS DANDO LUGAR A INUNDACIONES.
- i) **NEVADA**
PRECIPITACIÓN DE CRISTALES DE HIELO EN FORMA DE COPOS.
- j) **VIENTOS TEMPESTUOSOS**
VIENTOS QUE ALCANZAN POR LO MENOS LA CATEGORÍA DE DEPRESIÓN TROPICAL SEGÚN LA ESCALA DE BEAUFORT O SUPERIORES A 50 KILÓMETROS POR HORA.

LA COBERTURA APLICABLE SERÁ AQUELLA QUE ORIGINE EN FORMA INMEDIATA LOS DAÑOS DIRECTOS A LOS BIENES ASEGURADOS, INDEPENDIEMENTE DEL FENÓMENO METEOROLÓGICO QUE LOS ORIGINE.

CLÁUSULA 2ª BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN ESTÁN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA Y SÓLO PODRÁN QUEDAR AMPARADOS BAJO LA MISMA, MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, FIJANDO SUMAS ASEGURADAS POR SEPARADO COMO SUBLÍMITE Y MEDIANTE EL COBRO DE PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE. DE LO ANTERIOR LA COMPAÑÍA DARÁ CONSTANCIA ESCRITA.

1.- INSTALACIONES FIJAS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE O EN EDIFICIOS ABIERTOS, EJEMPLIFICATIVAMENTE Y NO LIMITATIVAMENTE:

- a) CHIMENEAS METÁLICAS.
- b) MOLINOS Y BOMBAS DE VIENTOS.
- c) TORRES DE ENFRIAMIENTO.
- d) TORRES DE ACERO ESTRUCTURAL Y ANTENAS DE TRANSMISIÓN.
- e) ANTENAS DE RECEPCIÓN DE SEÑALES
- f) TANQUES DE ALMACENAMIENTO, CISTERNAS, ALJIBES Y SUS CONTENIDOS.
- g) SUBESTACIONES ELÉCTRICAS.
- h) ANUNCIOS Y RÓTULOS.
- i) INSTALACIONES DEPORTIVAS.
- j) ESTACIONES METEOROLÓGICAS.
- k) ALBERCAS.
- l) TOLDOS Y CORTINAS.
- m) PALAPAS.
- n) JARDINES Y CONSTRUCCIONES DECORATIVAS.



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

03053

- o) CAMINOS, CALLES PAVIMENTADAS, GUARNICIONES O PATIOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO
- p) MUEBLES DE JARDÍN FIJOS.
- q) MUELLES.

2.- EDIFICIOS TERMINADOS QUE POR LA NATURALEZA DE SU OCUPACIÓN CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, PUERTAS, VENTANAS O MUROS MACIZOS, SIEMPRE Y CUANDO DICHS EDIFICIOS HAYAN SIDO DISEÑADOS Y/O CONSTRUIDOS PARA OPERAR BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS, Y EDIFICIOS EN CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN.

CLÁUSULA 3ª EXCLUSIONES GENERALES.

APLICABLES A TODOS LOS INCISOS

1. BIENES EXCLUIDOS.

ESTA COMPAÑÍA EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS A:

- a) CUALQUIERA DE LOS BIENES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª, CUANDO NO SE HAYA CONVENIDO EXPRESAMENTE SU COBERTURA.
- b) CONTENIDOS Y EXISTENCIAS DE LOS BIENES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª.
- c) CULTIVOS EN PIE, HUERTAS, BOSQUES, PARCELAS.
- d) ANIMALES.
- e) AGUAS ESTANCADAS, AGUAS CORRIENTES, RÍOS Y AGUAS FREÁTICAS
- f) TERRENOS, INCLUYENDO SUPERFICIE, RELLENOS, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
- g) DIQUES, ESPIGONES, DEPÓSITOS NATURALES, CANALES, POZOS, TÚNELES, PUENTES Y EQUIPOS E INSTALACIONES FLOTANTES
- h) BIENES MUEBLES A LA INTEMPERIE.
- i) CIMENTACIONES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS.
- j) CUALQUIER TIPO DE BIEN CONSTRUIDO, O QUE SE ENCUENTRE TOTAL O PARCIALMENTE SOBRE O BAJO AGUA.
- k) DAÑOS A LA PLAYA O PÉRDIDA DE PLAYA.
- l) CAMPOS DE GOLF
- m) EDIFICIOS TERMINADOS QUE POR LA NATURALEZA DE SU OCUPACIÓN CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE PUERTAS, VENTANAS O MUROS MACIZOS COMPLETOS, CUANDO DICHS EDIFICIOS NO HAYAN SIDO DISEÑADOS Y CONSTRUIDOS PARA SOPORTAR ESTAS CIRCUNSTANCIAS ESTA EXCLUSIÓN APLICA TAMBIÉN A LOS CONTENIDOS DE ESTOS EDIFICIOS.

2. RIESGOS EXCLUIDOS.

EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR:

- a) DAÑOS POR MOJADURA O HUMEDADES O SUS CONSECUENCIAS DEBIDO A FILTRACIONES:
 - DE AGUAS SUBTERRÁNEAS O FREÁTICAS.
 - POR DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO O CONSTRUCCIÓN DE TECHOS, MUROS O PISOS.
 - POR FISURAS O FRACTURAS DE CIMENTACIONES O MUROS DE CONTENCIÓN.



QBE

0057

- POR MALA APLICACIÓN O DEFICIENCIAS DE MATERIALES IMPERMEABILIZANTES.
- POR FALTA DE MANTENIMIENTO.
- POR LA FALTA DE PUERTAS, VENTANAS O MUROS O DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS DE LOS MISMOS.

- b) DAÑOS POR MOJADURAS, VIENTO O LLUVIA AL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS O A SUS CONTENIDOS A MENOS QUE LOS EDIFICIOS SEAN DESTRUIDOS O DAÑADOS EN SUS TECHOS, MUROS, PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES POR LA ACCIÓN DIRECTA DE LOS VIENTOS, O DEL AGUA O DEL GRANIZO O POR LA ACUMULACIÓN DE ÉSTE, QUE CAUSEN ABERTURAS PERMANENTES O GRIETAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE HAYA INTRODUCIDO EL AGUA O VIENTO.

- c) POR CORROSIÓN, HERRUMBRE, EROSIÓN, MOHO, PLAGAS DE TODA ESPECIE Y CUALQUIER OTRO DETERIORO PAULATINO A CONSECUENCIA DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y NATURALES.

- d) DAÑOS O PÉRDIDAS PREEXISTENTES AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO, QUE HAYAN SIDO O NO DEL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO.

- e) PÉRDIDAS O DAÑOS DE CUALQUIER TIPO OCASIONADOS POR DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCIÓN O EN SU DISEÑO, O POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO

- f) RETROCESO DE AGUA EN ALCANTARILLADO Y/O FALTA E INSUFICIENCIA DE DRENAJE, EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

- g) ACCIÓN NATURAL DE LA MAREA.

- h) DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR CONTAMINACIÓN, A MENOS QUE LOS BIENES CUBIERTOS SUFRAN DAÑOS MATERIALES DIRECTOS CAUSADOS POR LOS RIESGOS AMPARADOS, CAUSANDO CONTAMINACIÓN A LOS BIENES CUBIERTOS. NO SE AMPARAN TAMPOCO LOS PERJUICIOS O GASTOS OCASIONADOS POR LA LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (TIERRA, SUBSUELO, AIRE O AGUAS)

CLÁUSULA 4ª EXCLUSIONES PARTICULARES.

a) PARA LA COBERTURA DE MAREJADA

1. DAÑOS A EDIFICIOS O A BIENES MATERIA DEL SEGURO POR SOCAVACIÓN CAUSADA POR MAREJADA SI SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA PRIMERA LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN A LA ORILLA DEL MAR Y QUE NO SE ENCUENTREN PROTEGIDOS POR MUROS DE CONTENCIÓN CIMENTADOS CON ESTRUCTURA DE CONCRETO ARMADO O PROTEGIDAS POR ESCOLLERAS DE TETRÁPODOS DE CONCRETO ARMADO O ESPIGONES. SE EXCEPTÚA DE ESTA EXCLUSIÓN A LOS EDIFICIOS Y SUS CONTENIDOS QUE SE ENCUENTREN A MÁS DE 50 METROS DE LA LÍNEA DE ROMPIMIENTO DE LAS OLAS EN MAREA ALTA O A MÁS DE 10 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR.

2. TODO BIEN UBICADO ENTRE EL MURO DE CONTENCIÓN Y EL LÍMITE DEL OLEAJE, O LOS BIENES QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LA ZONA FEDERAL, LO QUE SEA MENOR.



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

00053

3. MUROS DE CONTENCIÓN HECHOS CON MATERIALES DISTINTOS A CONCRETO ARMADO Y EN GENERAL CUALQUIER EDIFICACIÓN QUE NO ESTÉ SUSTENTADA SOBRE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO O QUE CAREZCA DE CIMENTACIÓN.

4. BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN SÓTANOS O SEMISÓTANOS CONSIDERÁNDOSE COMO TALES: CUALQUIER RECINTO DONDE LA TOTALIDAD DE SUS MUROS PERIMETRALES SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE BAJO EL NIVEL NATURAL DEL TERRENO.

b) PARA LA COBERTURA DE INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA Y AVALANCHA DE LODO.

1. PÉRDIDAS POR INUNDACIONES, INUNDACIONES POR LLUVIA O AVALANCHAS DE LODO QUE SE CONFINEN A LAS UBICACIONES DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO.

2. BIENES UBICADOS EN ZONAS CONSIDERADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO DE ALTO RIESGO DE INUNDACIÓN O DE AVALANCHA DE LODO, EN ASENTAMIENTOS IRREGULARES Y LOS LOCALIZADOS EN EL FONDO DE CAÑADAS O DE DEPRESIONES TOPOGRÁFICAS.

3. BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN SÓTANOS O SEMISÓTANOS CONSIDERÁNDOSE COMO TALES: CUALQUIER RECINTO DONDE LA TOTALIDAD DE SUS MUROS PERIMETRALES SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE BAJO EL NIVEL NATURAL DEL TERRENO.

4. CONTAMINACIÓN DIRECTA POR AGUA DE LLUVIA, A MENOS QUE HAYA OCURRIDO UN DAÑO FÍSICO A LAS INSTALACIONES ASEGURADAS.

CLÁUSULA 5ª DEDUCIBLE.

EN CADA RECLAMACIÓN POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTE ENDOSO, SIEMPRE QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE SE INDICA EN LA TABLA SIGUIENTE SOBRE EL VALOR, REAL O DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS SEGÚN SE HAYA CONTRATADO EN ESTA PÓLIZA.

| ZONA | DEDUCIBLE |
|---------------------------------|-----------|
| ALFA 1 PENINSULA DE YUCATAN | 2% |
| ALFA 1 PACÍFICO SUR | 2% |
| ALFA 1 GOLFO DE MÉXICO | 2% |
| ALFA 1 INTERIOR DE LA REPÚBLICA | 2% |
| ALFA 2 | 1% |
| ALFA 3 | 1% |

SI EL SEGURO COMPRENDE DOS O MÁS EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES O SUS CONTENIDOS, EL DEDUCIBLE SE APLICARÁ SEPARADAMENTE CON RESPECTO A CADA EDIFICIO, CONSTRUCCIÓN O SUS CONTENIDOS.

CUANDO SE TRATE DE LOS BIENES RELACIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª DE ESTE ENDOSO, EL DEDUCIBLE APLICABLE SERÁ DEL 5% DEL VALOR REAL O DE REPOSICIÓN TOTAL DE



QBE

00057

LOS VALORES, SEGÚN SE HAYA CONTRATADO EN ESTA PÓLIZA, QUE, EN CONJUNTO, TENGAN ESTE TIPO DE BIENES.

CLÁUSULA 6ª COASEGURO.

ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA OTORGAR LA PRESENTE COBERTURA, QUE EL ASEGURADO SOPORTE, POR SU PROPIA CUENTA, UN 10% DE TODA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE QUE SOBREVenga A LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO, POR ESTOS RIESGOS. ESTE COASEGURO SE APLICA DESPUÉS DE DESCONTADOS LOS DEDUCIBLES APLICABLES.

PARA BIENES RELACIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª DE ESTE ENDOSO EL COASEGURO APLICABLE SERÁ DE 20% DEL MONTO DE LA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE.

CLÁUSULA 7ª INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES POR UN EVENTO HIDROMETEORO LÓGICO

TODAS LAS PÉRDIDAS ORIGINADAS POR LOS RIESGOS CUBIERTOS A LOS BIENES CUBIERTOS SE CONSIDERARÁN COMO UN SOLO SINIESTRO SI OCURREN DURANTE UN EVENTO QUE CONTINÚE POR UN PERÍODO HASTA DE 72 HORAS A PARTIR DE QUE INICIE EL DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS PARA TODOS LOS RIESGOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA I, SALVO PARA INUNDACIÓN, PARA LA CUAL EL LAPSO SE EXTENDERÁ HASTA LAS 168 HORAS. CUALQUIER EVENTO QUE EXCEDA DE 72 HORAS CONSECUTIVAS PARA TODOS LOS RIESGOS ENUNCIADOS EN LA CLÁUSULA I O DE 168 HORAS PARA INUNDACIÓN, SE CONSIDERARÁ COMO DOS O MÁS EVENTOS.

CLÁUSULA 8ª TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

NO OBSTANTE EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO. CUANDO EL ASEGURADO LO DE POR TERMINADO, DEJARA DE SURTIR EFECTO A LOS 30 DÍAS QUE QUEDE NOTIFICADA FEHACIENTEMENTE LA ASEGURADORA, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR.

LA ASEGURADORA NO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN EL ACUERDO PREVIO Y AUTORIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, CON RAZONES FUNDADAS PARA DICHA CANCELACIÓN, EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

CLÁUSULA 9ª DEFINICIONES GENERALES

- a) **BAJADA DE AGUA PLUVIAL**
CONDUCTO INSTALADO DESDE LA CUBIERTA DE UN EDIFICIO HASTA EL NIVEL DEL PISO PARA DESALOJAR AGUAS PLUVIALES.
- b) **CIMENTACIÓN**
PARTE DE UN EDIFICIO BAJO EL NIVEL DEL SUELO O BAJO EL PRIMER NIVEL AL QUE SE TENGA ACCESO, HECHO DE MAMPOSTERÍA, DE CONCRETO ARMADO, ACERO O CONCRETO, QUE TRANSMITE LAS CARGAS QUE SOPORTA UNA ESTRUCTURA AL SUBSUELO.

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and 'C' with an arrow pointing to the bottom right.



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
 CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
 BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
 CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

2009

- c) **DEPÓSITOS O CORRIENTES ARTIFICIALES DE AGUA**
VASOS, PRESAS, REPRESAS, EMBALSES, POZOS, LAGOS ARTIFICIALES, CANALES DE RÍOS Y VERTEDEROS A CIELO ABIERTO.
- d) **DEPÓSITOS O CORRIENTES NATURALES DE AGUA**
LOS QUE PROVIENEN DE AFLUENTES, RÍOS, MANANTIALES, RIACHUELOS O ARROYOS, AGUAS CONTENIDAS EN LAGOS O LAGUNAS.
- e) **DEPRESIÓN TOPOGRÁFICA**
ZONA DEL RELIEVE SITUADA A UN NIVEL INFERIOR QUE LA SUPERFICIE VECINA
- f) **EDIFICIO TERMINADO**
EL INMUEBLE LISTO PARA SU OCUPACIÓN, QUE CUENTA CON TODAS SUS VENTANAS Y VIDRIOS INSTALADOS, PISOS TERMINADOS, PUERTAS COLOCADAS Y MUROS.
- g) **FALTA O INSUFICIENCIA DE DRENAJE EN LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO**
FALTA O INSUFICIENCIA DE CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y DE DESAGÜE PLUVIAL PROPIOS DE LA INSTALACIÓN HIDROSANITARIA DEL INMUEBLE ASEGURADO PARA DESALOJAR LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL USO DEL INMUEBLE O LA CAPTACIÓN PLUVIAL DEL MISMO Y QUE PROVOCA UN SATURAMIENTO DE DICHOS SISTEMAS, TENIENDO COMO CONSECUENCIA SU DESBORDAMIENTO.
- h) **MUROS Y TECHOS MACIZOS**
LOS CONSTRUIDOS DE PIEDRA, TABIQUE, BLOCK DE CONCRETO, CONCRETO ARMADO, PUDIENDO EXISTIR SECCIONES DE VIDRIO, BLOCK O CUALQUIER MATERIAL IGUALMENTE RESISTENTE.
- i) **MUROS DE CONTENCIÓN**
LOS QUE CONFINAN Y RETIENEN EL TERRENO PUDIENDO ENCONTRARSE BAJO EL NIVEL DEL PISO ACCESIBLE MÁS BAJO, TRABAJANDO TAMBIÉN COMO CIMENTACIONES Y PUEDEN SER INDEPENDIENTES, ENCONTRÁNDOSE FUERA DE UN EDIFICIO SIN RECIBIR NINGUNA CARGA Y NO ESTAR LIGADOS A LA ESTRUCTURA DE UN EDIFICIO.

| | |
|--|---|
| POR LA ASEGURADORA NOMBRE DE LA ASEGURADORA _____ NOMBRE FUNCIONARIO FACULTADO _____ PUESTO _____ TELÉFONOS _____ DOMICILIO _____ | POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL NOMBRE DEL FUNCIONARIO FACULTADO _____ |
|--|---|



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

00001

INSTRUCTIVO PARA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS 2017

INTRODUCCIÓN

EL PRESENTE DOCUMENTO ESTA DIRIGIDO A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, QUE TIENEN A SU CARGO BIENES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD O BIENES QUE SIENDO PROPIEDAD DE TERCEROS ESTÁN A SU CARGO O CUSTODIA, PERO TAMBIÉN DE MANERA DESTACADA A DIRECTORES DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINADORES ADMINISTRATIVOS COMO RESPONSABLES INTERNOS DE SEGUROS Y QUE TIENEN COMO FUNCIÓN LA DE REALIZAR LOS TRAMITES DERIVADOS DE LOS SINIESTROS DESDE SU OCURRENCIA HASTA SU CONCLUSIÓN, TAL Y COMO LO PUNTUALIZA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO TIENE SU ORIGEN EN LO ESTABLECIDO AL RESPECTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y EN LA NORMATIVIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS SOBRE BIENES PATRIMONIALES, A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. ES ASÍ QUE EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL Y EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD, SE PRECISA LO PROCEDENTE PARA QUE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DEL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS DISPONGA LO CONDUCENTE EN LO RELATIVO AL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES QUE SON PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

LOS PROCEDIMIENTOS AQUÍ DESCRITOS, ESTÁN SUJETOS A LAS CONDICIONES QUE CONTIENEN CADA UNA DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO 2017, CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES APARTADOS:

- BIENES CUBIERTOS
- BIENES NO CUBIERTOS
- RIESGOS CUBIERTOS
- RIESGOS NO CUBIERTOS
- CONDICIONES DEL SEGURO
- LIMITES DE RESPONSABILIDAD
- DEDUCIBLES

ES PRUDENTE COMENTAR QUE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DEL PROGRAMA ENCUENTRAN SUSTENTO JURÍDICO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

PARA EVITAR INCURRIR NEGATIVAMENTE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ES NECESARIO DAR CUMPLIMIENTO A TODOS Y CADA UNO DE LOS PASOS QUE SE RELACIONAN EN LOS CUADROS QUE A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN, TANTO EN LO QUE SE REFIERE A LAS MEDIDAS A SEGUIR, COMO A LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, Y LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES EN EL MARCO DE LOS TIEMPOS INDICADOS, SIENDO PERTINENTE COMENTAR, QUE LO DESCRITO TIENE UN CARÁCTER ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO.

POR TANTO, SE RECOMIENDA LEER CON DETENIMIENTO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, Y EN EL CASO DE QUE AL REALIZAR LOS TRAMITES SE SUSCITARA ALGÚN INCONVENIENTE POR PARTE DE LA ASEGURADORA O SUS REPRESENTANTES, DEBERÁ REPORTARSE INMEDIATAMENTE AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, CON EL FIN DE QUE ESTA



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

00052

INSTANCIA INTERVENGA, A EFECTO DE PROCEDER EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGURO PACTADO.

CABE MENCIONAR QUE EL HECHO DE NO ATENDER EL PROCEDIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA, PODRÍA IMPLICAR QUE LOS SINIESTROS PRESCRIBIERAN (LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, CAPITULO V, ARTICULO 81), GENERÁNDOSE EL RECHAZO DE LAS RECLAMACIONES, CON EL CONSECUENTE PERJUICIO PATRIMONIAL Y EL FINAMIENTO DE RESPONSABILIDADES PARA SUS SERVIDORES PÚBLICOS.

ES NECESARIO RESALTAR QUE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO, SON ABSOLUTAMENTE TODOS LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL O BIEN, AQUELLOS QUE SIENDO PROPIEDAD DE TERCEROS SE ENCUENTRAN A SU CARGO, ES ACONSEJABLE POR LO MISMO ANALIZAR CADA UNA DE LAS PÓLIZAS DE DICHO PROGRAMA.

CUMPLIR Y OBSERVAR LO AQUÍ DESCRITO POR CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, OBJETO DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO, PERMITIRÁ OBTENER EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS POR SINIESTROS DE MANERA EFICIENTE, OPORTUNA Y NO INCURRIR EN RESPONSABLES.

| ÁREAS INVOLUCRADAS | PASOS A SEGUIR |
|--------------------|--|
| 1. ASEGURADO | <p>EN CUANTO SE TENGA CONOCIMIENTO DE UN SINIESTRO DE DAÑOS(NO VEHÍCULOS), EL ÁREA AFECTADA REPORTARA DE INMEDIATO POR VÍA TELEFÓNICA O POR FAX A LA ASEGURADORA, EN UN TERMINO NO MAYOR A 24 HORAS.</p> <p>EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LUNES A VIERNES, AL TELÉFONO: _____ DEL INTERIOR, (LADA SIN COSTO _____), EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 24 HORAS Y LOS 365 DÍAS DEL AÑO AL NUMERO DE FAX _____, EN SERVICIO LAS 24 HORAS DEL DÍA Y LOS 365 DÍAS DEL AÑO.</p> <p>AL FORMULAR EL REPORTE TELEFÓNICO SE DEBERÁN PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES DATOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> * NOMBRE DE LA PERSONA QUE REPORTA EL SINIESTRO. * UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE SUFRIÓ EL SINIESTRO. * NUMERO DE PÓLIZA AFECTADA. * CAUSA DEL SINIESTRO. * FECHA DE OCURRIDO. * BIENES AFECTADOS. * UBICACIÓN DEL BIEN DAÑADO. * ESTIMACIÓN DEL DAÑO. * PERSONAL QUE ATENDERÁ AL AJUSTADOR. * DIRECCIÓN, TELÉFONO Y FAX. |
| 2. ASEGURADORA | <p>AL RECIBIR EL AVISO TELEFÓNICO DE SINIESTRO, REGISTRA DATOS Y PROPORCIONA A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EL NUMERO DE SINIESTRO, SI LA MAGNITUD DE LOS DAÑOS ASÍ LO DETERMINA, PROCEDE A NOMBRAR A UN DESPACHO DE AJUSTADORES, EL CUAL SE PONDRÁ EN CONTACTO CON EL RESPONSABLE DEL ÁREA AFECTADA EN UN PLAZO NO MAYOR A 72 HORAS.</p> |



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
 CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
 BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
 CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

00000

| | |
|----------------------------|---|
| 3. AJUSTADOR | AL RECIBIR DE LA ASEGURADORA LOS DATOS DEL SINIESTRO, SE COMUNICA CON EL RESPONSABLE DEL ÁREA AFECTADA PARA COORDINAR EL DÍA Y LA HORA DE LA INSPECCIÓN, EN EL LUGAR DONDE OCURRIÓ, Y DENTRO DEL PLAZO ANTES SEÑALADO. |
| 3. AJUSTADOR CONTINUA | EFECTUADA LA INSPECCIÓN, SOLICITA POR ESCRITO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HORAS, LA RECLAMACIÓN FORMAL, Y LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SERVIRÁ DE BASE PARA INICIAR EL DICTAMEN DEL SINIESTRO, EN TÉRMINOS DE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS. <u>OBSERVACIÓN:</u> SI POR LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL SINIESTRO QUE SE REPORTE, EL ASEGURADOR OPTA POR NO DESIGNAR UN AJUSTADOR PROFESIONAL, SOLICITARA POR ESCRITO AL ASEGURADO LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PARA DICTAMINAR EL SINIESTRO, ACTIVIDAD QUE SE REALIZARA DENTRO DE LAS MISMAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA RECLAMACIÓN FORMAL. |
| 4. ASEGURADO | OBTIENE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOLICITADA, ELABORA LA RECLAMACIÓN FORMAL POR ESCRITO Y LA ENTREGA AL AJUSTADOR O A LA ASEGURADORA, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL PERIODO DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD QUE SE LE FORMULO. MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS, INFORMA DEL SINIESTRO AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS DEL UNIVERSIDAD (NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS) Y COPIAS DE TODA LA DOCUMENTACIÓN. |
| 5. AJUSTADOR | AL RECIBIR DEL ASEGURADO LOS ELEMENTOS REQUERIDOS, PROCEDERÁ A SU ANÁLISIS DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SINIESTRO Y CONFORME A LA COBERTURA DESCRITA EN LA PÓLIZA AFECTADA. * SI POR RAZONES FUNDADAS SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, LA DEBERÁ SOLICITAR AL AREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS POR ESCRITO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HORAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN FORMAL; PREVIO ACUERDO CON EL ASEGURADO, Y CONTEMPLANDO LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS A PARTIR DEL PUNTO 4. SI LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ES SUFICIENTE, EL AJUSTADOR PRESENTARA LA CONCLUSIÓN EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: |
| 5. AJUSTADOR (CONTINUA) | SI LA RECLAMACIÓN PROCEDE: ENTREGARA UN CONVENIO DE LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS, EN UN PLAZO DE 72 HORAS DESCRIBIENDO LOS CONCEPTOS E IMPORTES QUE COMPRENDERÁ LA INDEMNIZACIÓN. SI LA RECLAMACIÓN NO PROCEDE: PRESENTARA UN DICTAMEN INDICANDO Y DETALLANDO LAS CAUSAS DE LA IMPROCEDENCIA, ACOMPAÑADO DE LA CARTA DECLINACIÓN DE LA ASEGURADORA, CON FUNDAMENTO EN LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS. |



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

00004

| | |
|----------------|--|
| 6. ASEGURADORA | SI EL SINIESTRO HA SIDO ATENDIDO SIN LA INTERVENCIÓN DE UN AJUSTADOR, LA ASEGURADORA PARTICIPARA DIRECTAMENTE, Y TRAMITARA EL PAGO, ANEXANDO AL AVISO DE ADEUDOS UNA CÉDULA DE AJUSTE EN DONDE SE DESCRIBIRÁN LAS PERDIDAS INDEMNIZABLES. EN CASO DE QUE EL SINIESTRO SEA IMPROCEDENTE EMITIRÁ AL ASEGURADO UNA CARTA DECLINACIÓN, EN DONDE SE ESPECIFICARAN LAS CAUSAS DEL HECHO. SI ES DECLINACIÓN SE INFORMARA AL ÁREA AFECTADA. |
| 7. ASEGURADO | AL RECIBIR DEL AJUSTADOR EL DOCUMENTO ORIGINAL DE VALORACIÓN DE PERDIDAS DEL SINIESTRO RECLAMADO, EL ÁREA DE SEGUROS, REvisa Y ELABORA A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EL AVISO DE ADEUDOS CORRESPONDIENTE, EL CUAL MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. |
| 8. ASEGURADORA | AL RECIBIR LA ASEGURADORA EL AVISO DE ADEUDOS FIRMADO Y/O EL INFORME DEL AJUSTADOR, PROCEDERÁ A LA REVISIÓN Y FIRMA DEL MISMO, EL CUAL NUEVAMENTE REMITIRÁ A ESTA UNIVERSIDAD EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO HAYA PRESENTADO RECLAMACIÓN FORMAL. |

NOTA IMPORTANTE: TODA RECLAMACIÓN POR SINIESTRO DEBERÁ SUBSANARSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 37 DÍAS NATURALES, AL REBASARSE ESTE PLAZO NECESARIAMENTE SE DETERMINARAN RESPONSABILIDADES A QUIEN CORRESPONDA.

| | |
|---|---|
| 9. ASEGURADO | EN TANTO, CONSERVA LOS RESTOS QUE RESULTARON DEL SINIESTRO, HASTA QUE LA ASEGURADORA DISPONGA DE ESTOS POR CONCEPTO DE RECUPERACIÓN, YA QUE PASAN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA EN CALIDAD DE SALVAMENTO. |
| 10. EL AREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. | RECIBE EL AVISO DE ADEUDOS Y LO INGRESA A LA TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE FINANZAS. |



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

00005

**DAÑOS MATERIALES, EDIFICIOS Y CONTENIDOS
SECCIÓN 1
PÓLIZA NO.**

| MEDIDAS A SEGUIR | DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS. |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA. • EN SU CASO, DAR PARTE A LOS BOMBEROS Y AUTORIDADES. • EVITAR QUE EL SINIESTRO SE PROPAGUE. • EFECTUAR REPORTE DE DAÑOS. • HASTA DONDE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD LO PERMITAN, NO MOVER NADA SIN AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA. • NO DESTRUIR O DISPONER DE LOS BIENES DAÑADOS, EN TANTO EL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA NO HAYA CERTIFICADO LOS DAÑOS. • PARA HACER POSIBLE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS POR PARTE DE LA ASEGURADORA, SE DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE EL PERMISO DE LAS AUTORIDADES QUE INTERVINIERON EN LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO. • CUALQUIER REPARACIÓN DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA ASEGURADORA. | <ul style="list-style-type: none"> • CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA. • PARTE DE BOMBEROS. • PRESUPUESTOS DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN. • RELACIÓN DE BIENES DAÑADOS Y MONTO DE LA PÉRDIDA, EN SU DEFECTO COMPROBANTES DE RESGUARDO. • FACTURAS DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN. • ULTIMO INVENTARIO ANTES DEL SINIESTRO. • AVALÚO O FACTURAS DE BIENES DAÑADOS (NO INDISPENSABLE). • COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN RELACIÓN CON EL ACONTECIMIENTO. • AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA REMOVER ESCOMBROS. |
| <ul style="list-style-type: none"> • ES IMPORTANTE QUE NO SE DISPONGA DE LOS RESTOS DEL SINIESTRO, YA QUE PASARAN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA POR CONCEPTO DE SALVAMENTO. • MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS | |

990
1



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

01066

**CALDERAS, EQUIPO ELECTRÓNICO Y ROTURA DE MAQUINARIA.
SECCIÓN II, III Y IV
PÓLIZA NO.**

| MEDIDAS A SEGUIR | DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">• REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA.• ELABORAR UN REPORTE TÉCNICO SOBRE EL ORIGEN Y ALCANCE DEL DAÑO.• EN CASO DE QUE SE TRATE DE UN SINIESTRO QUE AFECTO A UN EQUIPO ELECTRÓNICO Y QUE ESTE HAYA SIDO DAÑADO POR AGUA U OTRO LIQUIDO, VENTILAR LOS EQUIPOS Y DESCONECTARLOS DE LAS TOMAS DE CORRIENTE.• SI SE REQUIERE, LEVANTAR ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CERTIFICADA, DETALLANDO EN ESTA, LA MARCA, LA SERIE, EL MODELO, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS DATOS QUE IDENTIFIQUEN EL EQUIPO DAÑADO.• HASTA DONDE SEA POSIBLE, NO EFECTUAR REPARACIONES NI REMOVER ESCOMBROS SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA, YA QUE LAS PIEZAS DAÑADAS DEBEN CONSERVARSE PARA LA INSPECCIONA DEL AJUSTADOR.• ES IMPORTANTE QUE NO SE DISPONGA DE LOS RESTOS DEL SINIESTRO, YA QUE PASARAN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA POR CONCEPTO DE SALVAMENTO.• MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL AREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS | <ul style="list-style-type: none">• CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA.• REPORTE TÉCNICO INTERNO.• EN SU CASO REPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.• PRESUPUESTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN.• COPIA DE LAS FACTURAS DE COMPRA DEL EQUIPO DAÑADO O EN SU CASO EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE.• ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE HAYA LEVANTADO EN RELACIÓN CON EL ACCIDENTE.• SI SE LEVANTO ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, VERIFICAR QUE LA COPIA CERTIFICADA CONTENGA TODOS LOS DATOS TALES COMO, LA MARCA, LA SERIE, EL MODELO, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS DATOS QUE IDENTIFIQUEN EL EQUIPO DAÑADO. |



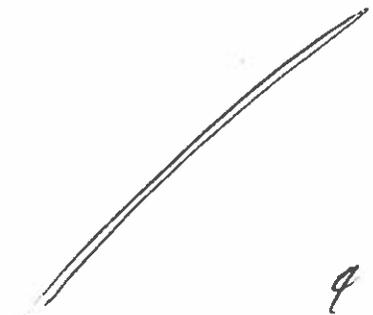
QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

0005

DINERO Y VALORES
SECCIÓN V
PÓLIZA NO.

| MEDIDAS A SEGUIR | DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA. • LEVANTAR ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CERTIFICADA, DETALLANDO EN ESTA TODOS LOS PORMENORES DEL CASO, SI ES NECESARIO, SOLICITAR QUE SE REALICE LA INSPECCIÓN OCULAR. • NO VARIAR EL ESTADO DEL INMUEBLE Y DE LAS COSAS HASTA QUE LA ASEGURADORA REALICE LA INSPECCIÓN, SALVO AUTORIZACIÓN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR. • EN EL CASO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES, TRAMITAR SU CANCELACIÓN. • MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS | <ul style="list-style-type: none"> • CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA. • COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, QUE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS PORMENORES DEL CASO, INCLUYENDO LOS DATOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR EN CASO DE HABERSE REALIZADO. • ULTIMO CORTE DE CAJA, ANTERIOR AL SINIESTRO. • CORTE DE CAJA DESPUÉS DEL SINIESTRO. • ARQUEO REALIZADO CON MOTIVO DEL SINIESTRO. • FACTURAS, REMISIONES O REGISTROS CON QUE SE DEMUESTRE LA PERDIDA SUFRIDA. |


 9
 A
 C
 18 257



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

00000

ROBO DE CONTENIDOS
SECCIÓN VI
PÓLIZA NO.

| MEDIDAS A SEGUIR | DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS. |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">• REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA.• DENUNCIAR LOS HECHOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, SOLICITANDO SI FUESE NECESARIO, QUE SE REALICE INSPECCIÓN OCULAR DEL MINISTERIO PÚBLICO Y QUE SE ASIENTE EN EL ACTA RESPECTIVA. EN CASO DE QUE EXISTIERAN EQUIPOS O MAQUINARIA INVOLUCRADOS EN EL ILÍCITO, DETALLAR EN EL ACTA, LA MARCA, LA SERIE, EL MODELO, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS DATOS QUE LOS IDENTIFIQUEN.• COMPROBAR QUE EXISTE VIOLENCIA DE AFUERA HACIA ADENTRO POR EL LUGAR DONDE SE PENETRO.• NO VARIAR EL ESTADO DEL INMUEBLE O DE LAS COSAS HASTA QUE LA ASEGURADORA EFECTÚE LA INSPECCIÓN, SALVO AUTORIZACIÓN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.• MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL AREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS | <ul style="list-style-type: none">• CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA.• COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, QUE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS PORMENORES DEL SUCESO, INCLUYENDO LOS DATOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR EN CASO DE HABERSE REALIZADO. SI EN EL ILÍCITO HUBIESEN ESTADO INVOLUCRADOS EQUIPOS O MAQUINARIA, VERIFICAR QUE EN EL ACTA APAREZCAN DETALLADOS, LA MARCA, LA SERIE, EL MODELO, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS DATOS QUE LOS IDENTIFIQUEN.• ÚLTIMO INVENTARIO ANTERIOR AL SINIESTRO.• FACTURA O RESGUARDO DE LOS BIENES ROBADOS.• PRESUPUESTO DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ROBADOS CON COSTO A LA FECHA DEL SINIESTRO. |



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

CRISTALES
SECCIÓN VII
PÓLIZA NO.

| MEDIDAS A SEGUIR | DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS. |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA. • SOLO EN CASO NECESARIO DENUNCIAR LOS HECHOS ANTE EL MINISTERIO PUBLICO O LEVANTAR ACTA ADMINISTRATIVA DESCRIBIENDO EL ACCIDENTE, SEGÚN SEA EL CASO. • AGUARDAR A QUE LA ASEGURADORA ENVÍE A UNA DE LAS CASAS CRISTALERAS CON LAS CUALES OPERA, PARA QUE REALICEN EL CAMBIO DEL BIEN DAÑADO. • SOLO EN CASO NECESARIO NO VARIAR EL ESTADO DE LAS COSAS Y/O DE LOS DAÑOS HASTA QUE LAS AUTORIDADES HAYAN EFECTUADO LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE, SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR. • ES IMPORTANTE QUE NO SE DISPONGA DE LOS RESTOS DEL SINIESTRO, YA QUE PASARAN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA POR CONCEPTO DE SALVAMENTO. • MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL AREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS | <ul style="list-style-type: none"> • CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA. • COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO O EN SU CASO COPIA DEL ACTA ADMINISTRATIVA LEVANTADA. • EN EL CASO DE QUE POR RAZONES DE SEGURIDAD U OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA, SE HUBIERA TENIDO QUE REALIZAR EL CAMBIO DE LOS CRISTALES DAÑADOS CON UNA CASA CRISTALERA AJENA A LA ASEGURADORA, SOLICITAR A ESTA QUE LA FACTURA SEA EXPEDIDA A NOMBRE DE LA ASEGURADORA |

9
4
C
80
256



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

00079

**RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL
SECCIÓN VIII
PÓLIZA NO.**

MEDIDAS A SEGUIR

- REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA, AUN CUANDO NO EXISTA RECLAMO FORMAL POR PARTE DE LA PERSONA O EMPRESA AFECTADA.
- NO CELEBRAR NINGÚN CONVENIO CON EL O LOS AFECTADOS, SIN AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA.
- LEVANTAR UN REPORTE DEL ACCIDENTE, EN EL CUAL EL ÁREA RESPONSABLE ASIENTE:
 1. FECHA DEL ACCIDENTE.
 2. CAUSA DEL ACCIDENTE.
 3. LUGAR DONDE OCURRIÓ.
 4. DATOS DE LA PERSONA O EMPRESA AFECTADA.
 5. TIPO DE DAÑO O LESIÓN.
 6. BIENES AFECTADOS.
 7. ESTIMACIÓN DE DAÑOS.
- ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE EN LAS RECLAMACIONES EN DONDE EXISTA PRESUNTA RESPONSABILIDAD, DEBERÁN INTERVENIR LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN.
- EN CASO DE QUE INTERVENGAN AUTORIDADES COMPETENTES, COMUNICAR EL SUCESO AL ÁREA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O DE LA ENTIDAD.
- MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL AREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.

- CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA.
- CARTA RECLAMACIÓN DEL AFECTADO Y, EN SU CASO, ACTUACIONES, DEMANDAS Y LAUDOS CORRESPONDIENTES.
- REPORTE DEL ACCIDENTE ELABORADO POR EL ÁREA RESPONSABLE.
- EN CASO DE RECLAMO POR DAÑOS MATERIALES:
 1. PRESUPUESTOS DE DAÑOS.
 2. COMPROBANTES ORIGINALES QUE AMPAREN LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS, A NOMBRE DE LA ASEGURADORA, SI POR LAS CIRCUNSTANCIAS SE EXPIDIÓ A NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO LA ASEGURADORA NO PODRÁ CUBRIR EL I.V.A.
 3. REPORTES TÉCNICOS.
 4. BITÁCORAS.
 5. CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPLEMENTARIO QUE DEMUESTRE QUE EFECTIVAMENTE EXISTE RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD EN EL SUCESO ACONTECIDO.
- EN CASO DE LESIONES:
 1. CERTIFICADO DEL MEDICO QUE ATENDIÓ AL LESIONADO, INCLUYENDO DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO.
 2. COMPROBANTES DE GASTOS MÉDICOS E INCAPACIDADES, A NOMBRE DE LA ASEGURADORA, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES.
- EN CASO DE FALLECIMIENTO.
 1. ACTA DE NACIMIENTO
 2. ACTA DE DEFUNCIÓN
 3. ACTA DE NACIMIENTO Y ACTA DE MATRIMONIO DE LOS BENEFICIARIOS O
 4. IDENTIFICACIONES HEREDEROS.



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

**TRANSPORTES DE CARGA
SECCIÓN IX
PÓLIZA NO.**

| MEDIDAS A SEGUIR | DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS. |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • SI A LA LLEGADA DE LA CARGA SE DETECTAN FALTANTES O AVERÍAS, REPORTARLO INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA, PARA QUE ESTA A SU VEZ, EXTIENDA EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE (YA SEA EL AVISO DE SINIESTRO O CERTIFICADO DE AVERÍAS). RECUERDE QUE EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN ESTA CONDICIONADO A QUE LA CERTIFICACIÓN SE EFECTÚE DENTRO DE LOS 4 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL VIAJE. • ASENTAR EN EL TALÓN DE EMBARQUE AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES, EL ESTADO EN QUE ESTOS SE RECIBEN. • TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR O RECUPERAR LOS BIENES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN; LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIÓN AL TRANSPORTISTA, PROVEEDOR O AGENTE ADUANAL, SEGÚN SEA EL CASO. • COMUNICAR A LA ASEGURADORA LAS INTERRUPCIONES QUE PUEDA SUFRIR EL VIAJE. • SI EL SUCESO LO AMERITA LEVANTAR ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, DETALLANDO EN ESTA, TODOS LOS PORMENORES DEL CASO, DE SER INDISPENSABLE, SOLICITAR QUE SE REALICE UNA INSPECCIÓN OCULAR. • NO DISPONER DE LOS BIENES EN TANTO EL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA NO HAYA CERTIFICADO LOS DAÑOS. • MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL AREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS | <ul style="list-style-type: none"> • CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA. • SI EL SUCESO LO AMERITO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO O ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, SEGÚN HAYA SIDO EL CASO. EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS PORMENORES DEL SINIESTRO, INCLUYENDO LOS DATOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR EN CASO DE HABERSE REALIZADO. • CERTIFICADO DE AVERÍAS EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA. • FACTURA DE EMBARQUE CON LISTA DE EMPAQUE. • CERTIFICADO DE ORIGEN. • ORIGINAL O COPIA FIEL DE LOS CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE. • PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN. • CUENTA DE GASTOS DEL AGENTE ADUANAL. • CONSTANCIA DE DESCARGA EXTENDIDA POR EL TRANSPORTISTA. • COPIA FIEL DE LA CARTA RECLAMACIÓN PRESENTADA AL TRANSPORTISTA, PROVEEDOR O RESPONSABLE, CON SELLO O FIRMA DE RECIBIDO Y, SI ES POSIBLE, SU CONTESTACIÓN. • COPIA CERTIFICADA DEL PARTE DE ACCIDENTE, EN SU CASO. • FACTURAS DE REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RESGUARDO DE LOS BIENES DAÑADOS. |



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

09072

**OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN
SECCIÓN X
PÓLIZA NO.**

| MEDIDAS A SEGUIR | DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA. • EN CASO DE QUE HAYA SIDO UTILIZADO ALGÚN MEDIO DE TRANSPORTE, A LA LLEGADA DE LOS BIENES, SOLICITAR CERTIFICADO DE INSPECCIÓN A LA ASEGURADORA. • AVISAR AL RESPONSABLE DE LAS OBRAS, PARA QUE SE REALICE UN AVALÚO DE DAÑOS. • LEVANTAR ACTA ADMINISTRATIVA, DETALLANDO LA CAUSA Y MAGNITUD DE LOS DAÑOS. • SI EL SUCESO LO AMERITA LEVANTAR ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CERTIFICADA, DETALLANDO EN ESTA, TODOS LOS PORMENORES DEL CASO, DE SER NECESARIO, SOLICITAR QUE SE REALICE UNA INSPECCIÓN OCULAR. • MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS | <ul style="list-style-type: none"> • CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA. • CARTA RECLAMACIÓN DEL PROPIETARIO DE LA OBRA, EN SU CASO. • AVALÚO DE LA OBRA AFECTADA O RESGUARDO CORRESPONDIENTE • ACTA ADMINISTRATIVA. • SI EL SUCESO LO AMERITO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, QUE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS PORMENORES DEL SINIESTRO, INCLUYENDO LOS DATOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR EN CASO DE HABERSE REALIZADO. • CERTIFICADOS DE AVERÍAS. • PRESUPUESTO DE RESTAURACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LA OBRA, INCLUYENDO CURRÍCULUM Y REGISTRO ANTE EL INBA DEL ARTISTA QUE REALIZARA LOS TRABAJOS. |

• EN CASO DE QUE SE TRATE DE OBRAS DE ARTE TALES COMO ESTATUAS O ESCULTURAS, FRESCOS, MURALES, PINTURAS, BIENES DE ORNATO O LIBROS O DOCUMENTOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN, CUYA MANUFACTURA O ELABORACIÓN CORRESPONDA AL SIGLO XX SE DEBERÁN SEGUIR LOS PASOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, Y DEBERÁ SOLICITARSE POR ESCRITO LA OPINIÓN ACERCA DEL CASO AL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, A TRAVÉS DE SU CENTRO NACIONAL DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO MUEBLE, UBICADO EN LA CALLE SAN IDELFONSO NUMERO 60, COL. CENTRO, TELÉFONO 5702-5209 Y FAX 5702-2143, SOLICITÁNDOLE QUE SEAN PROPUESTOS LOS NOMBRES DE LOS ARTISTAS QUE PODRÍAN REALIZAR LA ELABORACIÓN DE LA OBRA PARA SUSTITUIR EL ORIGINAL SINIESTRADO. DICHS ARTISTAS DEBERÁN CONTAR CON UN CURRÍCULUM DE SU OBRA Y TRAYECTORIA DEBIDAMENTE ACTUALIZADO Y AVALADO POR EL INBA, ASIMISMO CONTARAN CON SU REGISTRO COMO ARTISTAS RECONOCIDOS ANTE ESE INSTITUTO. LA ELABORACIÓN DE LA OBRA SERÁ SUPERVISADA POR EL INBA A EFECTO DE QUE LA OBRA REÚNA LAS CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y ARTÍSTICAS ACORDES CON LA OBRA ORIGINAL. POR

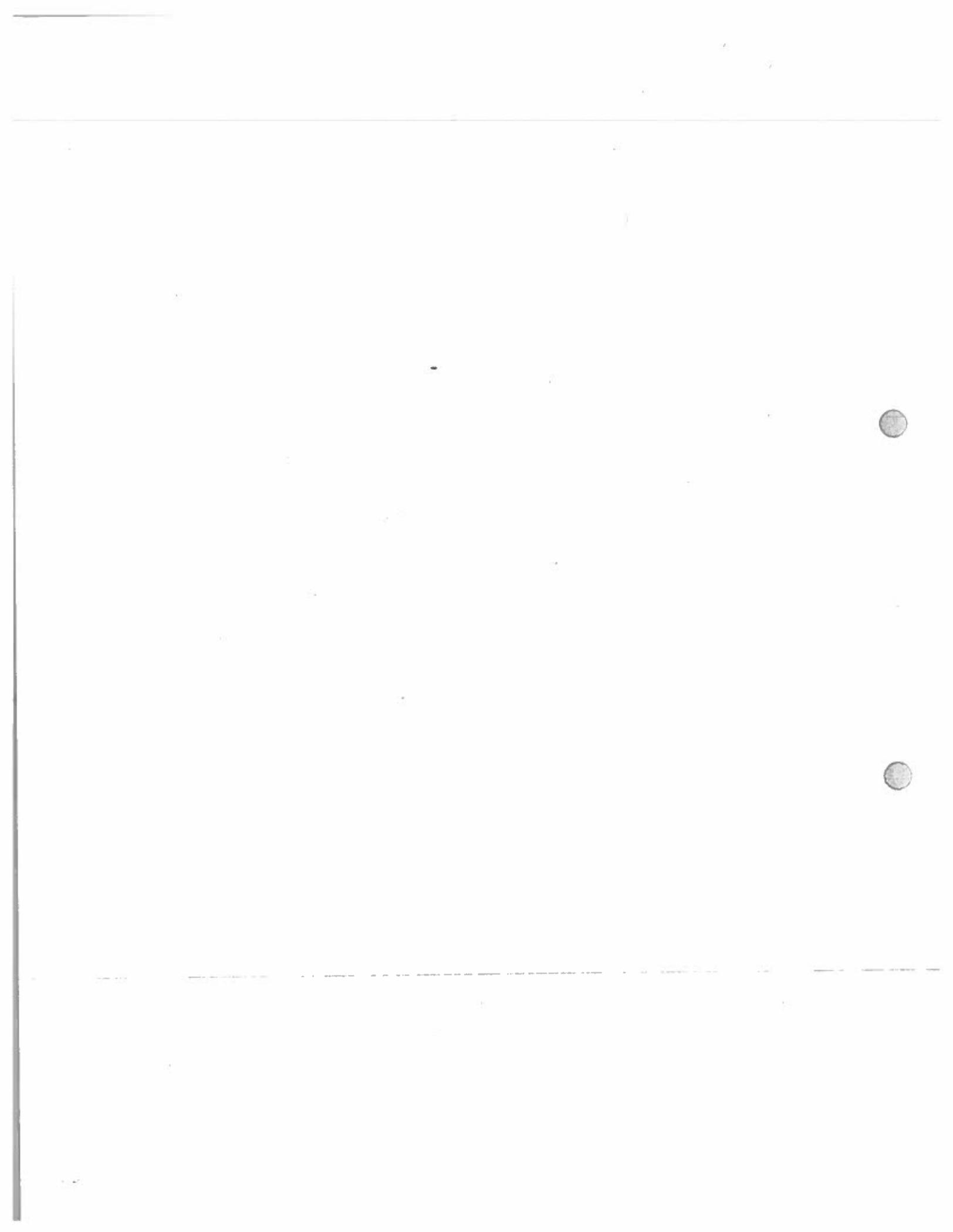


QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

00073

OTRA PARTE DEBERÁ NOTIFICARSE A LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA RESPECTO DE LA BAJA Y EL ALTA DEL BIEN SINIISTRADO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA EL EFECTO, CUYO TRAMITE SE REALIZA A TRAVÉS DEL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS EN CASO DE QUE LAS OBRAS SINIISTRADAS CORRESPONDAN POR SU ELABORACIÓN O MANUFACTURA A LOS SIGLOS XVI AL XIX, DEBERÁ SER COMUNICADO EL HECHO A LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, UBICADO EN CÓRDOBA NUMERO 45, COL. ROMA, TELÉFONOS 5533-2266 AL 72, A EFECTO DE QUE DICHO ÓRGANO EMITA SU OPINIÓN OFICIAL AL RESPECTO Y PROPONGA A LOS ARTISTAS QUE PODRÍAN ELABORAR LA OBRA A SER REPUESTA. POR OTRA PARTE DEBERÁ NOTIFICARSE A LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA RESPECTO DE LA BAJA Y EL ALTA DEL BIEN SINIISTRADO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA EL EFECTO, CUYO TRAMITE SE REALIZA A TRAVÉS DEL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS





1

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

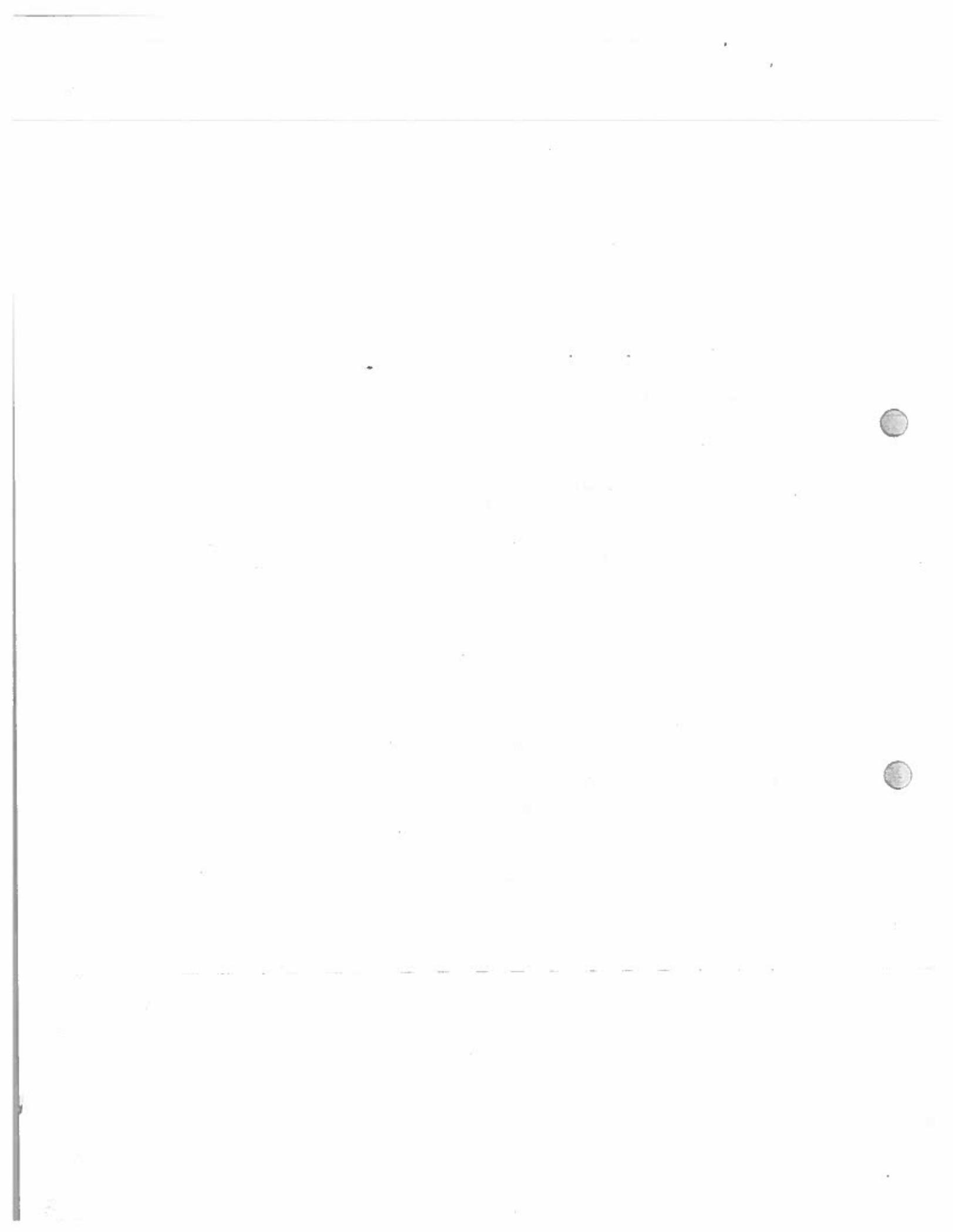
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

**CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A BIENES
PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2017**

**CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL
CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017**

**6.1. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBERAN
PRESENTAR LOS LICITANTES COMO PARTE DE SU
PROPOSICIÓN.**

- 6.1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA. DEBERÁ ELABORARSE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN ESTA CONVOCATORIA, Y ADJUNTARSE EN LA SECCIÓN PROPOSICIÓN ECONÓMICA, INDICANDO QUE DURANTE LA VIGENCIA, A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y HASTA LA TOTAL ENTREGA DE LOS SERVICIOS, LOS PRECIOS COTIZADOS SERÁN FIJOS (ANEXO 2).





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
 CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
 BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
 CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

**ANEXO 2
 PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2017

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
 CARRETERA PICACHO AJUSCO NO. 24,
 COL. HÉROES DE PADIERNA,
 DELEGACIÓN TLALPAN
 CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14200.

PROPUESTA ECONÓMICA.

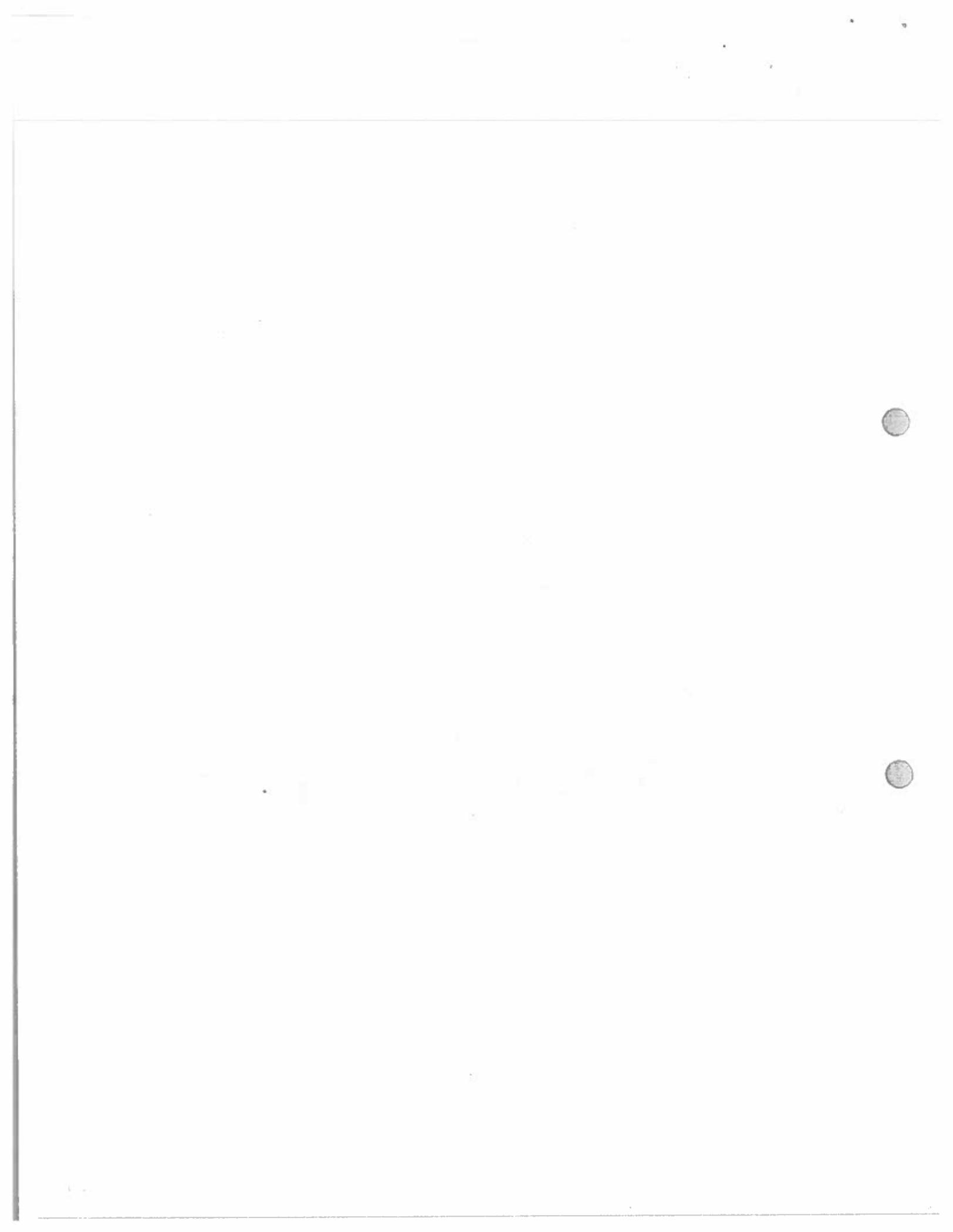
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
 DE ASEGURAMIENTO A BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL
 2017 CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA NO. IA-011A00001-
 E1-2017

| |
|--|
| NOMBRE DEL LICITANTE: QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A DE C.V. |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: QMS-950529-PU4 |
| DIRECCIÓN: PANZACOLA N° 62 INTERIOR 102 Y 204, COLONIA VILLA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN C.P. 04000 |
| TELÉFONO: 5339-4000 FAX: 5339-6654 |
| FECHA: CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2017 |

| PARTIDA NO. 1 | | | | | | |
|--|------------|-----------------|----------------------|------------|-----------|-------------|
| PÓLIZA DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDADES | | | | | | |
| COBERTURAS | PRIMA NETA | SESIÓN COMISIÓN | GASTOS DE EXPEDICIÓN | SUBTOTAL | I.V.A. | PRIMA TOTAL |
| I.- DAÑOS MATERIALES, INMUEBLES, MUEBLES Y CONTENIDOS EN GENERAL | 171,235.01 | - | 1,500.00 | 172,735.01 | 27,637.60 | 200,372.61 |
| II.- CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN | 598.19 | - | - | 598.19 | 95.71 | 693.90 |
| III.- EQUIPO ELECTRÓNICO. | 51,190.58 | - | - | 51,190.58 | 8,190.49 | 59,381.07 |
| IV.- ROTURA DE MAQUINARIA. | 20,038.73 | - | - | 20,038.73 | 3,206.20 | 23,244.93 |
| V.- DINERO Y VALORES. | 75,504.00 | - | - | 75,504.00 | 12,080.64 | |

QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A DE C.V.
 PANZACOLA N° 62 INTERIOR 102 Y 204, COLONIA VILLA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN
 C.P. 04000 TEL.: 5339-4000 FAX: 5339-6654 rafael.marban@qbe.com.mx CLAVE R.F.C.: QMS-950529-PU4

[Handwritten signatures and initials]
 86 252





QBE

3

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

| | | | | | | |
|---|-------------------|-----------------|-------------------|------------------|--|-------------------|
| | | | | | | 87,584.64 |
| VI.- ROBO DE CONTENIDOS. | 7,611.66 | - | 7,611.66 | 1,217.87 | | 8,829.53 |
| VII.- CRISTALES. | 7,805.70 | - | 7,805.70 | 1,248.91 | | 9,054.61 |
| VIII.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL. | 94,824.17 | - | 94,824.17 | 15,171.87 | | 109,996.03 |
| IX.- TRANSPORTES CARGA. | - | - | - | - | | - |
| X.- OBJETOS RAROS O DE ARTE, DE DIFÍCIL E IMPOSIBLE REPOSICIÓN. | 13,125.00 | - | 13,125.00 | 2,100.00 | | 15,225.00 |
| TOTALES | 441,933.04 | 1,500.00 | 443,433.04 | 70,949.29 | | 514,382.32 |

IMPORTE CON LETRA (quinientos catorce mil trescientos ochenta y dos pesos 32/100 M.N.)

CUOTA SECCIÓN IX.- TRANSPORTES DE CARGA 0.325%

- LOS PRECIOS SON FIJOS Y FIRMES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- LA PROPUESTA ES EN MONEDA NACIONAL, PESOS MEXICANOS
- EL PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
- EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2017 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.
- LAS PRIMAS DE SEGURO SE PRESENTAN POR CADA EJERCICIO FISCAL, DE ACUERDO CON LA VIGENCIA INDICADA, POR LO QUE DEBERÁN ESTABLECER EL COSTO TOTAL POR PÓLIZA PARA CADA EJERCICIO FISCAL.

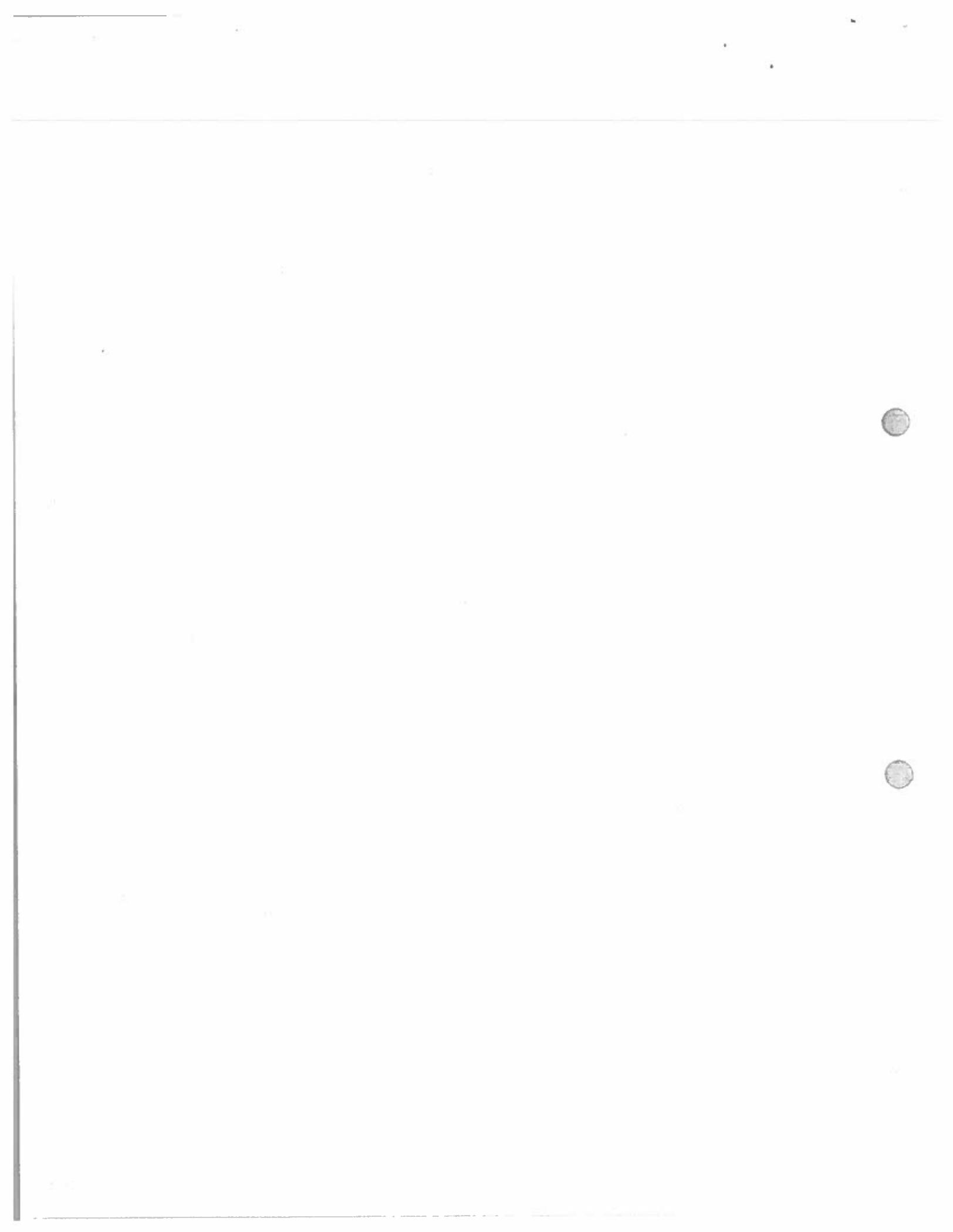
ATENTAMENTE.

QBE DE MÉXICO, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
LIC. MIGUEL ÁNGEL NAVA NAVA
REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: ESTE FORMATO DEBERÁ REPRODUCIRSE SEGÚN LA PARTIDA EN LA QUE PARTICIPE CONTENIENDO TODOS Y CADA UNO DE LOS DATOS INHERENTES PLASMADOS EN ESTE FORMATO.

EL LICITANTE DEBERÁ ENVIAR LA PROPUESTA ECONÓMICA EN FORMATO EXCEL

LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS SE REALIZARAN POR CADA PARTIDA, LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN ESTE ANEXO 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA", MISMA QUE DEBERÁN ADJUNTAR EN LA SECCIÓN "PROPOSICIÓN ECONÓMICA", LA OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUERIMIENTO SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPOSICIÓN.





QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

0304

ESTÁNDARES DE SERVICIO
PARA LAS PARTIDAS DONDE APLIQUE, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA
ESPECIFICACIÓN DE PÓLIZA.

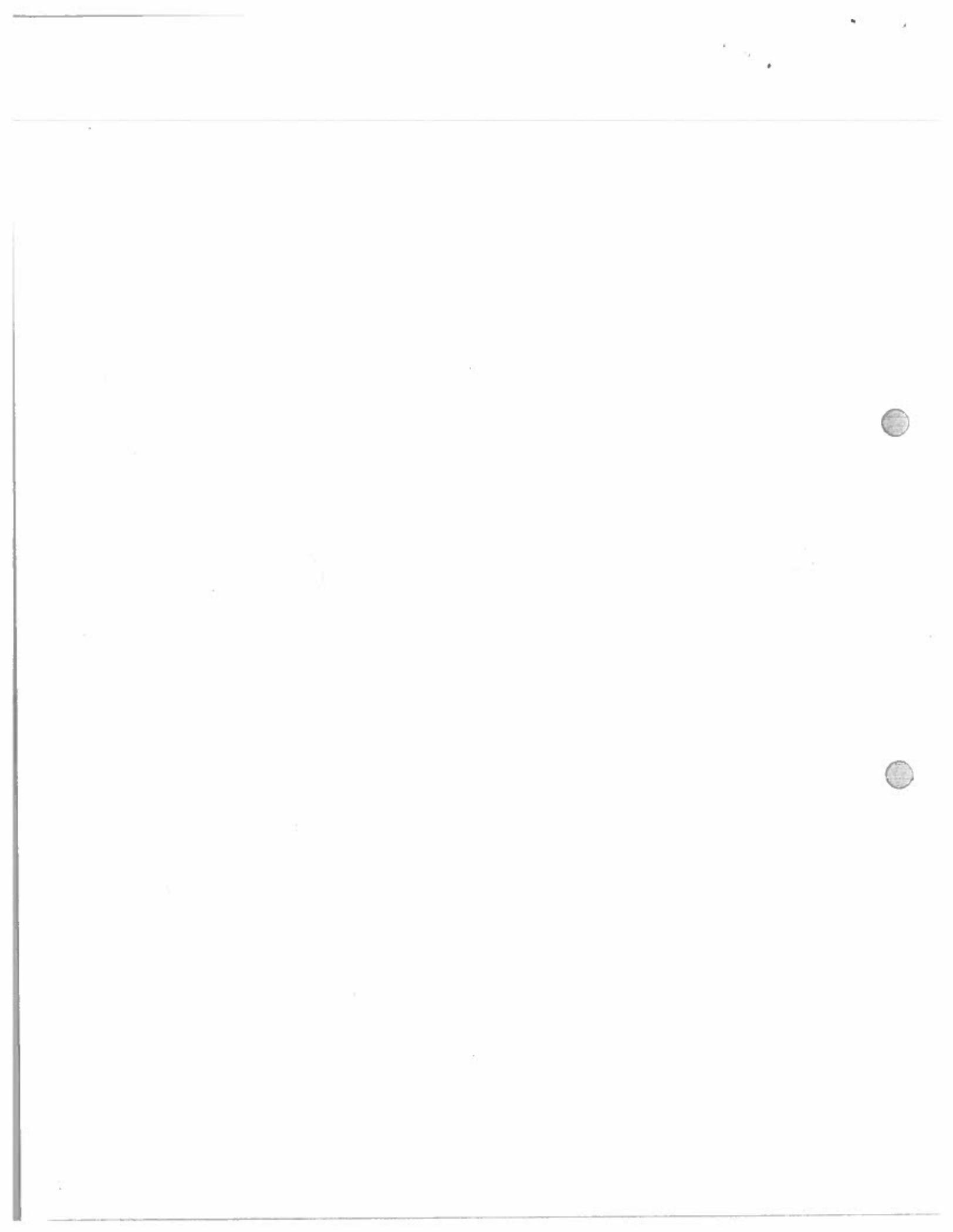
PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDADES

| CONCEPTO | TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA | SANCIÓN |
|--|--|--|
| ENTREGA DE PÓLIZAS INICIALES | 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO | 1,000.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO |
| COTIZACIÓN TODOS LOS RAMOS | 2 DÍAS HÁBILES | \$500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO |
| EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) | 7 DÍAS HÁBILES | \$500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO |
| REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS POR ERRORES | 7 DÍAS HÁBILES | \$500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO |
| DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE | 7 DÍAS HÁBILES | \$500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO |
| REPORTES DE ALTAS, BAJAS, COBRANZA Y SINIESTRALIDAD | LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DE CADA MES | \$500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO |
| CARTA COBERTURA CUANDO SE REQUIERA | 1 DÍA HÁBIL | \$500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO |
| PRESENCIA DEL EJECUTIVO EN OFICINAS DE LA UNIVERSIDAD EL FUNCIONARIO O EJECUTIVO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA (S) EMPRESA (S) ADJUDICADA (S) SERÁ ANTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL LA PERSONA FACULTADA E IDÓNEA PARA DAR ATENCIÓN SOBRE CUALQUIER SINIESTRO Y/O ACLARACIÓN, ASÍ COMO TOMAR ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS DISTINTOS ASUNTOS QUE SE TRATEN RELACIONADOS CON EL CONTRATO CELEBRADO. | POR LO MENOS 2 REUNIONES DE TRABAJO AL MES | \$500.00 M.N. POR NO REALIZAR 1 REUNIÓN Y 1,000.00 M.N. POR NO REALIZAR 2 REUNIONES AL MES Y EN EL CASO DE NO CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PLASMADOS EN LAS ACTAS O MINUTAS DE TRABAJO QUE SE LEVANTEN \$500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO POR CADA COMPROMISO INCUMPLIDO |

SINIESTROS

| CONCEPTO | TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO | SANCIÓN |
|--|--|---|
| PROPORCIONAR EL NUMERO DE SINIESTRO | EL MISMO DIA DEL REPORTE | \$500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO |
| TIEMPO DE LLEGADA AJUSTADOR DAÑOS (NO AUTOS) | 48 HORAS DESPUÉS DE REPORTAR EL SINIESTRO | \$500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO |
| DESIGNACIÓN Y/O PRESENCIA DEL AJUSTADOR CUANDO SEA NECESARIO | 5 DÍAS HÁBILES (ESTE PLAZO NO APLICA PARA EVENTOS CATASTRÓFICOS) | ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO |
| SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE NECESARIA PARA EL SINIESTRO | 5 DÍAS HÁBILES (ESTE PLAZO NO APLICA PARA EVENTOS CATASTRÓFICOS) | \$500.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO |
| UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN POR LA UNIVERSIDAD | 10 DÍAS HÁBILES (ESTE PLAZO NO APLICA PARA EVENTOS CATASTRÓFICOS) | A) ELIMINACIÓN DE LOS DEDUCIBLES Y COASEGUROS |
| A) PRESENTAR EL CUADERNO DE AJUSTE TOTAL O PARCIAL O EL | | B) ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO |

88
9
200





QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
 CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A
 BIENES PATRIMONIALES DE LA UPN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
 CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: NACIONAL CLAVE ELECTRÓNICA: IA-011A00001-E1-2017

| | | |
|--|---|--------------------------------|
| CONVENIO DE PAGO | | |
| B) DAR CARTA RECHAZO, UNA VEZ QUE ESTÉ TOTALMENTE DOCUMENTADO EL SINIESTRO | | |
| ENTREGA DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN UNA VEZ FIRMA DO Y ENTREGADO EL CONVENIO | 10 DÍAS HÁBILES | \$500 00 M N POR DÍA DE ATRASO |
| ANTICIPO HASTA POR EL 50% DEL IMPORTE DE LOS DAÑOS | 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SOLICITUD DEL ANTICIPO | \$500 00 M N POR DÍA DE ATRASO |
| ENTREGA DE BIENES POR PAGO EN ESPECIE, UNA VEZ ACORDADO Y DESIGNADO EL PROVEEDOR | 10 DÍAS HÁBILES | 500 00 M N POR DÍA DE ATRASO |

NOTA:

PARA LA APLICACIÓN DE ESTAS SANCIONES LA UNIVERSIDAD ENTREGARA A LA ASEGURADORA UN OFICIO EN EL CUAL SE ESTABLECERÁN LOS PORMENORES DE LA SANCIÓN QUE APLIQUE EN SU CASO, MISMO QUE SERVIRÁ PARA LLEVAR A CABO EL CONTROL Y SUBSECUENTE COBRO DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LA ASEGURADORA.

ESTAS SANCIONES SON INDEPENDIENTES A LO QUE ESTABLECEN LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA Y SE APLICARAN SIN DUPLICARSE EN APEGO A LOS INTERESES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

LOS SINIESTROS CATASTRÓFICOS LOS TIEMPOS DE RESPUESTA SE ACORDARAN ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LA ASEGURADORA

